



ESTADOS UNIDOS: “TÚ NO TIENES NINGÚN DERECHO AQUÍ”

EXPULSIONES ILEGALES EN FRONTERA, DETENCIÓN ARBITRARIA Y MALOS TRATOS INFLIGIDOS A SOLICITANTES DE ASILO EN ESTADOS UNIDOS

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso.

Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2018

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

Para más información, visiten la página <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Permisos de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2018 por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street. London WC1X 0DW, Reino Unido

Index: AMR 51/9101/2018

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)



Foto de portada:

El 29 de abril de 2018, al final de un viaje iniciado un mes antes en Centroamérica, un niño mira a través de la barrera fronteriza entre México y Estados Unidos en Playas de Tijuana. El grupo de personas solicitantes de asilo con quienes viajó ha sido recibido por una marcha de solidaridad organizada en el lado estadounidense de la frontera.

© Amnesty International / Sergio Ortiz Borbolla

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	5
EXPULSIONES ILEGALES	6
SEPARACIÓN DE FAMILIAS	7
DETENCIÓN ARBITRARIA E INDEFINIDA	8
METODOLOGÍA	9
PRINCIPALES RECOMENDACIONES	9
2. EXPULSIONES ILEGALES DE SOLICITUDES DE ASILO EN LA FRONTERA MEXICANO-ESTADOUNIDENSE	11
2.1 LAS EXPULSIONES ILEGALES VIOLAN LA LEGISLACIÓN ESTADOUNIDENSE Y EL DERECHO INTERNACIONAL	12
2.2 LAS ESTADÍSTICAS MUESTRAN QUE LAS EXPULSIONES ILEGALES SON INNECESARIAS	14
2.3 “LO LLAMAMOS EL SISTEMA DE PUERTA GIRATORIA”: EXPULSIONES ILEGALES EN LA FRONTERA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO	15
2.4 “ÓRDENES DE WASHINGTON”: LAS EXPULSIONES ILEGALES SE CONVIERTEN EN UNA POLÍTICA	17
2.4.1 FRONTERA DE CALIFORNIA CON MEXICO	18
2.4.2 FRONTERA DE ARIZONA CON MEXICO	20
2.4.3 FRONTERA DE TEXAS CON MEXICO	21
2.5 “PARECE QUE TODO EL MUNDO QUIERE MATARNOS”: DEVUELTAS A SITUACIONES DE PELIGRO	22
2.6 EXTERNALIZACIÓN: MÉXICO NO ES UN “PAÍS SEGURO” PARA TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO	24
3. LA POLÍTICA Y LA PRÁCTICA DE LA SEPARACIÓN DE FAMILIAS CONSTITUYEN TORTURA	27
3.1 “UNA DURA MEDIDA DISUASORIA”: SEPARACIÓN DE FAMILIAS CON OBJETO DE CASTIGAR Y DISUADIR A SOLICITANTES DE ASILO	28
3.2 “LORO MUCHO”: DOLORES Y SUFRIMIENTOS GRAVES DE LAS SEPARACIONES DE FAMILIAS	32
3.3 “ME QUISE MORIR”: RELATOS SOBRE LA ANGUSTIA EXTREMA DE LAS SEPARACIONES DE FAMILIAS	36

3.4 LAS AUTORIDADES ESTADOUNIDENSE SEPARARON A MILES DE FAMILIAS MÁS DE LAS INDICADAS PREVIAMENTE	42
3.5 RECURSOS INEFICACES: LA DETENCIÓN DE FAMILIAS NO ES SOLUCIÓN	45
4. DETENCIÓN ARBITRARIA E INDEFINIDA DE SOLICITANTES DE ASILO	48
4.1 “ES SIMPLEMENTE ARBITRARIO”: RECHAZO GENERAL DE PETICIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL POR EL ICE	51
4.2 “NO NOS LA HAN CONCEDIDO A NADIE”: RELATOS DE SOLICITANTES DE ASILO TRANSGÉNERO	53
4.2.1 EL “RECINTO TRANS” DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL CONDADO DE CIBOLA	54
4.3 “NO RESPETAN A LAS PERSONAS NEGRAS AQUÍ”: RELATOS DE SOLICITANTES DE ASILO DE ÁFRICA	61
4.4 ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN	66
5. CONCLUSIÓN	67
RECOMENDACIONES	67

GLOSARIO

PALABRA	DEFINICIÓN
SOLICITANTE DE ASILO	Una persona solicitante de asilo es alguien que ha abandonado su país en busca de protección pero aún no ha obtenido el reconocimiento como refugiada. Durante el tiempo que transcurre mientras se examina su solicitud de asilo, esta persona no debe ser obligada a regresar a su país de origen. Según el derecho internacional, ser refugiado es una condición basada en hechos, y surge antes de la concesión oficial y legal del asilo.
CBP	Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (<i>Customs and Border Protection, CBP</i>). Es un organismo del DHS encargado de hacer cumplir la ley, que desarrolla sus actividades en las zonas fronterizas y los puertos de entrada de Estados Unidos. La Patrulla Fronteriza (Border Patrol) es parte de la CBP.
DHS	Departamento de Seguridad Nacional (<i>Department of Homeland Security, DHS</i>) de Estados Unidos.
UNIDAD FAMILIAR	En el marco de las políticas del DHS, el término “unidad familiar” normalmente significa “familia”. Sin embargo, la CBP utiliza en algunos casos el término “unidad familiar” para referirse a los “miembros de la familia”. El uso adecuado concreto de este término depende del contexto.
AÑO FISCAL	El gobierno de Estados Unidos clasifica determinada información por año fiscal, periodo comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.
ICE	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (<i>Immigrations and Customs Enforcement, ICE</i>). Es un organismo del DHS encargado de practicar detenciones y deportaciones de solicitantes de asilo y migrantes.
INM	Instituto Nacional de Migración de México.
ENTRADA IRREGULAR	Acto de entrar en un país sin una condición migratoria que cumpla los requisitos de las leyes y normas nacionales de inmigración. El término “irregular” se refiere únicamente a la entrada o la estancia de la persona.
MARA	Nombre coloquial que se da habitualmente a grupos criminales organizados del Triángulo Norte que se caracterizan por sus actividades violentas, asociadas por lo general al control territorial.
TRIÁNGULO NORTE	Región de Centroamérica formada por El Salvador, Guatemala y Honduras.
PUERTO DE ENTRADA	Los puertos de entrada son puestos fronterizos de aduana que sirven de puntos oficiales de entrada a Estados Unidos, donde los viajeros presentan sus documentos de identidad y de viaje y solicitan la entrada.
EXPULSIONES ILEGALES	Se producen expulsiones ilegales cuando se obliga a las personas a regresar al país del que intentan salir tras cruzar o intentar cruzar la frontera y sin darles la oportunidad de solicitar asilo o impugnar, si no, su retorno forzado.
DEVOLUCIÓN (REFOULEMENT)	Retorno forzado de una persona a un país donde corre peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos (o “persecución” o “daños graves”, como se califica también esa situación). El derecho internacional prohíbe la devolución de personas refugiadas y solicitantes de asilo al país del que han huido, lo que se conoce como principio de no devolución (<i>non-refoulement</i>). Se produce devolución indirecta cuando un país envía a la fuerza a una persona a otro país que, a su vez, la envía a un tercero en el que esa persona corre peligro de sufrir daños graves; también está prohibida por el derecho internacional.
PERSONA REFUGIADA	Son personas refugiadas las que han huido de su país porque tiene razones fundadas para temer sufrir persecución y su gobierno no puede o no tiene intención de protegerlas de ella. Los procedimientos de asilo tienen por objeto determinar si la situación de la persona se ajusta o no a la definición jurídica de refugiado. Cuando un país reconoce a una persona solicitante de asilo como refugiada le ofrece protección internacional en sustitución de la protección de su país de origen.
USCIS	Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (<i>US Citizenship and Immigration Services, USCIS</i>). Son un organismo del DHS encargado de tramitar solicitudes de visado de inmigrante, de asilo y de la condición de refugiado.

ESTADOS UNIDOS: “TÚ NO TIENES NINGÚN DERECHO AQUÍ”

EXPULSIONES ILEGALES EN FRONTERA, DETENCIÓN ARBITRARIA Y MALOS TRATOS INFLIGIDOS A SOLICITANTES DE ASILO

EN ESTADOS UNIDOS

Amnistía Internacional

1. RESUMEN EJECUTIVO

En 2017 y 2018, la administración del presidente Trump ha aplicado unas políticas de inmigración que han causado un daño enorme e irreparable a miles de personas, que han violado de manera flagrante tanto la legislación estadounidense como el derecho internacional y que parecen haber tenido por objeto desmantelar por completo el sistema de asilo de Estados Unidos.

Entre estas políticas y prácticas figuran: 1) expulsiones ilegales masivas de solicitantes de asilo en la frontera entre Estados Unidos y México; 2) miles de separaciones ilegales de familias, con las que la administración Trump ha infligido deliberadamente sufrimiento extremo a las familias, forma de malos tratos que ha llegado al grado de tortura en algunos casos, y 3) detenciones cada vez más arbitrarias e indefinidas de solicitantes de asilo sin posibilidad de libertad condicional, lo que constituye tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos), terminantemente prohibidos por el derecho internacional.

A juzgar por las declaraciones públicas de algunas autoridades del gobierno estadounidense, es indiscutible que esas políticas y prácticas tenían por objeto disuadir a las personas solicitantes de asilo de pedir protección en Estados Unidos, así como castigar a las que la pedían para obligarlas a renunciar a sus solicitudes de asilo.

“Me dijeron: ‘Tú no tienes ningún derecho aquí, y tampoco tienes ningún derecho a quedarte con tu hijo’. [...] Me quise morir. Me arrancaron el corazón. [...] Para mí, mejor habría sido caer muerta. Para mí, el mundo acabó en ese momento. [...] ¿Cómo no va a tener una madre derecho a estar con su hijo?”

Valquiria, solicitante de asilo brasileña de 39 años, detenida desde marzo de 2018, cuando las autoridades estadounidenses la separaron a la fuerza de su hijo, de 7 años, tras solicitar asilo en un puerto de entrada de El Paso, Texas.

Estos casos no son excepciones aisladas. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de Estados Unidos ha aplicado estas políticas interrelacionadas de manera simultánea: cerrando las fronteras a las personas solicitantes de asilo, obligándolas a volver atrás pese a ponerlas con ello en peligro y hacerles la vida en los centros de detención de inmigrantes lo suficientemente intolerable como para que se lo pensarán dos veces ante de solicitar protección en Estados Unidos.

Fomentando estas políticas de crueldad con una retórica discriminatoria y demonizadora, el presidente Trump y los miembros de su gobierno ha tachado reiteradamente de “delincuentes” a las personas solicitantes de asilo y han calificado las normas internacionales sobre protección a las personas refugiadas de “vacíos legales” y “palabras mágicas” que la administración estadounidense ha expresado su intención de abolir.

La administración Trump está llevando a cabo una campaña deliberada de violaciones de derechos humanos contra solicitantes de asilo a fin de comunicar a todo el mundo que Estados Unidos no acoge ya a personas refugiadas. Al mismo tiempo, está intentando desmantelar el sistema de asilo del

país con medidas como restringir, en contra del derecho internacional, la definición de persona con derecho a protección.

Sentando un peligroso precedente, el incumplimiento por parte del gobierno estadounidense de las obligaciones que ha contraído en virtud del derecho de los derechos humanos y de refugiados está menoscabando el marco internacional de protección de las personas refugiadas, violando de manera flagrante el derecho a solicitar asilo y animando a otros Estados a superarlo en esta deriva.

EXPULSIONES ILEGALES

En 2017 y 2018, a pesar de una reducción histórica del número de personas que intentan entrar en Estados Unidos sin tener regularizada su situación, incluidas las solicitantes de asilo, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) del DHS ha aplicado de facto una política ilegal de expulsiones ilegales de solicitantes de asilo en los pasos fronterizos oficiales estadounidenses (llamados “puertos de entrada”) a lo largo de toda la frontera con México. Estas expulsiones de solicitantes de asilo son ilegales según la legislación estadounidense, y constituyen también un incumplimiento de las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho internacional de los refugiados.

Al rechazar a solicitantes de asilo en los puertos de entrada estadounidenses, Estados Unidos ha violado de manera flagrante su derecho a solicitar protección contra la persecución y ha creado una situación de emergencia a lo largo de la frontera con México. Las autoridades estadounidenses han obligado a miles de personas solicitantes de asilo a hacer cola en el lado mexicano de la frontera, dejándolas expuestas a ser detenidas y deportadas por los servicios mexicanos de inmigración y explotadas por bandas criminales. El personal de la CBP también ha rechazado de manera habitual a personas de nacionalidad mexicana que solicitaban asilo en Estados Unidos, incluidos menores no acompañados.

Esas expulsiones de solicitantes de asilo llevadas a cabo de manera masiva por la CBP son claramente ilegales y violan uno de los principios fundamentales del derecho internacional de los refugiados, a saber, la prohibición de la devolución (*refoulement*) de una persona a un lugar donde esté expuesta a sufrir violaciones graves de derechos humanos. Este principio está incorporado a la legislación estadounidense, que obliga a las autoridades de inmigración y fronteras a recibir a las personas solicitantes de asilo y disponer que sean entrevistadas por agentes del sistema de asilo a fin de llevar a cabo evaluaciones individuales del riesgo de persecución o tortura que puedan correr si regresan a su lugar de origen.

Dos altos funcionarios de inmigración mexicanos informaron por separado a Amnistía Internacional de que las autoridades estadounidenses instaban a México a mantener detenidas a las personas solicitantes de asilo a quienes la CBP obligaba a esperar en México y a comprobar su situación legal con miras a deportarlas a sus países de origen. Toda deportación de este tipo constituye devolución indirecta e incumple las obligaciones jurídicas tanto de las autoridades estadounidenses como de las mexicanas.

Amnistía Internacional documentó en dos informes de 2017 que las personas solicitantes de asilo que, tras un peligroso viaje, llegan a la frontera de México con Estados Unidos suelen necesitar protección contra la persecución, incluida violencia selectiva, en sus países. Muchas han huido de la región del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras), donde Amnistía Internacional ha documentado violaciones de derechos humanos contra civiles cometidas a menudo por su propio gobierno o con su aquiescencia.

La administración Trump ha alegado imprecisas limitaciones de “capacidad” para eludir su obligación jurídica de recibir y tramitar las solicitudes de protección de solicitantes de asilo. No parece haber ningún registro oficial escrito ni de otro tipo de las interacciones que los agentes de la CBP mantienen

con las personas solicitantes de asilo cuando les niegan la oportunidad de presentar su solicitud en los puertos de entrada estadounidenses. No obstante, la CBP ha tenido una actuación pública, coherente y sincronizada en puertos de entrada muy dispersos a pesar de las variaciones del número de solicitantes de asilo que pedían protección en cada uno de ellos.

Paralelamente a esta campaña sistemática de expulsiones ilegales llevadas a cabo a lo largo de frontera mexicano-estadounidense, el gobierno de Estados Unidos ha intentado negociar un “acuerdo de tercer país seguro” con México. En virtud de tal acuerdo, Estados Unidos reconocería a México como país seguro de destino para todas las personas solicitantes de asilo y dejaría de aceptar solicitudes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense, excepto en el caso de quienes temen sufrir persecución en el propio México.

Sin embargo, con arreglo a la legislación estadounidense y al derecho internacional, Estados Unidos no puede adoptar legalmente un “acuerdo de tercer país seguro” con México, porque no es un país seguro de manera uniforme para todas las personas solicitantes de asilo. Amnistía Internacional ha documentado cómo funcionarios mexicanos de inmigración devuelven de manera habitual a solicitantes de asilo a situaciones de posible persecución en sus países de origen, en contra de la legislación de México y del derecho internacional. De acuerdo con la legislación estadounidense, las autoridades del DHS tienen, por tanto, que continuar recibiendo y sometiendo a evaluaciones individualizadas y justas todas solicitudes de protección presentadas por solicitantes de asilo en las fronteras y en el territorio de Estados Unidos.

SEPARACIÓN DE FAMILIAS

En noviembre de 2017, en California, los funcionarios del DHS separaron a cuatro familias centroamericanas a la vez en la misma sala: “Tú no tienes ningún derecho aquí”, dijo un agente del DHS a un solicitante de asilo de El Salvador que protestó porque habían esposado a su hijo de 12 años. En marzo de 2018, en Texas, un agente del DHS dijo lo mismo a una solicitante de asilo de Brasil al separarla de su hijo: “Tú no tienes ningún derecho aquí, y tampoco tienes ningún derecho a quedarte con tu hijo.” Los miembros de ambas familias tenían documentos que probaban su parentesco y se habían presentado en puertos de entrada oficiales de Estados Unidos para solicitar asilo por motivos de persecución en sus países de origen.

Tras someterla discretamente a prueba en 2017 y presentarla públicamente en 2018, la administración Trump aplicó una política de separación forzada de miles de familias solicitantes de asilo a fin de disuadir y castigar a quienes cruzan la frontera de manera irregular para entrar en Estados Unidos. Con arreglo a su denominada política de “tolerancia cero”, el gobierno estadounidense afirmó que las separaciones de familias eran la consecuencia necesaria de procesar penalmente a todas las personas, incluidas las solicitantes de asilo, que cruzaban la frontera mexicano-estadounidense de manera irregular (es decir, por zonas situadas entre los puertos de entrada oficiales). Lo cierto es que separaron también a gran número de solicitantes de asilo a quienes no se había remitido a los tribunales para su procesamiento penal, incluidas personas que solicitaron protección en los pasos fronterizos oficiales; sin embargo, han continuado negando y ocultando esta práctica.

El gobierno de Estados Unidos no ha desvelado aún públicamente el número de familias que ha separado a la fuerza en 2017 y 2018. No obstante, en septiembre de 2018, la CBP proporcionó a Amnistía Internacional unas estadísticas que indicaban que la administración Trump había separado a 8.000 “unidades familiares” aproximadamente, más que la cifra que las autoridades estadounidenses habían reconocido haber separado. Aun así, en esas estadísticas no parecen estar incluidas los cientos, si no miles, de familias separadas en los puertos de entrada oficiales o en las que la relación no era paterno o maternofilial, sino de abuelo o abuela, entre otros parientes.

En 2018, Amnistía Internacional entrevistó a 15 solicitantes de asilo a quienes las oficinas del DHS habían separado de sus hijos e hijas antes de la introducción de la denominada política de “tolerancia cero” y después de ella. La mayoría de estas familias habían sido separadas sin informarlas del motivo y a pesar de que tenían pruebas documentales de la relación familiar entre sus miembros. En 13 de los 15 casos, el DHS separó a las familias después de que hubieran solicitado protección en un puerto de entrada oficial estadounidense. Cuando hablaron con Amnistía Internacional, algunos de los padres, madres y tutores separados sufrían una angustia psicológica tan extrema, que se echaban a llorar desconsoladamente al contar su experiencia, a veces a los pocos minutos, e incluso segundos, de empezar la entrevista.

Los equipos de investigación de Amnistía fueron testigos de la angustia psicológica extrema causada por esas separaciones familiares, así como de casos en que se aprovechaba la separación familiar para obligar a la familia a retirar su solicitud de asilo. En algunos de los casos documentados por Amnistía Internacional, la nociva práctica de la separación de familias coincidía con las definiciones que contienen la legislación estadounidense y el derecho internacional de la tortura.

“Creo que es por todo por lo que estoy pasando –el miedo a regresar a Brasil, el miedo de estar separada de mi nieto, todo esto junto; no puedo dejar de pensar en ello–. Eso es lo que pone en realidad enferma”, contó Maria (de 55 años), a quien separaron de su nieto con discapacidad, Matheus (de 17), tras solicitar asilo en Nuevo México en agosto de 2017. “Quizá necesite ir al psicólogo. No recuerdo cosas y no puedo dormir [...] Empiezo a hablar de algo y me olvido de lo que estaba diciendo. Lloro mucho, porque todavía estoy separada de Matheus.”

Las separaciones de familias violan múltiples derechos humanos fundamentales a la vez, entre ellos el derecho a la unidad familiar, a la libertad y a no sufrir tortura ni otros malos tratos. El procesamiento de solicitantes de asilo por entrada irregular y la separación forzada de sus familias constituyen incumplimientos de las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho internacional de los refugiados. Con las separaciones de familias se violan también los derechos de los niños y las niñas de múltiples formas, como dejarlos expuestos a trauma extremo e innecesario tras ser separados. En los casos documentados por Amnistía Internacional era evidente que las autoridades no habían tenido en cuenta el interés superior del niño o la niña al separarlos de sus familias.

DETENCIÓN ARBITRARIA E INDEFINIDA

En 2017 y 2018, el gobierno de Estados Unidos ha aplicado una política oficial de detención obligatoria e indefinida de solicitantes de asilo sin libertad condicional durante la tramitación de sus solicitudes.

La política y la práctica de detener indefinidamente a solicitantes de asilo basándose únicamente en su condición migratoria constituyen detención arbitraria y violan la legislación estadounidense y el derecho internacional. La detención indefinida sin cargos es una violación de la Convención de la ONU contra la Tortura, que Estados Unidos ha ratificado e integrado en su legislación.

“Solicité la libertad condicional, con toda la documentación requerida, pero la solicitud se rechazó. [...] No me dijeron el motivo por el que me denegaban la libertad condicional, sólo me la denegaron. No nos la han concedido a nadie.”

Alejandra, activista de los derechos transgénero de 43 años de El Salvador, a quien el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) mantuvo detenida desde diciembre de 2017 en el Centro Penitenciario del Condado de Cibola, en Nuevo México. El ICE le denegó tres veces la libertad condicional en 2018 sin justificación.

Concebida con el propósito de disuadir y castigar a quienes buscaran protección en la frontera mexicano-estadounidense, el gobierno de Estados Unidos amplió el uso de la detención indefinida de solicitantes de asilo por medio del rechazo general de las solicitudes de libertad condicional presentadas por solicitantes de asilo en algunas regiones, algo que un tribunal federal estadounidense determinó en julio de 2018 que probablemente fuera arbitrario e ilegal, y por medio de su política de separaciones familiares, con arreglo a la cual se detenía a los padres o madres individualmente, sin sus hijos e hijas.

El gobierno estadounidense ha intentado también tener autoridad jurídica para detener indefinidamente a menores no acompañados y a familias con niños y niñas, a pesar de ser ilegal en Estados Unidos y contrario a las normas internacionales.

Las autoridades estadounidenses han aprovechado la agonía de la detención prolongada para obligar a solicitantes de asilo a renunciar “voluntariamente” a sus solicitudes y acceder a su deportación a sus países de origen, de los que habían huido por sufrir persecución. Esa angustia de la detención indefinida se ha visto a menudo agravada por las separaciones familiares y las condiciones inadecuadas de reclusión, incluida la precariedad habitual de la atención médica, que ha contribuido en algunos casos a que se produzcan muertes de solicitantes de asilo en centros de detención de inmigrantes.

En tres de los cuatro estados de Estados Unidos que forman frontera con México, Amnistía Internacional entrevistó a personas solicitantes de asilo que se hallaban detenidas indefinidamente tras haber solicitado protección, entre ellas personas separadas de sus familias, ancianas o con graves problemas de salud y necesidades médicas.

Amnistía Internacional documentó también el impacto de la detención arbitraria en 15 personas solicitantes de asilo transgénero y gays, que llevaban entre varios meses y más de dos años y medio detenidas sin libertad condicional. En algunos casos, a esas personas se les negaba la libertad condicional a pesar de tener graves problemas de salud y necesitar atención médica especializada o de haber sufrido agresiones sexuales durante su detención. Amnistía Internacional determinó que, sumada al trauma sufrido en el pasado, a la precaria atención médica y a la falta, según informes, de condiciones materiales adecuadas y agua y alimentación suficientes, así como a la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad género o la etnia, la experiencia de detención indefinida de algunas de estas personas solicitantes de asilo constituía malos tratos.

METODOLOGÍA

En 2017 y 2018, Amnistía llevó a cabo una amplia investigación de base sobre la situación de las personas solicitantes de asilo en Estados Unidos y en la frontera mexicano-estadounidense, aplicando métodos como examen de expedientes judiciales, revisión de normas jurídicas nacionales e internacionales y consultas con grupos pertinentes de la sociedad civil.

En enero, abril y mayo de 2018, los equipos encargados llevaron a cabo visitas de investigación a lo largo de toda la frontera mexicano-estadounidense, desde el océano Pacífico hasta el golfo de México. Documentaron no sólo la situación de las personas solicitantes de asilo que intentaban pedir protección en los puertos de entrada estadounidenses, sino también la conducta de las autoridades de inmigración y fronteras de Estados Unidos al facilitar y tramitar sus solicitudes de asilo de acuerdo con la legislación estadounidense y con el derecho y las normas internacionales.

Los equipos de investigación entrevistaron a 52 solicitantes de asilo en total a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense, incluidos los cuatro estados fronterizos de Estados Unidos (California, Arizona, Nuevo México y Texas) y tres estados fronterizos de México (Baja California, Sonora y Chihuahua). De esas 52 personas, 27 eran hombres, y 25, mujeres, incluidas 15 mujeres transgénero. Amnistía Internacional entrevistó a 28 solicitantes de asilo dentro de centros de detención de inmigrantes del ICE (en California, Nuevo México y Texas), a 14 solicitantes de asilo en México (12 personas que habían sido rechazadas y 2 a quienes habían expulsado de Estados Unidos y devuelto a México), a 3 solicitantes de asilo que estaban en libertad condicional en el momento de la entrevista y a 7 personas refugiadas a quienes habían concedido asilo.

La organización entrevistó también a 51 profesionales del derecho, activistas y otros representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) especializados en inmigración, así como a 23 funcionarios del Estado y otras autoridades. Entre estas autoridades había 12 representantes de la CBP o el ICE, 3 subcontratistas estadounidenses de centros privados de detención, 6 funcionarios mexicanos de inmigración y 2 autoridades municipales mexicanas.

A lo largo de 2018, Amnistía Internacional llevó a cabo una amplia investigación de seguimiento para corroborar los testimonios directos de solicitantes de asilo por medio del examen de documentos y expedientes judiciales y otros registros oficiales cuando era posible, así como de correspondencia y entrevistas de seguimiento con funcionarios del Estado, profesionales del derecho y ONG.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

AL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS:

- Ejercer mayor supervisión de los organismos del DHS para: detener las expulsiones ilegales de solicitantes de asilo en los puertos de entrada de Estados Unidos; limitar cualquier extralimitación del poder ejecutivo, en especial los intentos de la actual administración de separar y/o detener indefinidamente a familias y menores solicitantes de asilo, y poner fin a la detención arbitraria e indefinida de solicitantes de asilo, que viola el derecho internacional.
- Aumentar los fondos destinados a los jueces de inmigración y a los agentes de asilo y refugiados de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS).
- Aprobar legislación que prohíba la separación y/o detención de familias con niños y niñas.
- Proporcionar apoyo y fondos a las alternativas comunitarias a la detención, como el anterior Programa de Administración de Casos Familiares.
- Despenalizar la entrada irregular en Estados Unidos, conforme a las normas internacionales, y garantizar que las sanciones administrativas impuestas por entrada irregular son proporcionadas y razonables.

- Ratificar la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que Estados Unidos firmó en 1995 pero no ha adoptado aún, siendo el único país del mundo que todavía no lo ha hecho.

AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS:

EXPULSIONES ILEGALES

- Detener de inmediato la prohibición de la entrada de solicitantes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense, tanto en los puertos de entrada oficiales como en las zonas entre ellos.
- Suspender todos los planes y medidas que impliquen hacer esperar en México a las personas solicitantes de asilo llegadas a la frontera mexicano-estadounidense durante la tramitación de sus solicitudes de asilo.

SEPARACIÓN Y DETENCIÓN DE FAMILIAS

- Poner fin a la detención de niñas y niños, lleguen acompañados o no acompañados, ya sea separados o junto con su familia, pues nunca se lleva a cabo atendiendo al interés superior del niño o la niña.
- Reunificar sin condiciones, lo más rápido posible y sin reparar en gastos a todos y cada uno de los niños y niñas que están separados de su progenitores o tutores.
- Detener las separaciones familiares en todas las circunstancias, excepto tras una rigurosa determinación del interés superior de niño o la niña, que debe explicarse a los familiares y registrarse en los expedientes de las personas afectadas.
- Reforzar los mecanismos y procedimientos para garantizar que la separación de hijos e hijas de solicitantes de asilo y migrantes sólo se lleva a cabo atendiendo al interés superior del niño o la niña, en especial mejorando las salvaguardias para la determinación de ese interés superior.

DETENCIÓN DE SOLICITANTES DE ASILO

- Garantizar que la libertad es la postura adoptada por defecto y que la detención de solicitantes de asilo y otras personas es una práctica excepcional y sólo se recurre a ella cuando se determine que es necesaria y proporcionada a un fin legítimo, basándose en una evaluación de las circunstancias específicas de la persona.
- Reanudar y ampliar los programas de alternativas a la detención para todas las personas solicitantes de asilo, en particular las familias solicitantes de asilo, incluido el Programa de Administración de Casos Familiares.

AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE ESTADOS UNIDOS:

- De conformidad con las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, prohibir la práctica de las separaciones familiares; iniciar un investigación criminal sobre ella y sobre el daño que ha causado a las personas afectadas por su aplicación; hacer rendir cuenta a todas las personas que han autorizado la práctica, y conceder indemnizaciones y otras formas de reparación a las familias que han sido separadas a fin de garantizar su rehabilitación, prestando especial atención a las necesidades de los niños y las niñas.
- Desistir de intentar reconocer a México como país seguro para todas las personas solicitantes de asilo en contra de la legislación de Estados Unidos y el derecho internacional.

2. EXPULSIONES ILEGALES DE SOLICITANTES DE ASILO EN LA FRONTERA MEXICANO-ESTADOUNIDENSE

En 2017 y 2018, el gobierno de Estados Unidos intensificó una sistemática y peligrosa política *de facto* de expulsiones ilegales de solicitantes de asilo a fin de impedirles pedir protección en los puertos de entrada estadounidenses oficiales.

Las autoridades estadounidenses llaman a esta política *de facto* “dosificación” de solicitudes de asilo. El 15 de mayo de 2018, la secretaria de Seguridad Nacional, Kirstjen Nielsen, confirmó en una entrevista por televisión que la práctica de rechazar a las personas solicitantes de asilo en las fronteras estadounidenses era ya, en efecto, una política y condenó la obligación jurídica de recibir las y protegerlas en la frontera por considerarla un “vacío legal”:

“Estamos ‘dosificando’, lo que significa que si en un determinado día no tenemos los recursos necesarios para dejarles [a las personas solicitantes de asilo] entrar, van a tener que regresar. Tendrán que esperar su turno, y las tramitaremos como podamos, pero así es como funciona la ley. Una vez que entran en Estados Unidos, las tramitamos. Hemos pedido al Congreso que subsane este vacío legal. Es una laguna enorme que tenemos que subsanar porque se abusa mucho de ella.”¹

Los rechazos de solicitantes llevados a cabo por la CBP han tenido lugar a pesar de las declaraciones públicas² que ha hecho el gobierno de Estados Unidos en el sentido de que su política oficial sigue siendo recibir todas las solicitudes de asilo presentadas en los puertos de entrada estadounidenses.

El Congreso estadounidense ha reconocido la ilegalidad de las expulsiones de solicitantes de asilo que lleva a cabo la administración Trump en la frontera. A la vez que proponía asignar más de 58.000 millones de dólares de financiación federal a las agencias del DHS, en julio de 2018 el Comité de Asignaciones de la Cámara de Representantes instó al DHS a “garantizar que Estados Unidos cumple con sus obligaciones legales, que incluyen también recordar a los agentes y representantes sobre el terreno la responsabilidad legal de la CBP de garantizar que las personas solicitantes de asilo pueden entrar en los puertos de entrada”.³

Estados Unidos tiene prohibido devolver o hacer regresar a personas a territorios donde su vida o su libertad corran peligro, sea directa o indirectamente.

1. Entrevista a la secretaria de Seguridad Nacional en Fox News (15 de mayo de 2018): <http://www.foxnews.com/transcript/2018/05/15/giuliani-mueller-cant-indict-or-subpoena-president.html>.

2. Declaración de la secretaria de Seguridad Nacional en Twitter (17 de junio de 2017): <https://twitter.com/SecNielsen/status/1008467318744240128>. Véase también el discurso del fiscal general Sessions (18 de junio de 2018): <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-delivers-remarks-national-sheriffs-association-annual>.

3. Comité de Asignaciones de la Cámara de Representantes, informe sobre el proyecto de ley de asignaciones del DHS de 2019 (24 de julio de 2018), pp. 4 y 26. Disponible en: <https://docs.house.gov/meetings/AP/AP00/20180725/108623/HMKP-115-AP00-20180725-SD004.pdf>

2.1 LAS EXPULSIONES ILEGALES VIOLAN LA LEGISLACIÓN ESTADOUNIDENSE Y EL DERECHO INTERNACIONAL

Obligar a solicitantes de asilo a regresar a los países de los que están intentando salir es ilegal según la legislación estadounidense⁴ e ilícito según el derecho internacional. La legislación estadounidense y el derecho internacional prevén que las personas solicitantes de asilo soliciten protección en los puertos de entrada estadounidenses oficiales o tras haber entrado de manera irregular en Estados Unidos.⁵

El rechazo de solicitantes de asilo contraviene el principio de no devolución *non-refoulement*, que es vinculante para todos los países del mundo según el derecho internacional consuetudinario y está incorporado a la legislación de Estados Unidos. El principio de no devolución prohíbe a los Estados devolver o hacer regresar a las personas a territorios donde “su vida o su libertad” corran peligro.⁶ Es la piedra angular de todo el derecho internacional de refugiados y ningún Estado puede incumplir esta obligación en ninguna circunstancia.

En una opinión consultiva acreditada sobre las obligaciones del Estado según el derecho de refugiados,⁷ la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) sostiene que el principio de no devolución se ve violado en situaciones de inadmisión en la frontera y que se aplica a la devolución no sólo al país de origen sino también “a cualquier otro lugar” en el que una persona tenga motivos para temer por su vida.⁸ Lo que es aun más importante, ACNUR sostiene que “se le requerirá a los Estados dar acceso al territorio a los individuos que buscan protección internacional y a procedimientos de asilo justos y eficientes”.⁹

La Convención de la ONU contra la Tortura, que Estados Unidos también ha ratificado e incorporado a su legislación, prohíbe igualmente la devolución. En una descripción detallada de la no devolución (*non-refoulement*) en tanto que obligación impuesta por la Convención, el Comité de la ONU contra la Tortura ha manifestado:

Los Estados partes no deberían adoptar medidas o políticas disuasorias, como la detención en condiciones precarias durante períodos indefinidos, la no tramitación de las solicitudes de asilo o su prolongación indebida [...] que puedan obligar a las personas necesitadas de protección en virtud del artículo 3 de la Convención a regresar a su país de origen, a pesar de su riesgo personal de ser sometidas a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”¹¹

4. Véase Código Federal de Estados Unidos: 8 U. S. C. §1158–Asylum: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1158>.

5. Véase *supra*, n. 4. Véase también Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), 189 UNTS 137, disponible en <http://www.acnur.org/5b0766944.pdf>. Aunque Estados Unidos no ha ratificado nunca la Convención de 1951, se ha adherido a su Protocolo de 1967, en virtud del cual son vinculantes para el país los artículos 2 a 34 de la Convención. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), 606 UNTS 267, disponible en <http://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>.

6. El artículo 33 de la Convención de 1951 (*ibid.*) codifica el principio de no devolución prohibiendo poner en modo alguno a una persona solicitante de asilo “en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”.

7. La condición jurídica de las opiniones consultivas del ACNUR se explica en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0004>. En general, estas opiniones se consideran una orientación para cumplir la Convención de 1951.

8. ACNUR, Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, párr. 7: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7123.pdf?view=1>.

9. *Ibid.*, párr. 8.

10. Artículo 3 de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), Resolución de la Asamblea General 39/46: “Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.”

11. Comité de la ONU contra la Tortura, Observación general núm. 4 (2017), relativa a la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22 (9 de febrero de 2018): “Los Estados partes no deberían adoptar medidas o políticas disuasorias, como la detención en condiciones precarias durante períodos indefinidos, la no tramitación de las solicitudes de asilo o su prolongación indebida, o la reducción de los fondos para programas de asistencia destinados a los solicitantes de asilo, que puedan obligar a las personas necesitadas de protección en virtud del artículo 3 de la Convención a regresar a su país de origen, a pesar de su riesgo personal de ser sometidas a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.” [Traducción de Amnistía Internacional.] Disponible en inglés en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CAT/CAT-C-GC-4_EN.pdf.

De conformidad con estas obligaciones, la legislación estadounidense prohíbe a las autoridades de fronteras expulsar a las personas solicitantes de asilo en cualquier frontera terrestre y las obliga a remitirlas a un agente del sistema de asilo para que sean entrevistadas a fin de llevar a cabo evaluaciones individuales de todo riesgo de persecución o tortura que puedan correr si regresan a su país de origen.¹²

El principio de no devolución (*non-refoulement*) es vinculante para todos los países del mundo según el derecho internacional consuetudinario y está incorporado a la legislación de Estados Unidos.

El gobierno de Estados Unidos conoce perfectamente su obligación, según la legislación estadounidense y el derecho internacional, de recibir de inmediato a toda persona solicitante de asilo que se presente en sus fronteras terrestres y pida protección internacional contra persecución y otros daños graves.¹³ Por medio de apelaciones constantes al Congreso de Estados Unidos quejándose de las solicitudes de asilo por ser “vacíos legales” y “palabras mágicas”, la administración Trump ha implorado a los legisladores que la eximan de su obligación de proteger a las personas solicitantes de asilo y refugiadas.¹⁴ Al hacerlo, ha reconocido claramente que tiene la obligación de respetar la legislación de Estados Unidos sobre el asilo, que regula la conducta pertinente de los funcionarios de fronteras estadounidenses.

En el marco de su intento de dismantlar el sistema de asilo estadounidense, el actual gobierno de Estados Unidos ha intentado codificar la devolución mediante la elaboración de normativas institucionales que violan la legislación estadounidense y el derecho internacional. En los medios de comunicación se ha informado de que el Departamento de Justicia, en particular, intenta negar el derecho a solicitar asilo a todas las personas que 1) entren irregularmente en Estados Unidos antes de solicitar asilo, 2) viajen por más de un país para llegar a Estados Unidos o 3) pasen más de dos semanas en cualquier otro país de camino a Estados Unidos.¹⁵ Según la información de los medios de comunicación, estos cambios propuestos excluirán del sistema de asilo estadounidense incluso a las personas refugiadas que viajan por países que no son seguros para ellas o que carecen de sistemas efectivos para proporcionar asilo u otra forma de protección efectiva. Según informes, la administración Trump ha considerado también la posibilidad de detener por completo el tratamiento de solicitudes de asilo en los puntos de entrada y exigir a las personas solicitantes de asilo que pidan protección desde otros países, incluidos aquéllos donde sus vidas corren peligro.¹⁶

Implementar esos cambios propuestos por medio de políticas o normativas supondría incumplir las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho internacional y podría suponer un exceso de autoridad por parte del fiscal general y la secretaria de Seguridad Nacional según la Ley de Inmigración y Nacionalidad.¹⁷ Pero incluso sin esa lista de propuestas reguladoras, la práctica cada vez más frecuente del gobierno estadounidense de rechazar a las personas solicitantes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense y enviarlas, sea directa o indirectamente, a una situación de daño potencial, es ya claramente un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la

12. Véase *supra*, n. 4. Véase también Código Federal de Estados Unidos: 88 U. S. C. §1225(a)(2) – Inspection by immigration officers; expedited removal of inadmissible arriving aliens; referral for hearing <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1225>.

13. Véase *supra*, n. 4.

14. Fiscal general Jeff Sessions, observaciones a la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (12 de octubre de 2017): “También tenemos pícaros abogados de inmigración que están animando a sus clientes, cuya presencia es por lo demás ilegal, a presentar solicitudes de asilo falsas proporcionándoles las palabras mágicas necesarias para activar el proceso de determinación de un temor creíble.” Disponible en:

<https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-jeff-sessions-delivers-remarks-executive-office-immigration-review>

15. Vox, “Exclusive: Trump administration plan would bar people who enter illegally from getting asylum” (29 de junio de 2018): <https://www.vox.com/policy-and-politics/2018/6/29/17514590/asylum-illegal-central-american-immigration-trump>.

16. New York Times, “Trump Administration Considers Unprecedented Curbs on Asylum for Migrants” (18 de julio de 2018): <https://www.nytimes.com/2018/07/18/us/immigration-asylum-children.html>.

17. Véase *supra*, n. 4.

legislación estadounidense sobre inmigración y del derecho internacional de refugiados.¹⁸

La práctica de las expulsiones ilegales de solicitantes de asilo de la CBP está ahora pendiente de dos importantes demandas judiciales presentadas contra la administración Trump por organizaciones no gubernamentales (ONG) y por los gobiernos de 17 estados estadounidenses, respectivamente.¹⁹

2.2 LAS ESTADÍSTICAS MUESTRAN QUE LAS EXPULSIONES ILEGALES SON INNECESARIAS

A fecha de agosto de 2018, el DHS se jactaba de que el personal de su organismo de fronteras, la CBP, constaba de más de 60.000 personas en Estados Unidos.²⁰ El DHS tiene también uno de los mayores sistemas de detención por razones de inmigración del mundo, con 211 lugares de detención²¹ y capacidad para encarcelar a 40.000 personas al día aproximadamente.²²

Para justificar las cada vez más frecuentes expulsiones ilegales de solicitantes de asilo llevadas a cabo por la CBP, el gobierno de Estados Unidos ha afirmado que el número diario de solicitudes de asilo presentadas en los pasos fronterizos terrestres del país es más alto que nunca y que, con su personal y su infraestructura de detención actuales, Estados Unidos no tiene “capacidad” para cumplir con las obligaciones que ha contraído en virtud de su propia legislación y del derecho internacional de refugiados.

Los funcionarios del DHS han rehusado reiteradamente comunicar a Amnistía Internacional el número real de solicitantes de asilo que piden protección en la frontera mexicano-estadounidense.²³ No obstante, a juzgar por las estadísticas disponibles, ese número



Uno de los diversos carteles colocados por Amnistía Internacional a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense. El vehículo que lleva este cartel móvil se aproxima por el lado de Ciudad Juárez al Puente Internacional Paso del Norte, que comunica con El Paso, Texas. (Amnistía Internacional, mayo de 2018).

18. Véase *supra*, n. 5.

19. Petición de exhibición obligatoria de prueba adelantada presentada por los estados, WA v. Trump, States' Motion for Expedited Discovery (13 de julio de 2018): https://ag.ny.gov/sites/default/files/child_declarations.pdf, y comunicado de prensa sobre la aceptación de esta petición:

<https://www.atg.wa.gov/news/news-releases/federal-judge-grants-ag-ferguson-s-request-expedite-family-separations-suit>. Véase también *AI Otro Lado v. Duke*, No. 2:17-cv-05111-JFW (JPRx) (corte federal de primera instancia para el Distrito Central de California, presentada el 12 de julio de 2017):

<https://www.americanimmigrationcouncil.org/litigation/challenging-customs-and-border-protections-unlawful-practice-turning-away-asylum-seekers>.

20. DHS, declaración, “The Life Saving Missions of CBP” (20 de agosto de 2018):

<https://content.govdelivery.com/accounts/USDHS/bulletins/2074f23>.

21. Inspección General del DHS, “ICE’s Inspections and Monitoring of Detention Facilities Do Not Lead to Sustained Compliance or Systemic Improvements” (18 de junio de 2018): <https://www.oig.dhs.gov/sites/default/files/assets/2018-06/OIG-18-67-Jun18.pdf>.

22. DHS, resumen del presupuesto del ICE para el año fiscal 2019:

<https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/ICE%20FY19%20CJ.pdf>.

23. Desde enero de 2018, Amnistía Internacional ha solicitado reiteradamente las estadísticas oficiales de los organismos del DHS para conocer el número mensual de solicitantes de asilo que piden protección en la frontera mexicano-estadounidense, sea en pasos oficiales o tras haber entrado de manera irregular. Hay que señalar que esas cifras no incluyen a las personas solicitantes de asilo a las que la CBP rechaza sumariamente en la frontera estadounidense tras negarse a recibir sus solicitudes, a quienes la CBP no registra. Sin embargo, ofrecen una instantánea de la supuesta “capacidad” de las autoridades estadounidenses para recibir a solicitantes de asilo, por excederse la cual parece estar rechazándose a centenares o miles más. En enero de 2018, la dirección de la oficina de campo de la CBP para el sector de San Diego rehusó proporcionar las estadísticas correspondientes a la zona bajo su responsabilidad. La dirección ejecutiva de la Oficina de Enlace Público Intergubernamental de la CBP dijo a Amnistía Internacional durante tres meses, desde febrero de 2018, que estaba trabajando con las oficinas de campo para conseguir estos datos solicitados, antes de rehusar, en mayo de 2018, proporcionar la información sin una solicitud conforme a la Ley sobre Libertad de Acceso a la Información (FOIA, por sus siglas en inglés). En junio de 2018, Amnistía presentó al DHS una solicitud de una página conforme a la FOIA para recibir la misma información, así como una solicitud de tratamiento acelerado dada la situación humanitaria urgente de las personas expulsadas a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense. La solicitud de tratamiento acelerado se rechazó, y el DHS informó a Amnistía Internacional de que iba a hacer una excepción para aplazar además su respuesta más tiempo del requerido normalmente por las políticas del organismo. A fecha de septiembre de 2018, el DHS no había proporcionado aún ninguna de las estadísticas oficiales solicitadas.

supuestamente inmanejable de solicitudes de asilo parece ficticio. Con independencia de cuál sea el número real, la CBP está obligada por el derecho internacional a atender todas las solicitudes de asilo sin discriminación.²⁴

La administración Trump ha hecho un discurso falso y negativo para presentar un número abrumador de solicitantes de asilo a fin de justificar sus expulsiones ilegales y otros intentos de menoscabar la protección de las personas refugiadas. El propio presidente Trump ha potenciado este discurso con una retórica demonizadora y discriminatoria, que tacha a las personas solicitantes de asilo de “delincuentes”²⁵ y “animales”²⁶ peligrosos, que pretenden “infestar”²⁷ e “invadir”²⁸ Estados Unidos.

En realidad, en lo que va de 2018, el número real de personas en situación irregular que intentan entrar en Estados Unidos desde México, incluidas las solicitantes de asilo, se ha mantenido más o menos igual que en los cinco años anteriores,²⁹ durante los cuales las autoridades estadounidenses recibieron de manera habitual solicitudes de asilo, sin los retrasos indebidos que la CBP ha impuesto sistemáticamente en la frontera en 2018.

En 2017, el número de personas aprehendidas por la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos tras cruzar la frontera mexicano-estadounidense de manera irregular, es decir, por las zonas situadas entre los puertos de entrada oficiales, fue el menor que se registraba en 46 años.³⁰ En 2018, el índice de aprehensiones en la frontera se ha mantenido en mínimos históricos. El presidente Trump reconoció públicamente en abril de 2018 que el índice de personas que entraban en Estados Unidos de manera irregular era el más bajo en 46 años, pero dijo que esas cifras eran “todavía inaceptables”.³¹

Además de esas estadísticas nacionales históricamente bajas, funcionarios del DHS han proporcionado individualmente a Amnistía Internacional información que sugiere, asimismo, que la decisión de la CBP de rechazar a las personas solicitantes de asilo no siempre ha sido consecuencia de sus limitaciones reales de capacidad. En el puerto de entrada de San Ysidro, que es la frontera terrestre más transitada del hemisferio occidental³² y escenario de frecuentes expulsiones ilegales, altos funcionarios de la CBP y el ICE informaron a Amnistía Internacional de que la CBP sólo había llegado en realidad al límite de su capacidad de detención un par de veces al año³³ y durante “un periodo muy breve” en 2017.³⁴ No obstante, en 2017 y 2018, el personal del CBP ha rechazado a menudo incluso a pequeñas cantidades de solicitantes de asilo en San Ysidro y otros puertos de entrada, sin ofrecer explicaciones transparentes del porqué.

24. ACNUR, “Protection of Asylum-Seekers in Situations of Large-Scale Influx” No. 22 (XXXII) 1981:

<https://www.unhcr.org/uk/exconc/exconc/3ae68c6e10/protection-asylum-seekers-situations-large-scale-influx.html>.

25. Declaración del presidente Trump en Twitter (18 de junio de 2018): “Algunos de los peores delincuentes del planeta están utilizando a niños para entrar en nuestro país. Todo el mundo ha visto la delincuencia que hay al sur de la frontera. Es histórica, y algunos países son los lugares más peligrosos del mundo. En Estados Unidos no va a ocurrir”. Disponible en: <https://twitter.com/realdonaldtrump/status/1008708576628625408?lang=en>.

26. El presidente Trump hizo la observación el 16 de mayo de 2018: “Es increíble lo malas que son estas personas. No son personas, son animales, y los estamos sacando el país a un nivel y a un ritmo sin precedentes.” Vídeo disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/05/16/us/politics/trump-undocumented-immigrants-animals.html>.

27. Declaración del presidente Trump en Twitter (19 de junio de 2018): “El problema son los demócratas. No les importa la delincuencia y quieren inmigrantes ilegales, sin importar lo malos que puedan ser, que inunden e infesten nuestro país, como la MS-13.” Disponible en: <https://twitter.com/realDonaldTrump/status/1009071403918864385>.

28. Declaración del presidente Trump en Twitter (21 de junio de 2018): “No podemos permitir que toda esa gente invada nuestro país.” Disponible en: <https://twitter.com/realdonaldtrump/status/1010900865602019329?lang=en>.

29. Año fiscal 2018, hasta el 31 de septiembre de 2018: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration>.

30. Patrulla Fronteriza de Estados Unidos, “Southwest Border Sector Apprehensions: FY1960–FY2017”: <https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Dec/BP%20Southwest%20Border%20Sector%20Apps%20FY1960%20-%20FY2017.pdf>.

31. Declaración del presidente Trump en Twitter (5 de abril de 2018): <https://twitter.com/realdonaldtrump/status/981859214380462081>.

32. Sitio web de la Administración General de Servicios de Estados Unidos para el puerto de entrada terrestre de San Ysidro:

<https://www.gsa.gov/about-us/regions/welcome-to-the-pacific-rim-region-9/land-ports-of-entry/san-ysidro-land-port-of-entry>.

33. Entrevista con la Dirección Adjunta de la oficina de campo del ICE en el centro de detención de Otay Mesa, 1 de mayo de 2018.

34. Entrevista con la Dirección de la oficina de campo de la CBP en San Diego, 5 de enero de 2018.

2.3 “LO LLAMAMOS EL SISTEMA DE PUERTA GIRATORIA”: EXPULSIONES ILEGALES EN LA FRONTERA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO

En 2017 y a principios de 2018, Amnistía recibió información sobre rechazos ilegales de solicitantes de asilo efectuados por la CBP a todo lo largo de la frontera mexicano-estadounidense. Aunque parte de esa información era sobre casos aislados de abuso de autoridad, la CBP ha cerrado cada vez más sus puertas a las personas solicitantes de asilo por completo, alegando limitaciones de “capacidad” normalmente no especificadas, que le impedían tramitar las solicitudes de asilo en un determinado día. Una persona encargada de la coordinación de albergues en Tijuana informó a Amnistía Internacional de que el personal de la CBT del puerto de entrada de San Ysidro había rechazado en 2017 a unos 20 menores no acompañados a quienes su albergue había acogido, sin permitirles solicitar asilo en la frontera estadounidense. De enero a abril de 2018, la CBP rechazó al menos a cinco menores más que iban a solicitar asilo en el puerto de entrada de San Ysidro.³⁵ La persona encargada de la coordinación de albergues explicó que la mayoría de esos menores no acompañados eran de nacionalidad mexicana y habían huido de la violencia selectiva de que eran objeto en Guerrero y Michoacán, que Estados Unidos reconoce que son dos de los estados más violentos de México.³⁶

Amnistía Internacional habló brevemente con uno de esos menores mexicanos en el albergue en enero de 2018, una niña de 17 años de Michoacán, que había huido para proteger su vida tras matar los cárteles, dijo, a varios familiares suyos. Confirmó que la CBP la había rechazado en el puerto de entrada de San Ysidro y dijo que los funcionarios mexicanos de inmigración la informaron luego de que en ese momento no se aceptaba a personas solicitantes de asilo. Los funcionarios mexicanos le dieron un papel con los datos de contacto para un albergue local y, antes de llevarla allí, le dijeron que regresara y lo intentara de nuevo en otro momento.³⁷ La persona encargada de la coordinación de albergues informó a Amnistía Internacional de que la CBP no había tramitado la solicitud de asilo de la niña hasta que ésta volvió al puerto de entrada acompañada de un abogado de inmigración estadounidense, que la ayudó a ejercer su derecho a solicitar asilo en Estados Unidos.

Tres albergues de Tijuana dijeron por separado a Amnistía Internacional que la CBP rechazaba a las personas de nacionalidad mexicana con más frecuencia que a las de otras nacionalidades cuando se presentaban en la frontera para solicitar asilo. “Lo llamamos el sistema de puerta giratoria”, explicó un coordinador de albergues. Señaló que a quienes se rechazaba con más frecuencia era a las mujeres mexicanas con hijos o hijas y sugirió que podría deberse a su desconocimiento del sistema de asilo ya que la CBP no quería gestionar a familias. A finales de 2017, los funcionarios mexicanos de inmigración habían dicho a ese coordinador de albergues que tenían una lista en la que registraban a las personas solicitantes de asilo mexicanas que estaban a la espera de salir de México.³⁸

Según un albergue de mujeres de Tijuana, la CBP rechazó a unas 25 mexicanas que iban a solicitar asilo en el puerto de entrada de San Ysidro el 27 de abril de 2018.³⁹ El personal del albergue dijo a Amnistía Internacional que, en 2018, el personal de la CBP de San Ysidro se había negado igualmente a recibir a solicitantes de asilo varios domingos.

35. Entrevista en Tijuana, 1 de mayo de 2018.

36. Departamento de Estado de Estados Unidos, consejos para viajar a México, Mexico Travel Advisory (22 de agosto de 2018): <https://travel.state.gov/content/travel/en/traveladvisories/traveladvisories/mexico-travel-advisory.html>.

37. Mostró el papel a Amnistía Internacional.

38. Entrevista en Tijuana, 1 de mayo de 2018.

39. Entrevista con personal de albergue, 30 de abril de 2018. La miembro del personal del albergue entrevistada había visto a unas 50 mexicanas abandonar su albergue el 27 de abril con la intención de solicitar asilo en el puerto de entrada de San Ysidro. Nos informó de que, por lo que sabía, sólo 25 de esas 50 mujeres parecían haber logrado presentarse en el puerto de entrada y ser atendidas por la CBP para que presentaran sus solicitudes de asilo. La mitad de las mujeres que habían abandonado el albergue por la mañana para presentarse en el puerto de entrada volvieron ese mismo día a él sin haberlo logrado.

A finales de diciembre de 2017, la CBP rechazó en el puerto de entrada de San Ysidro a decenas de solicitantes de asilo, en su mayoría de África y México. Cuando entre 25 y 30 de las personas solicitantes de asilo africanas comenzaron a quedarse a dormir en una plaza, El Chaparral, del lado mexicano del puesto fronterizo, la policía municipal mexicana desalojó la plaza y detuvo a las que se quedaron.⁴⁰ Algunas se alojaron en albergues mientras esperaban a solicitar otra vez asilo en Estados Unidos, según las personas encargadas de la coordinación de albergues con las que Amnistía Internacional se reunió a la semana siguiente.⁴¹

En una reunión del 5 de enero de 2018 con Amnistía Internacional, el director de Operaciones de Campo de la CBP a cargo del paso de San Ysidro defendió esas expulsiones ilegales alegando limitaciones de capacidad: “Así que no se les permitía pasar al puerto de entrada. Dijimos: ‘Estamos al completo, así que esperen ahí.’ Es por nuestras limitaciones de espacio de detención; estamos al completo.” Añadió que la CBP no había tenido nada que ver en la decisión mexicana de desalojar la plaza y detener a las personas solicitantes de asilo ni conocía el motivo de ello.

Aunque la CBP sostenía que raras veces se daba la circunstancia de que se superase su capacidad de recibir a solicitantes de asilo, esta era su justificación más frecuente de las expulsiones ilegales en la frontera registradas habitualmente.

El director de Operaciones de Campo de la CBP en San Diego dijo a Amnistía Internacional que existe un procedimiento para investigar y sancionar a los funcionarios de la CBP que nieguen a solicitantes de asilo la oportunidad de presentar sus solicitudes. Sin embargo, el director no consideraba que las expulsiones ilegales de la CBP por presuntas limitaciones de capacidad constituyeran una infracción de este tipo y no quiso informar a Amnistía Internacional de cuántos miembros del personal de la CBP habían sido sancionados por expulsiones ilegales en 2017, si es que se había sancionado a alguno.⁴³

2.4 “ÓRDENES DE WASHINGTON”: LAS EXPULSIONES ILEGALES SE CONVIERTEN EN UNA POLÍTICA

Desde abril de 2018, las autoridades estadounidenses vienen realizando expulsiones ilegales masivas de solicitantes de asilo a lo largo de toda la frontera mexicano-estadounidense de manera más sistemática. La CBP ha utilizado tácticas de ralentización para obligar a las personas solicitantes de asilo a esperar días o semanas en México antes de que se les permita pedir protección en los puertos de entrada de Estados Unidos. Aunque no hay estadísticas oficiales donde se especifique a cuántas personas ha rechazado la CBP ilegalmente, sin tramitar sus solicitudes de asilo, Amnistía Internacional ha recibido numerosos informes secundarios de ONG que indican que ha obligado a esperar en México a miles de solicitantes de asilo, incluidas familias con niños y niñas, en su mayoría de Centroamérica. A medida que la CBP rechazaba a un número cada vez mayor de solicitantes de asilo en múltiples puertos de entrada, en el lado mexicano de esos puestos fronterizos se formaban colas, en las que las personas solicitantes de asilo estaban expuestas a temperaturas extremas, amenazas de deportación y posible explotación o violencia de bandas criminales y pasadores de fronteras.

Al intentar impedir la entrada de solicitantes de asilo en los puertos de entrada estadounidenses, el gobierno de Estados Unidos parecía acogerse a la teoría jurídica incorrecta de que la CBP podía eludir

40. San Diego Union Tribune, “Asylum-seekers overwhelming US processing in San Diego ports” (26 de diciembre de 2017): <http://www.sandiegouniontribune.com/news/immigration/sd-me-asylum-backlog-20171226-story.html>.

41. Una persona del personal de los albergues recordó que su albergue había alojado a 21 personas solicitantes de asilo tras quedar en libertad las detenidas por la policía municipal, entre ellas hombres de Eritrea, Camerún, Gambia, Ghana, Kenia, República Democrática del Congo, Sierra Leona y Togo.

42. Entrevista con el director de la oficina de campo de la CBP en San Diego, 5 de enero de 2018.

43. Entrevista con el director de la oficina de campo de la CBP en San Diego, 5 de enero de 2018. “Cuando comprobamos que se ha denegado o rechazado a alguien una vez justificado de manera creíble el miedo, en ese caso tenemos medidas internas que tomamos durante el procedimiento disciplinario y la revisión. Así que hay un procedimiento para ello. [...] No sabría darles esos datos, y probablemente no sea algo que publiquemos en este momento en lo que a cifras se refiere. Son cifras internas de lo que hacemos con el personal. No es algo que nuestros agentes deban hacer, rechazar a gente.”

su obligación de recibir las peticiones de protección de solicitantes de asilo impidiéndoles físicamente estar en la frontera del territorio estadounidense y sus inmediaciones.⁴⁴ Incluso en el perímetro más exterior del territorio estadounidense, rechazar a solicitantes de asilo es una infracción flagrante del derecho internacional.⁴⁵



2.4.1 FRONTERA DE CALIFORNIA CON MÉXICO

La llegada de un gran grupo de solicitantes de asilo al puerto de entrada de San Ysidro el 29 de abril de 2018 fue un punto de inflexión, en el que la frecuencia y la escala de las expulsiones ilegales de solicitantes de asilo de la CBP aumentaron a todo lo largo de la frontera mexicano-estadounidense. Tras un viaje al norte de un mes de duración a través de México, en abril llegaron a Tijuana un grupo de alrededor de 200 personas centroamericanas que viajaban juntas en “caravana”, con intención de solicitar asilo en Estados Unidos en el puerto de entrada de San Ysidro. La mayoría de estas personas solicitantes de asilo eran familias procedentes del Triángulo Norte de Centroamérica, la mitad eran niños y niñas y aproximadamente el 15% eran personas transgénero.⁴⁶

En los últimos años han viajado juntos hasta la frontera mexicano-estadounidense grupos similares de solicitantes de asilo del Triángulo Norte, que encuentran así un paso seguro frente a la explotación,

44. En una reunión mantenida el 27 de junio de 2018 en El Paso con grupos de defensa de los derechos de las personas inmigrantes, el comisionado de Aduanas y Protección Fronteriza confirmó a las personas asistentes que la CBP estaba implementando la práctica de las expulsiones ilegales en toda la frontera, supuestamente por limitaciones de capacidad en sus puertos de entrada. Una de las personas asistentes a la reunión dijo a Amnistía Internacional que el comisionado había detallado bien la política, señalando que la CBP estaba preseleccionando a solicitantes de asilo y otras personas sin la condición jurídica necesaria para entrar en Estados Unidos, aparentemente con el fin de impedirles llegar a los puertos de entrada estadounidenses, donde podrían solicitar asilo. Véase “BNHR and BIC meet with US CBP Commissioner on Border Crisis”, disponible en: <http://bnhr.org/bnhr-and-bic-meet-with-us-cbp-commissioner-on-border-crisis/>, y KFOX14, “Local immigrant advocacy groups meet with CBP Commissioner regarding border situation” (26 de junio de 2018): <https://kfoxtv.com/news/local/local-immigrant-advocacy-groups-meet-with-cbp-commissioner-regarding-border-situation>.

45. Véase el apartado 2.1 *supra*.

46. Véase Amnistía Internacional, Américas: Rostros de la caravana migrante (10 de mayo de 2018): <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/05/americas-faces-of-the-migrant-caravan/>.

los abusos y otras formas de violencia que sufren a menudo en su viaje a través de México. En mayo y noviembre de 2017, respectivamente, dos caravanas de menor tamaño, que sumaban en total alrededor de 125 solicitantes de asilo entre ambas, fueron recibidas con rapidez y eficiencia por la CBP en el puerto de entrada de San Ysidro, donde estaban a la espera de su llegada.⁴⁷

Sin embargo, con la caravana de abril de 2018, la administración Trump marcó el comienzo de su política de facto de expulsión ilegal de solicitantes de asilo a México. El presidente Trump aprovechó la visibilidad de este grupo de solicitantes de asilo de gran tamaño para molestar a la caravana en Twitter durante cuatro semanas antes de su llegada a Tijuana.⁴⁸ Se refirió también a ella para justificar el despliegue de la Guardia Nacional en la frontera mexicano-estadounidense,⁴⁹ aun cuando el grupo pensaba presentarse formalmente en un puerto de entrada oficial de Estados Unidos. La semana anterior a la llegada de la caravana a Tijuana, la secretaria de Seguridad Nacional hizo dos declaraciones en las que llamó delincuentes a las personas solicitantes de asilo y amenazó con procesarlas o mantenerlas detenidas indefinidamente mientras se tomaba una decisión sobre sus solicitudes de asilo, hasta que el DHS pudiera deportarlas a sus países de origen.⁵⁰

Amnistía Internacional envió un equipo de investigación para observar la acogida dispensada por la CBP a las personas participantes en la caravana el 29 de abril de 2018, cuando tenían previsto solicitar asilo en la frontera estadounidense.⁵¹ A pesar de las reiteradas solicitudes de reunión formuladas antes de la llegada de la caravana, tanto en la oficina de campo de San Diego como en el puerto de entrada de San Ysidro, las autoridades de la CBP se negaron a reunirse con Amnistía Internacional o a proporcionar información sobre su capacidad o preparación para recibir a las personas solicitantes de asilo. Cuando el equipo de investigación de Amnistía Internacional solicitó una reunión imprevista con el responsable del puerto de entrada de San Ysidro antes de la llegada de la caravana el 29 de abril, la subdirección de puertos de entrada de la CBP acusó a la organización de intentar “colarse” en el puerto de entrada para conseguir información y ordenó al equipo salir de allí.

Horas después, la CBP cerró por completo sus puertas a unos 150 solicitantes de asilo de la caravana cuando se aproximaron al puerto de entrada. Esta expulsión ilegal masiva se produjo minutos después de una conferencia de prensa en la que las personas participantes en la caravana anunciaron su intención de solicitar asilo y tras la cual marcharon hacia el puerto de entrada de San Ysidro para presentarse en él. Inmediatamente antes de la llegada de la caravana, la CBP envió por correo electrónico a los medios de comunicación una declaración pública anunciando el cierre de sus puertas a las personas solicitantes de asilo debido a limitaciones de “capacidad” y en la que, no obstante, se les ordenaba presentarse “legalmente” en el puerto de entrada cerrado o se enfrentarían a procesamiento.⁵²

Este anuncio de la CBP contrastaba notablemente con la declaración hecha por la secretaria Nielsen una semana antes, cuando afirmó que el DHS estaba desplegando más agentes de asilo y otro

47. Correspondencia con organizadores de las caravanas en 2017 y 2018.

48. Por ejemplo, declaración del presidente Trump en Twitter (3 de abril de 2018): “La gran caravana de personas de Honduras, que está cruzando México y se dirige a nuestra frontera de ‘leyes suaves’, mejor sería pararla antes de que llegue allí [...].” Disponible en: <https://twitter.com/realdonaldtrump/status/981121409807155200>.

49. Memorandum presidencial para el secretario de Defensa, el fiscal general y la secretaria de Seguridad Nacional, “Securing the Southern Border of the United States” (4 de abril de 2018), disponible en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-memorandum-secretary-defense-attorney-general-secretary-homeland-security/>.

50. DHS, declaración, “Secretary Nielsen Statement on Arrival of Central American ‘Caravan’” (25 de abril de 2018; disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2018/04/25/secretary-nielsen-statement-arrival-central-american-caravan>), y DHS, declaración, “Secretary Kirstjen M. Nielsen Statement on Central American ‘Caravan’” (23 de abril de 2018; disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2018/04/23/secretary-kirstjen-m-nielsen-statement-central-american-caravan>).

51. Amnistía Internacional, nota para los medios de comunicación, “Amnesty International monitors treatment of asylum-seekers at US–Mexico border” (26 de abril de 2018): <https://www.amnestyusa.org/press-releases/americas-amnesty-international-monitors-treatment-of-asylum-seekers-at-us-mexico-border>.

52. CBP, declaración, “Statement from Commissioner Kevin McAleenan on Operations at San Ysidro Port-of-Entry” (29 de abril de 2018): <https://www.cbp.gov/newsroom/speeches-and-statements/statement-commissioner-kevin-mcaleenan-operations-san-ysidro-port>.

personal para resolver con rapidez las solicitudes de esas mismas personas de la caravana que estaban solicitando asilo.⁵³

A juzgar por la declaración de la secretaria Nielsen y dado que la administración había estado siguiendo la marcha de la caravana por México durante un mes, es evidente que el DHS tenía capacidad para disponer sus recursos en consecuencia a fin de prepararse para la llegada del grupo y recibir a las personas solicitantes de asilo con necesidad de protección internacional en la frontera estadounidense.

Tras la desastrosa acogida de la CBP a la caravana de solicitantes de asilo en abril y mayo de 2018, los funcionarios de la CBP continuaron rechazando sistemáticamente a solicitantes de asilo en el puerto de entrada de San Ysidro y no adoptaron ninguna medida clara para aumentar la recepción de solicitantes de asilo y el tratamiento de sus solicitudes, como exigía la ley. Cuando comenzó de nuevo a aceptar algunas solicitudes de asilo, la CBP recibió sólo a entre 20 y 40 solicitantes de asilo al día como máximo en mayo y junio de 2018, y a veces menos, según ONG activas en la frontera de California con México.

Rechazando sistemáticamente a las personas solicitantes de asilo en el puerto de entrada de San Ysidro, la CBP las obligaba a continuar haciendo cola en Tijuana, pese a que esta ciudad no es segura para todas las personas solicitantes de asilo ni está reconocida como tal por las autoridades estadounidenses. Los funcionarios de la CBP y el INM dejaron la gestión de las colas en manos de las personas solicitantes de asilo mismas, que elaboraban listas escritas de todas las que esperan a solicitar a asilo.

El 8 de mayo, la lista de espera para solicitar asilo en el puerto de entrada de San Ysidro había aumentado hasta contener ya a 350 personas.⁵⁴ Un mes más tarde, el 10 de junio, la cifra había ascendido hasta 1.200 personas solicitantes de asilo, que vivían sumidas en una situación de incertidumbre.⁵⁵ El 5 de julio, *Los Angeles Times* informó de que la lista de personas solicitantes de asilo que esperaban en Tijuana a ser recibidas por la CBP era ya de casi 2.000.⁵⁶

A fecha de 20 de agosto de 2018, un abogado estadounidense de inmigración de la frontera entre Tijuana y San Diego informó de que la lista de espera para solicitar asilo en El Chaparral era todavía de más de 1.000 personas. Las personas solicitantes de asilo que intentaban presentarse a la CBP sin estar en la lista de espera eran rechazadas sistemáticamente, incluso si eran menores no acompañados o personas en situación de especial vulnerabilidad, con quienes no se hacía ninguna distinción ni tenían tampoco ninguna prioridad.

En junio y agosto de 2018, Amnistía Internacional recibió información de dos organizaciones de derechos humanos activas en Tijuana, según la cual los funcionarios mexicanos de inmigración habían empezado a comprobar los documentos de identidad de algunas de las personas solicitantes de asilo que guardaban cola ante el puerto de entrada y habían detenido a varias con miras a su deportación.

Según la información recibida, en agosto de 2018 el INM detuvo a personas solicitantes de asilo no mexicanas, a quienes sacó de la cola física formada ante el puerto de entrada, y, en algunos casos, dispuso su expulsión de México. Al hacerlo, el INM clasificó a las personas solicitantes de asilo por nacionalidad y las dividió en tres grupos: solicitantes de asilo de México, solicitantes de asilo de

53. DHS, declaración, "Secretary Kirstjen M. Nielsen Statement on Central American 'Caravan'" (23 de abril de 2018): "El Departamento de Seguridad Nacional, en colaboración con el Departamento de Justicia, está tomando varias medidas para garantizar que todos los casos y solicitudes se resuelven con prontitud, entre ellas el envió de más agentes de asilo de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración, abogados del Departamento de Seguridad Nacional, jueces de inmigración del Departamento de Justicia y fiscales del Departamento de Justicia a la frontera sur". Disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2018/04/23/secretary-kirstjen-m-nielsen-statement-central-american-caravan>.


54. Una de las personas organizadoras de la caravana informó a Amnistía Internacional por SMS desde Tijuana el 8 de mayo de 2018.

55. Una de las personas organizadoras de la caravana informó a Amnistía Internacional por correo electrónico desde Tijuana el 10 de junio de 2018.

56. Los Angeles Times, "For many waiting in Tijuana, a mysterious notebook is the key to asylum" (5 de julio de 2018): <http://www.latimes.com/local/california/la-me-asylum-seekers-notebook-holds-key-to-entry-20180705-story.html>.

Centroamérica y solicitantes de asilo de otras partes (en su mayoría de África). De acuerdo con la información recibida, las personas solicitantes de asilo no mexicanas que se hallaban en situación irregular en México fueron puestas bajo custodia y trasladadas a un centro de detención del INM. Entre ellas figuraban un joven y un menor no acompañado que se alojaban en un albergue local, con cuya mediación fueron puestos en libertad. Según informes, estaba prevista ya su expulsión, y el INM se había puesto ya en contacto con su consulado para proceder a la repatriación, por lo que es probable que hubieran sido deportados si no interviene el albergue. LA CBP rechazó a ambos en el puerto de entrada de San Ysidro a mediados de septiembre de 2018, según un abogado de inmigración de Tijuana que seguía sus casos.



↑  Un grupo de personas, en su mayoría familias, esperan a solicitar asilo tras haber sido rechazadas por las autoridades estadounidenses en el puerto de entrada de San Ysidro el 29 de abril de 2018. La mayoría son familias del Triángulo Norte de Centroamérica. (Amnesty International)

Los equipos de investigación de Amnistía Internacional en México y Estados Unidos dejaron mensajes para el delegado del INM en Baja California a finales de agosto y principios de septiembre de 2018, solicitando hablar de estos incidentes de los que se había tenido noticia, pero no recibieron respuesta. A pesar de ser consciente de los riesgos que las personas solicitantes de asilo corren en México, la CBP continúa obligándolas a quedarse allí.

2.4.2 FRONTERA DE ARIZONA CON MÉXICO

Cuando Amnistía Internacional visitó el puerto de entrada de DeConcini de Nogales, Arizona, el 4 de mayo de 2018, no parecía haber colas ni demoras en la recepción de solicitantes de asilo en la frontera. A la semana siguiente, el 12 de mayo, la organización de ayuda humanitaria Kino Border Initiative (KBI) informó de que la CBP había comenzado a hacer esperar a las personas solicitantes de asilo en México, debido a supuestas limitaciones de espacio dentro del puerto de entrada. Los agentes de la CBP encargados de los torniquetes de acceso comprobaban los documentos de identidad antes de dejar pasar a la gente al vestíbulo del puerto de entrada. El 17 de mayo de 2018, KBI comunicó a Amnistía Internacional que la CBP había paralizado al final las recepciones, generando una situación que se agravó durante las 10 semanas siguientes, a medida que la CBP obligaba a centenares de solicitantes de asilo a esperar en México antes de permitirles presentar su solicitud.

Según KBI, del 20 de mayo al 22 de junio, la CBP tramitó entre 5 y 10 solicitudes al día por término medio y obligó a quienes querían solicitar asilo a esperar en colas de entre 50 y 120 personas en el lado mexicano del puesto fronterizo de Nogales. Las personas de las colas soportaban temperaturas estivales que superaban a veces los 40 grados durante periodos de entre varios días y más de dos semanas.

Mientras la CBP obligaba a esas personas a guardar cola con temperaturas extremas, el número global de personas sin la condición jurídica necesaria para entrar en Estados Unidos que eran atendidas en el puerto de entrada pareció descender de mayo a junio y no fue mayor que otros meses.⁵⁷

57. CBP, estadísticas, "Southwest Border Inadmissibles by Field Office FY2018": <http://www.cbp.gov/newsroom/stats/fo-sw-border-inadmissibles>.

El 14 de junio de 2018, un alto funcionario mexicano de inmigración de Sonora informó a Amnistía Internacional de que las autoridades estadounidenses habían pedido al INM que detuviera y comprobara la documentación a las personas solicitantes de asilo a quienes la CBP hacía regresar al lado mexicano del puesto fronterizo de Nogales.



El puerto de entrada Nogales-Mariposa de Nogales, Arizona. (Amnesty International, mayo de 2018).

El funcionario del INM explicó que entendía que la solicitud de las autoridades estadounidenses significaba implícitamente que el INM debía deportar a las personas solicitantes de asilo en situación irregular en México a los países de origen de los que habían huido.

Al final de julio, la CBP comenzó temporalmente a atender a solicitantes de asilo a un ritmo más normal, tras la prolongada presión de KBI y otros grupos que prestaban ayuda humanitaria y jurídica a esas personas en Nogales.⁵⁸ Sin embargo, en la última semana de agosto empezó de nuevo a ralentizar el tratamiento de solicitudes de asilo, y el 4 y el 5 septiembre se negó totalmente a aceptar solicitudes. A mediados y finales de septiembre, la CBP estaba otra vez obligando a las personas solicitantes de asilo a esperar en México durante periodos de hasta dos semanas antes de permitirles presentar sus solicitudes y atendía a sólo a dos familias al día por término medio, según KBI.

2.4.3 FRONTERA DE TEXAS CON MÉXICO

De mayo a agosto de 2018, la CBP aplicó sistemáticamente su política de expulsiones ilegales en los puertos de entrada a largo de toda la frontera de Texas con México, obligando a las personas solicitantes de asilo a esperar en condiciones de calor extremo y devolviéndolas a menudo a situaciones donde corrían riesgo de sufrir daños y explotación en algunas de las ciudades más peligrosas de México.

Del 12 al 14 de junio, Amnistía Internacional estuvo observando a las personas solicitantes de asilo que esperaban en cola a ser recibidas por la CBP en el puente internacional entre Laredo, Texas, y Nuevo Laredo, México. En una escena que se ha vuelto ya común desde El Paso hasta el Valle del Río Grande, tres funcionarios de la CBP se habían situado en medio del puente, aparentemente para seleccionar a la gente e impedirle llegar al puerto de entrada. Sentadas en cola en el lado mexicano del puente había alrededor de 40 personas solicitantes de asilo de Latinoamérica.

De mayo a agosto de 2018, las ONG informaron a Amnistía Internacional de escenas similares en múltiples puentes internacionales más de la frontera de Texas con México. La CBP había instalado

58. Arizona Daily Star, "Director: Nogales port now keeping up with arrivals of asylum-seekers" (5 de agosto de 2018): <http://www.tucson.com/news/local/director-nogales-port-now-keeping-up-with-arrivals-of-asylum/article74f16ca2-96d3-5b76-ab59-89941635c059.html>.

puestos temporales de control en el centro de los puentes internacionales con México de El Paso, Laredo, Roma, McAllen y Brownsville. Según los equipos de observación, los puestos de control estaban atendidos normalmente por tres agentes de la CBP que comprobaban la documentación fundamentalmente de las personas de aspecto latinoamericano que se acercaban a la frontera y negaban luego el acceso al puerto de entrada a las que eran solicitantes de asilo, a quienes ordenaban volver a México. Las colas de solicitantes de asilo eran normalmente de entre 20 y más de 50 personas, que esperaban días o semanas con temperaturas a veces de más de 40 grados. En algunos casos, los puertos de entrada estadounidenses estaban casi vacíos.

Un coordinador de asuntos jurídicos de la organización Annunciation House de El Paso explicó que los agentes de la CBP habían dicho que “tenían órdenes de Washington” y estaban siguiendo las instrucciones de altos cargos de la administración Trump: “Tenemos órdenes de no dejar entrar a nadie”. “Es una política para toda la frontera”. “No hay sitio para ellas ahora mismo. Se puede esperar en la cola. Cuando haya sitio podrán entrar”. “Es una orden de [el fiscal general] Sessions”.⁵⁹

En julio de 2018, en el lado mexicano de los puentes, tres funcionarios mexicanos de inmigración informaron a la abogada estadounidense de inmigración Jennifer Harbury de que estaban seleccionando a las personas solicitantes de asilo e impidiéndoles el acceso a los puertos de entrada de Estados Unidos a instancias de la CBP. Uno de ellos le dijo: “Sí, es un programa de colaboración que estamos haciendo con los estadounidenses”. Los funcionarios de inmigración estaban deteniendo a las personas no mexicanas que carecían de visado mexicano de tránsito válido y las amenazaban con la deportación si volvían al puente. A mitad del puente, la CBP seleccionaba de nuevo a las personas que habían podido pasar el filtro de inmigración de México y las obligaba a esperar en la parte mexicana del puente. Según Jennifer Harbury, los agentes de inmigración mexicanos la informaron de que, cuando las personas solicitantes de asilo llegaban al puente sin documentos de viaje mexicanos válidos, los agentes de la CBP los llamaban para que las echaran de allí.

La abogada informó a Amnistía Internacional de que había hablado con dos madres hondureñas a quienes los funcionarios mexicanos de inmigración habían detenido por carecer del debido visado de tránsito. Una de ellas estaba embarazada y había estado detenida, junto con su hijo de corta edad, durante cuatro días. La otra había estado detenida con sus cuatro hijos durante siete días, y los funcionarios mexicanos de inmigración le habían dicho que si volvían otra vez al puente deportarían a su familia.

En dos puertos de entrada, las autoridades estadounidenses dejaron de recibir solicitudes de asilo temporalmente. El 17 de julio, los agentes de la CBP apostados en el centro del puente internacional Roma–Miguel Alemán informaron a Jennifer Harbury de que la CBP no aceptaba ya solicitudes de asilo en el puerto de entrada de Roma y de que estaban indicando a las personas solicitantes de asilo que fueran al puente de Reynosa, situado a unos 100 kilómetros de allí, pese al peligro de tener que viajar por un territorio del lado mexicano de la frontera controlado por cárteles. El 17 de agosto de 2018, KBI informó a Amnistía Internacional de que los funcionarios de la CBP y el INM habían cerrado el puerto de entrada de Laredo e indicado a las personas solicitantes de asilo que fueran al de Eagle Pass. Según la información proporcionada, en este puerto de entrada la CBP les decía que se inscribieran en una lista de espera gestionada por el gobierno municipal. Al parecer, la CBP atendía sólo a siete personas al día, mientras más de 100 solicitantes de asilo esperaban en albergues improvisados en Piedras Negras, en algunos casos sin que las autoridades municipales les permitieran inscribirse en la lista de espera. Entre quienes esperaban había familias con hijos e hijas de corta edad, algunos de los cuales estaban enfermos y necesitaban recibir atención médica en el hospital local. KBI informó de que muchas de esas personas solicitantes de asilo se habían marchado de Piedras Negras tras disuadirlas la CBP y las autoridades municipales de solicitar asilo en el puerto de entrada.

59. Declaración de Taylor Levy, de Annunciation House (1 de julio de 2018), pp. 2-16 (pp. 8, 12): https://agportal-s3bucket.s3.amazonaws.com/uploadedfiles/Another/News/Press_Releases/motion_declarations_1-33.pdf.

Mientras centenares de solicitantes de asilo, incluidas familias con niños y niñas, esperaban en el lado mexicano de los puentes internacionales durante periodos de hasta tres semanas, las condiciones de seguridad en las ciudades fronterizas del Valle de Río Grande se deterioraron precipitadamente.⁶⁰ En agosto de 2018, el Departamento de Estado estadounidense emitió una declaración pública en la que aconsejaba no viajar al lado mexicano de la frontera con el estado de Tamaulipas debido a los secuestros, asesinatos y otros actos generalizados de violencia contra civiles, de los que los organismos encargados de hacer cumplir la ley no podían protegerlos.⁶¹



El 26 de julio, alrededor de 50 personas solicitantes de asilo guardaban cola en el puente de McAllen–Reynosa para presentar sus solicitudes de protección a las autoridades estadounidenses en el puesto fronterizo de McAllen. Eran fundamentalmente familias de Centroamérica y Cuba, y había también una mujer de China. La mayoría llevaban cinco días acampadas en el puente con temperaturas de más de 40 grados. (Foto: Jennifer Harbury)



2.5 “PARECE QUE TODO EL MUNDO QUIERE MATARNOS”: DEVUELTAS A SITUACIONES DE PELIGRO

En abril y mayo de 2018, Amnistía Internacional documentó en tiempo real las nefastas consecuencias de la negativa de la CBP a recibir peticiones de protección de las personas solicitantes de asilo que habían llegado en “caravana” al puerto de entrada de San Ysidro, en la frontera de California con México, el 29 de abril.

El equipo de investigación de la organización visitó en Tijuana un albergue para personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) que acogía a un grupo de más de 32 solicitantes de asilo transgénero de Centroamérica que habían viajado con la caravana y a quienes la CBP había rechazado reiteradamente en el puerto de entrada de San Ysidro. El 30 de abril de madrugada, tras haber sido rechazadas por primera vez por la CBP, dos mujeres transgénero guatemaltecas del grupo fueron detenidas en Tijuana por la policía municipal cerca del puerto de entrada. Pasaron más de un día en la cárcel, junto con otras tras mujeres transgénero latinoamericanas a quienes la policía había detenido por separado en la calle.

El 2 de mayo, una de las dos mujeres guatemaltecas, Maritza, contó así, a Amnistía Internacional, lo que le había ocurrido: “Entonces los policías vienen conmigo y me dicen: ‘Súbete a la patrulla’, y les pregunté: ‘¿por qué?, si no estoy haciendo nada [...]’. Me preguntaron por mis papeles, y no los tenía. Les dije que yo venía de la caravana, pero no les importó. Me subieron a la patrulla.” Según Maritza, la otra mujer guatemalteca de la caravana dijo que la policía municipal la había golpeado estando ya detenida y tenía una herida en el cuello.⁶²

El 6 de mayo, un grupo de seis hombres armados asaltaron un albergue donde había 11 solicitantes de asilo LGBTI (incluidos menores y mujeres transgénero de la caravana) quemando la puerta y

60. Según mensajes de correo electrónico de entidades asociadas que trabajan sobre el terrero en Reynosa, información de los medios de comunicación y actualizaciones de International SOS sobre riesgos de seguridad.

61. Departamento de Estado de Estados Unidos, consejos para viajar a México, Mexico Travel Advisory (22 de agosto de 2018): <https://travel.state.gov/content/travel/en/traveladvisories/traveladvisories/mexico-travel-advisory.html>.

62. No se la pudo localizar en seguida para entrevistarla cuando quedó en libertad.

robaron. La persona que representaba jurídicamente al albergue informó a Amnistía Internacional de que los hombres regresaron al cabo de unas horas profiriendo insultos homófobos contra las personas solicitantes de asilo y amenazando con matarlas si no se marchaban del vecindario. “Parece que todo el mundo quiere matarnos”, escribió en Facebook la persona que coordinaba el grupo de solicitantes de asilo transgénero.⁶³ Tras estas amenazas de muerte, 11 solicitantes de asilo LGBTI volvieron al puerto de entrada de San Ysidro con una abogada de inmigración estadounidense para presentar sus solicitudes. El grupo estaba formado por mujeres trans y por menores trans y gays no acompañados. Los funcionarios de la CBP afirmaron que no tenían aún capacidad para recibir las solicitudes de asilo del grupo y volvieron a rechazar a sus integrantes a pesar de las amenazas de muerte recibidas en México y del riesgo de detención y deportación por la policía mexicana.⁶⁴

Las reiteradas expulsiones ilegales de las personas integrantes de la caravana llevadas a cabo por la CBP sometieron a esas personas a una situación de mayor vulnerabilidad a nuevas violaciones de derechos humanos mientras esperaban en México; en resumen, pusieron a personas refugiadas en peligro.

El 29 de abril, inmediatamente después de la expulsión ilegal masiva de solicitantes de asilo de la caravana, el delegado jefe en Baja California del Instituto Nacional de Inmigración (INM) mexicano expresó a Amnistía Internacional sus dudas acerca de las limitaciones de capacidad que la CBP afirmaba tener y manifestó la frustración que le producía el hecho de dejar que fuera el INM el que hiciera el trabajo sucio: “A los estadounidenses [la CBP] les trae totalmente sin cuidado lo que está pasando en esa plaza hoy. Pero sí se preocupan por lo que está pasando hoy en la frontera, justo ahí: esas 20 personas sí les preocupan”, dijo, refiriéndose a las 20 personas solicitantes de asilo a quienes el INM había permitido sentarse en los torniquetes de acceso al vestíbulo donde las autoridades de la CBP recibían las solicitudes de asilo.

Revelando hechos que constituían un claro incumplimiento de las obligaciones contraída por Estados Unidos en virtud del derecho de refugiados, el delegado del INM informó a Amnistía Internacional de que la CBP había pedido al INM que se llevara a esas 20 personas solicitantes de asilo de los torniquetes de acceso y sacara al resto de las personas de la caravana de la plaza de El Chaparral, donde estaban acampadas en el lado mexicano del puerto de entrada. El delegado del INM dijo que en la petición de la CBP se indicaba implícitamente que esas detenciones podían dar lugar a que el INM deportara a las personas solicitantes de asilo que se encontraran de manera irregular en México.

“Todo el mundo sabe que está a punto de caducarle el visado [de tránsito]”, explicó. Calculaba que “si saliera ahora mismo ahí e hiciera una batida de inmigración en la plaza”, el 40% de las personas solicitantes de asilo no tendrían ya la condición jurídica necesaria para estar en México y podrían correr riesgo de deportación.

La delegación de Amnistía Internacional dijo al delegado del INM que despejar la plaza constituiría una violación grave no sólo del derecho a solicitar asilo, sino también del derecho a la libertad de reunión y, posiblemente, de la prohibición de deportar a solicitantes de asilo a situaciones de persecución en sus países de origen.

63. Para una descripción de los incidentes, véase el relato publicado por la persona que coordinaba al grupo de solicitantes de asilo transgénero: <https://www.facebook.com/flotte.roberto/posts/10159864577846337>.

64. Véase el vídeo publicado por la abogada de inmigración estadounidense Nicole Ramos: <https://www.facebook.com/nicole.ramos.184/videos/10156551488728923>.



Un grupo de 20 solicitantes de asilo espera en el puerto de entrada de San Ysidro a que las autoridades estadounidenses reciban sus solicitudes. (Amnesty International, abril de 2018).

El delegado respondió a Amnistía Internacional lo siguiente: “Si permitimos que se forme aquí un campamento de migrantes, dentro de seis meses será Calais ¡Los franceses acabaron quemándolo!”, dijo, refiriéndose al campamento de solicitantes de asilo formado en Francia en 2015 y 2016.

2.6 EXTERNALIZACIÓN: MÉXICO NO ES UN “PAÍS SEGURO” PARA TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO

Entrevista realizada por Amnistía Internacional a la dirección del centro de detención del ICE de Otay Mesa, en San Diego, California, el 2 de mayo de 2018:

Dirección de Detención y Deportación del ICE:

“¿Por qué no se quedan [las personas solicitantes de asilo] en México, puesto que es un tercer país seguro?”

Equipo de investigación de Amnistía Internacional

“No es un país seguro para todas las personas solicitantes de asilo ni ha sido declarado como tal por el fiscal general.”

Subdirección de la oficina de campo del ICE:

“Pues nos facilitaría el trabajo si lo fuera.”

Al mismo tiempo que llevaba a cabo su campaña sistemática de expulsiones ilegales a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense en 2018, el gobierno de Estados Unidos intentó negociar un “acuerdo de tercer país seguro” con México.⁶⁵ En virtud de tal acuerdo, el fiscal general estadounidense reconocería a México como país de destino “seguro” para las personas solicitantes de asilo, lo que implicaba que ninguna estaría expuesta a sufrir persecución ni otras violaciones de derechos humanos si fuera reenviada allí o devuelta desde México a otro país. Este reconocimiento autorizaría a las autoridades fronterizas estadounidenses a rechazar todas las solicitudes de protección de solicitantes de asilo que llegaran a Estados Unidos desde México, excepto en el caso de que fueran de nacionalidad mexicana o temieran sufrir persecución en el propio México.

De acuerdo con la legislación estadounidense, México podría ser declarado “tercer país seguro”

65. Véanse, por ejemplo, las siguientes declaraciones de autoridades estadounidenses: Fiscal general Sessions (<https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-jeff-sessions-delivers-remarks-executive-office-immigration-review>), vicepresidente Pence (<https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/remarks-vice-president-pence-u-s-department-homeland-security-u-s-customs-border-protection-employees-imperial-ca>) y secretaria de Seguridad Nacional Nielsen (*supra*, n. 50, y <https://www.dhs.gov/news/2018/07/11/readout-secretary-kirstjen-m-nielsen-s-meetings-guatemala>).

66. Véase *supra*, n. 4.

únicamente si las personas solicitantes de asilo no vieran “su vida o su libertad” amenazadas allí y tuvieran acceso a un procedimiento completo y justo de determinación de la solicitud de asilo.⁶⁶ El fatal problema de este plan de Estados Unidos es que México no es de manera uniforme un país seguro para todas las personas solicitantes de asilo.

En un informe de 2018,⁶⁷ Amnistía Internacional determinó que las autoridades del INM devolvían a sus países de origen a miles de personas de Honduras, El Salvador y Guatemala sin tener en cuenta los riesgos y amenazas para su vida y su seguridad a su regreso, con lo que infringían la legislación mexicana y el derecho internacional. En una encuesta realizada a 297 personas que habían sido detenidas por el INM, el 75% de las solicitantes de asilo dijeron a Amnistía Internacional que el INM no las había informado de su derecho a solicitar asilo en México, y ello a pesar de que la legislación mexicana lo dispone expresamente así y de que los funcionarios públicos aseguraron a Amnistía Internacional que la disposición se cumple. Lo que es aun más alarmante, Amnistía Internacional determinó que el INM había deportado al 40% de las personas a sus países de origen a pesar de que habían solicitado explícitamente asilo en México o expresado temor por su vida en sus países de origen.

Amnistía Internacional ha documentado también frecuentes casos de solicitantes de asilo en tránsito por México que sufren discriminación, explotación, agresiones sexuales, asesinato o desaparición, y detención y palizas a manos de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.⁶⁸

Estados Unidos no puede adoptar legítimamente un “acuerdo de tercer país seguro” con el fin de rechazar a solicitantes de asilo en sus puertos de entrada si México está incumpliendo claramente su propia obligación de proteger a las personas solicitantes de asilo y refugiadas. México no presta protección efectiva a todas las personas solicitantes de asilo, así que no puede ser considerado ni tratado como país seguro de manera uniforme para ellas. De acuerdo con la legislación estadounidense, las autoridades del DHS tienen que someter a evaluaciones individualizadas y justas todas las solicitudes de asilo presentadas por personas que pidan protección en las fronteras y en el territorio de Estados Unidos.⁶⁹ Por consiguiente, toda persona solicitante de asilo que se encuentre en Estados Unidos ha de poder presentar su solicitud para que sea recibida y evaluada de manera justa e imparcial, atendiendo a sus circunstancias particulares.

Amnistía Internacional se opone a toda política nacional que envíe automáticamente a las personas solicitantes de asilo y refugiadas a un tercer país supuestamente “seguro” (donde es presumible que recibirán protección), porque menoscaba la obligación de las autoridades de realizar evaluaciones individualizadas de las solicitudes de asilo y del riesgo que pueda correr la persona tanto en el país de origen como en el tercer país. Sin una evaluación individualizada de cada solicitud de asilo se corre un gran riesgo de devolución a situaciones de malos tratos, persecución y otros daños irreparables, violando los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo.⁷⁰ Por este motivo, Amnistía Internacional se opuso y continúa oponiéndose al acuerdo de tercer país seguro entre Canadá y Estados Unidos.⁷¹

67. Amnistía Internacional, México. Las autoridades migratorias devuelven ilegalmente a miles de personas centroamericanas a una posible muerte (23 de enero de 2018): <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/01/mexico-migration-authorities-unlawfully-turning-back-thousands-of-central-americans-to-possible-death>.

68. Amnistía Internacional, informe, Enfrentando muros: Violaciones de los derechos de solicitantes de asilo en Estados Unidos y México (junio de 2017): <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0164262017SPANISH.PDF>. Véase también Amnistía Internacional, informe, Sin lugar que me proteja: Solicitantes de asilo en México por razón de su orientación sexual y/o identidad de género provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras (noviembre de 2017): <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0172582017SPANISH.PDF>. Véase también Médecins Sans Frontières, informe, Mexico: An unsafe country for thousands of refugees fleeing violence in Central America (20 de junio de 2018): <https://www.msf.org/mexico-unsafe-country-thousands-refugees-fleeing-violence-central-america>.

69. Véase *supra*, n. 4.

70. Amnistía Internacional, informe, No Safe Refuge (2016), disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/eur44/3825/2016/en/> (pp. 6-7).

71. Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional Canadá, litigio conjunto (disponible en: <https://www.amnesty.ca/legal-brief/canadian-council-refugees-canadian-council-churches-amnesty-international-and-john-doe-v>); informe (junio de 2017): <https://www.amnesty.ca/news/safe-third-country-agreement-must-be-suspended-say-canadian-council-refugees-and-amnesty>), y carta (enero de 2017): <https://www.amnesty.ca/news/amnesty-international-canada-must-strip-usa-“safe-third-country”-designation-refugees>).

En su informe de febrero de 2018 al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes amonestó igualmente a los gobiernos por intentar negociar acuerdos de tercer país seguro, que, en su opinión, eran fundamentalmente ilegales.⁷²



1 de mayo de 2018, personas solicitantes de asilo congregadas en El Chaparral, en el lado mexicano del puerto de entrada de San Ysidro, entre Tijuana y San Diego, tras esperar durante dos días a que las autoridades estadounidenses reciban sus solicitudes. (Amnesty International)

72. Informe del relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, doc. ONU A/HRC/37/50 (26 de febrero de 2018), párr. 46: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Torture/A_HRC_37_50_EN.pdf.

3. LA POLÍTICA Y LA PRÁCTICA DE LA SEPARACIÓN DE FAMILIAS CONSTITUYEN TORTURA

El 6 de abril de 2018, la administración Trump emprendió una descomunal campaña de separación forzada de miles de niños y niñas de los familiares solicitantes de asilo con los que viajaban, en aplicación de la denominada política de “tolerancia cero” que utilizaba para procesar penalmente a las personas adultas que entraban de manera irregular en Estados Unidos.⁷³ Al aprehenderlas en zonas situadas entre puestos fronterizos oficiales, los funcionarios del DHS separaban a las familias, supuestamente para remitir a los padres, madres o tutores a los tribunales para su procesamiento penal, a la vez que el DHS clasificaba a los niños y niñas como “menores extranjeros no acompañados”⁷⁴ y los trasladaba a albergues para su internamiento en ellos.

Cuando empezaron a aparecer en las noticias y en las redes sociales imágenes de centenares de niños y niñas de corta edad recluidos en jaulas por el DHS, la separación forzada de sus familias llevada a cabo por la administración Trump suscitó indignación internacional y una condena general desde todo el planeta.⁷⁵

La política punitiva y coercitiva de separación de familias –seguida de la detención de los padres y madres sin sus hijos– adoptada por el gobierno de Estados Unidos viola múltiples derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la unidad familiar,⁷⁶ el derecho a la libertad y el derecho a no sufrir tortura ni otros malos tratos.⁷⁷ Todos estos derechos están previstos en los tratados internacionales de derechos humanos e incorporados a la legislación estadounidense, incluido el requisito de dar prioridad al interés superior del niño o la niña.⁷⁸ El procesamiento de solicitantes de asilo por entrada irregular y la subsiguiente separación forzada de sus familias constituyen un

73. Memorandum presidencial sobre la detención de solicitantes de asilo como primera opción (6 de abril de 2018): <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-memorandum-secretary-state-secretary-defense-attorney-general-secretary-health-human-services-secretary-homeland-security/>. Declaración del fiscal general de Estados Unidos, “Attorney General Announces Zero-Tolerance Policy for Criminal Illegal Entry” (6 de abril de 2018): <https://www.justice.gov/opa/pr/attorney-general-announces-zero-tolerance-policy-criminal-illegal-entry>.

74. Política de transporte, escolta, detención y búsqueda de la CBT (National Standards on Transport, Escort, Detention, and Search) (2015), sección 5.6 (detención): “En los casos en que un padre o tutor legal y un niño no ciudadano de Estados Unidos deban ser separados, el niño no ciudadano de Estados Unidos será clasificado como menor no acompañado y atendido en consecuencia.” Disponible en: <https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Sep/CBP%20TEDS%20Policy%20Oct2015.pdf>.

75. Véase agencia de derechos humanos de la ONU (OACNUDH), declaración, “Children ‘as young as one’ involved in US separation of migrant families” (5 de junio de 2018): <https://news.un.org/en/story/2018/06/1011391>. Véase también OACNUDH, declaración, “UN experts to US: ‘Release migrant children from detention and stop using them to deter irregular migration’” (22 de junio de 2018): <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23245&LangID=E>.

76. Toda injerencia en el derecho a la vida familiar y a la unidad familiar es arbitraria y constituye una violación de ese derecho si no es necesaria y proporcionada a un fin legítimo y se lleva a cabo de acuerdo con la ley. Véase Comité de Derechos Humanos, *Winata vs. Australia*, Comunicación N° 930/2000 (26 de julio de 2001), párr. 7.3, doc. ONU CCPR/C/72/D/930/2000 (2001). Véase también Comité de Derechos Humanos, Observación general 16, párr. 4, doc. ONU HRI/GEN/1/Rev.1, 21 (1994); Observación general 31, doc. ONU CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6 (2004), párr. 6, y Observación general 34, doc. ONU CEDAW/C/ GC/34 (2011), párr. 35.

77. Véase *supra*, n. 75.

78. Las separaciones arbitrarias y punitivas de niños y niñas de sus progenitores no se realizan nunca atendiendo al interés superior del niño o la niña y violan claramente la legislación estadounidense y el derecho internacional. Los 50 estados, el distrito de Columbia y los territorios de Estados Unidos obligan a tener en cuenta el interés superior del niño o la niña en las decisiones sobre su custodia. Véase Centro de Información sobre el Bienestar de Menores (Child Welfare Information Gateway), *Determining the Best Interests of the Child* (2012), https://www.childwelfare.gov/pubPDFs/best_interest.pdf. La norma del interés superior se está incorporando cada vez más a la legislación y las políticas sobre inmigración. El Congreso la ha incorporado a múltiples disposiciones jurídicas sobre inmigración relativas a la infancia. Véase, por ejemplo, Código Federal de Estados Unidos: 8 U. S. C. § 1101(a)(27)(J) (que incorpora la conclusión del interés superior a los criterios de admisión de menores inmigrantes especiales); Servicio de Inmigración y Naturalización, *Guidelines for Children’s Asylum Claims*, 2, 6, 9 (10 de diciembre de 1998) (que aplica el “principio internacionalmente reconocido del interés superior del niño” a

claro incumplimiento de las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho de refugiados⁷⁹ y de la política del DHS sobre la unidad familiar.⁸⁰

En junio de 2018, Amnistía Internacional evaluó la práctica deliberada y punitiva de las separaciones de familias utilizada por la administración Trump y determinó que constituía tortura de acuerdo con la legislación estadounidense y con el derecho internacional.⁸¹ Para ajustarse a la definición de la tortura, un acto debe ser: 1) intencionado; 2) llevado a cabo o consentido por un funcionario del Estado; 3) infligir dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, y 4) llevado a cabo con un fin específico, como castigo, coacción o intimidación, o por motivos discriminatorios.⁸² La práctica y la política deliberadas de la separación de familias que aplica la administración Trump cumplen todos estos criterios.

3.1 “UNA DURA MEDIDA DISUASORIA”: SEPARACIÓN DE FAMILIAS CON OBJETO DE CASTIGAR Y DISUADIR A SOLICITANTES DE ASILO

A juzgar por las declaraciones públicas del presidente Donald Trump y de altos cargos de su administración, hay indicios abrumadores de la finalidad deliberadamente coactiva y punitiva de la política y la práctica de la separación de familias aplicadas por la administración Trump. La magnitud, el momento en que tienen lugar y la naturaleza sistemática de las separaciones de familias llevadas a cabo por la actual administración estadounidense en los puertos de entrada y en las zonas entre ellos demuestran que la política ha sido autorizada y aprobada directamente por la administración Trump.

El gobierno de Estados Unidos ha negado reiteradamente haber separado a familias cuando solicitaban asilo en puertos de entrada oficiales, excepto en los casos en que el DHS “no puede determinar la relación familiar” o “determina que un menor podría correr peligro con el padre o tutor legal”.⁸³ Sin embargo, por medio de entrevistas con miembros de familias separadas y con autoridades del DHS, Amnistía Internacional ha documentado cómo las agencias del DHS han aplicado y aprovechado de manera arbitraria esa justificación para separar a menores sin demostrar ninguna base objetiva de los riesgos que correrían bajo la custodia de sus progenitores o tutores ni demostrar ningún falseamiento de las relaciones familiares.

los procedimientos de entrevista de menores solicitantes de asilo). Con arreglo a un mandato del Congreso de 2008, las agencias federales que ponen a menores bajo custodia deben internarlos en el marco menos restrictivo que haya atendiendo a su interés superior. Código Federal de Estados Unidos: 8 U. S. C. § 1232(c)(2). Estados Unidos firmó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1995, pero es el único país del mundo que no la ha ratificado aún. Como país signatario de la Convención, tiene prohibidos todavía, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los actos que menoscaben el objeto y propósito del tratado. Véase Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 9, que prohíbe específicamente separar a un niño o niña de sus progenitores salvo en circunstancias excepcionales no presentes en este caso: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>.

79. Tanto los procesamientos penales como las separaciones de familias solicitantes de asilo por cruzar la frontera de manera irregular contravienen prohibiciones específicas de estas prácticas, previstas en el derecho de refugiados y en el derecho de los derechos humanos. Véase Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 9 (ibid.), y Convención de 1951, artículo 31.1, *supra*, n. 18.

80. Política de transporte, escolta, detención y búsqueda de la CBT, National Standards on Transport, Escort, Detention, and Search (2015), sección 1.9: <https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Sep/CBP%20TEDS%20Policy%20Oct2015.pdf>. Es importante señalar que las remisiones de familias solicitantes de asilo a los tribunales para su procesamiento son discrecionales, no un requisito jurídico de la legislación estadounidense, por lo que las separaciones familiares son innecesarias.

81. Amnistía Internacional, declaración, Estados Unidos: La política de separar a niños y niñas de sus padres no es otra cosa que tortura (8 de junio de 2018): <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/usa-family-separation-torture/>

82. Convención contra la Tortura (n. 10 *supra*). Estados Unidos ratificó la Convención contra la Tortura en 1994 y tiene la obligación de cumplirla desde entonces. La Convención contra la Tortura prohíbe al gobierno de Estados Unidos participar en cualquier forma de tortura, definida en el artículo 1.1. El Código Federal de Estados Unidos define así la tortura: “se entiende por ‘tortura’ el acto cometido por una persona que actúa con apariencia de legalidad, cuyo objetivo específico es infligir dolores o sufrimientos físicos o mentales graves (que no sean dolores o sufrimientos incidentales a sanciones legítimas) a otra persona bajo su custodia o control físico”, disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/2340>.

83. DHS, declaración, “Myth vs. Fact: DHS Zero-Tolerance Policy” (18 de junio de 2018): <https://www.dhs.gov/news/2018/06/18/myth-vs-fact-dhs-zero-tolerance-policy>. Véase también, CBP, declaración donde se niega la separación de familias solicitantes de asilo en los puertos de entrada, excepto en circunstancias excepcionales: <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-addresses-false-claims-separation-those-seeking-asylum-us-ports>. Véase también fiscal general Sessions, discurso (14 de junio de 2018): “[S]i los adultos van a uno de nuestros muchos puntos de entrada para solicitar asilo, no son procesados, y la familia permanece intacta a la espera del proceso legal.” Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-addresses-recent-criticisms-zero-tolerance-church-leaders>.

En una orden de junio de 2018 sobre la práctica, un juez federal determinó también que el gobierno de Estados Unidos había separado a familias solicitantes de asilo después de que se presentaran en un puerto de entrada oficial y sin justificar esas separaciones con argumentos de hecho ni de derecho:

“[E]l registro refleja también que la práctica de las separaciones de familias tenía ya lugar antes de que se anunciara la política de tolerancia cero y que ha provocado la separación casual, si no deliberada, de familias que se encontraban legalmente en el puerto de entrada, no sólo de familias que habían entrado al país ilegalmente.”⁸⁴

Desde 2017, Amnistía Internacional⁸⁵ y otras organizaciones de derechos humanos⁸⁶ han alertado reiteradamente al DHS y a sus organismos de supervisión de la práctica recurrente de la separación arbitraria de familias, con casos concretos en los que las separaciones han constituido infracciones graves de las leyes y normativas estadounidenses, así como de los derechos humanos de las personas afectadas. Cuando las ha habido, las respuestas del gobierno a la correspondencia oficial y las expresiones públicas de preocupación de Amnistía Internacional han sido invariablemente desdeñosas, opacas y ajenas a los hechos de los casos documentados.

Desde el inicio de la administración del presidente Trump en enero de 2017, altos funcionarios estadounidenses han promovido a menudo la separación de familias por considerarla una estrategia viable para disuadir a las familias de pedir protección en Estados Unidos, con la consiguiente adopción formal y aplicación de la política de “tolerancia cero”, en virtud de la cual se ha separado innecesaria e ilícitamente a miles de familias.

Ya en febrero de 2017, el gobierno estadounidense consideró la posibilidad de utilizar la separación de familias para “disuadir” a las personas solicitantes de asilo de dirigirse a Estados Unidos.⁸⁷ Desde entonces, la práctica se ha intensificado al amparo de la administración Trump con el mismo objetivo declarado de disuadir a las personas solicitantes de asilo de dirigirse a Estados Unidos para pedir protección internacional o de obligarlas a renunciar a sus solicitudes y regresar a sus países de origen, a pesar de que huyeron de ellos por razones de persecución.⁸⁸

El *Washington Post* informó primeramente de que la Patrulla Fronteriza estadounidense, que forma parte de la CBP, había probado la política de “tolerancia cero” en Texas y Nuevo México de julio a noviembre de 2017. Según informes, el 23 de abril de 2018, las direcciones de la CBP, el ICE y los USCIS, agencias que pertenecen al DHS, recomendaron a la secretaria de Seguridad Nacional Nielsen la ampliación de la política a todo lo largo de la frontera y promovieron la separación forzada de familias mediante el procesamiento penal en tanto que forma “más efectiva” de reducir el número de personas que entran de manera irregular en Estados Unidos.⁸⁹

84. Véase Ms. L. v. ICE, causa núm.:18cv0428 DMS (MDD), Order Granting Plaintiffs' Motion for Class-Wide Preliminary Injunction (26 de junio de 2018): <https://cases.justia.com/federal/district-courts/california/casdce/3:2018cv00428/564097/83/0.pdf>. Para relatos concretos de miembros de familias separadas, contenidos en declaraciones hechas con arreglo a la demanda, véase: <https://www.aclu.org/legal-document/ms-l-v-ice-plaintiffs-reply-support-motion-class-certification>.

85. Amnistía Internacional, Acciones Urgentes (véase, por ejemplo, n. 140 *infra*), cartas oficiales, correspondencia por correo electrónico, conversaciones telefónicas y reuniones presenciales desde noviembre de 2017 hasta junio de 2018.

86. Véase Comisión de Mujeres Refugiadas (WRC), Servicios Luteranos de Inmigración y Refugiados (LIRS) y KIND, informe conjunto, “Betraying Family Values: How Immigration Policy at the United States Border is Separating Families” (febrero de 2017): https://www.lirs.org/assets/2474/lirs_betrayingfamilyvalues_feb2017.pdf. Véase también WRC y otros, demanda conjunta ante la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles (CRCL, por sus siglas en inglés) e Inspección General (OIG, por sus siglas en inglés) del DHS, “The Separation of Family Members Apprehended by or Found Inadmissible while in U. S. Customs and Border Protection (CBP) Custody at the U. S.-Mexico Border” (11 de diciembre de 2017): <https://www.womensrefugeecommission.org/images/zdocs/Family-Separation-Complaint-FINAL-PUBLIC-12-11-17.pdf>.

87. MSNBC, “Exclusive: Trump administration plans expanded immigrant detention” (3 de marzo de 2017): “Según el plan que se está estudiando, el DHS abandonaría la actual política de mantener a las familias juntas. En vez de ello, separaría a las mujeres y los niños tras detenerlos, dejando a las madres elegir entre regresar a su país de origen con sus hijos o separarse de ellos mientras permanezcan en detención para presentar sus solicitudes de asilo.” Disponible en: <https://www.msnbc.com/all-in/exclusive-trump-admin-plans-expanded-immigrant-detention>.

88. Véase también, fiscal general, declaraciones del 7 de mayo de 2018, disponibles en: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-delivers-remarks-discussing-immigration-enforcement-actions> y <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-delivers-remarks-association-state-criminal-investigative>.

89. Véase Washington Post, “Top Homeland Security officials urge criminal prosecution of parents crossing border with children” (26 de

El 17 de abril de 2018, el ICE reveló en su sitio web que, en agosto de 2017, había dejado de aplicar una política de la época de Obama llamada “Directriz sobre Intereses Parentales” (Parental Interests Directive, 2013) a medida que había ido implementando simultáneamente el proyecto piloto de política de “tolerancia cero” del DHS. En la política actualizada de la administración Trump se eliminó terminología crítica que daba prioridad a la protección de los derechos parentales de las familias no estadounidenses en los procedimientos de control de la inmigración.⁹⁰

En marzo de 2018, Annunciation House y otros grupos de activistas de los derechos de las personas inmigrantes de la zona de El Paso presentaron datos que demostraban que la práctica de las separaciones de familias existía ya en ese momento, semanas antes del anuncio de la política de “tolerancia cero”.⁹¹ Estos grupos informaron de que el DHS se negaba a proporcionar estadísticas que revelaran el número de familias separadas arbitrariamente en virtud del programa.

La secretaria de Seguridad Nacional Nielsen ha negado reiteradamente que haya habido alguna vez una política de separación de familias, prefiriendo calificar las separaciones de familias de política de aplicación de la ley.⁹² Sin embargo, durante una vista celebrada en el Congreso en enero de 2018, confirmó que la intención del proyecto de política de “tolerancia cero” era disuadir a las familias, calificando las separaciones familiares de una de las “diversas formas de hacer cumplir nuestra leyes para disuadir a los padres de traer a sus hijos aquí.”⁹³

Ya en marzo de 2017, el entonces secretario de Seguridad Nacional, John Kelly, ahora jefe de personal del presidente Trump, habló de la posible adopción de una política de separación de familias “con el fin de disuadir” a las familias de migrantes y solicitantes de asilo de viajar a Estados Unidos.⁹⁴ En mayo de 2018, cuando se estaba aplicando brutalmente la política de “tolerancia cero”, John Kelly, en esta ocasión hablando en su calidad de jefe de personal de la Casa Blanca, defendió además las separaciones de familias en tanto que “técnica” que “sería una dura medida disuasoria, una respuesta mucho más rápida con respecto a los solicitantes de asilo.” Explicó además una motivación discriminatoria de la política, que era rechazar a las personas solicitantes de asilo que “no se integren fácilmente en Estados Unidos” por ser “mayoritariamente personas rurales” de países con bajos niveles de educación que “no hablan inglés” y “no tienen formación”.⁹⁵

abril de 2018): https://www.washingtonpost.com/local/immigration/top-homeland-security-officials-urge-criminal-prosecution-of-parents-who-cross-border-with-children/2018/04/26/a0bdcee0-4964-11e8-8b5a-3b1697adcc2a_story.html. Para consultar una versión censurada del memorándum, véase también Open the Government, “Newly released memo reveals secretary of homeland security signed off on family separation policy” (24 de septiembre de 2018): <https://www.openthegovernment.org/node/5713>.

90. ICE, política, “Facilitating Parental Interests in the Course of Civil Immigration Enforcement Activities” (23 de agosto de 2013): https://web.archive.org/web/https://www.ice.gov/doclib/detention-reform/pdf/parental_interest_directive_signed.pdf. La versión de 2013 de la Directriz sobre Intereses Parentales del ICE disponía: “El personal del ICE debe garantizar que las actividades de control de la inmigración de la agencia no suspenden innecesariamente los derechos parentales de los progenitores o tutores legales extranjeros de menores de edad.” El 29 de agosto de 2017, la administración Trump sustituyó en secreto la política por otra llamada “Detención y expulsión de padres o tutores legales extranjeros”, que dispone: “El personal [del ICE] es responsable de la ejecución pronta y fiel de las leyes de inmigración estadounidenses. En la aplicación de estas leyes contra padres y tutores legales extranjeros de menores de edad [...] el personal del ICE debe ser consciente de las consecuencias que las acciones de aplicación de la ley puedan tener para los menores de edad que sean ciudadanos de Estados Unidos o tengan legalmente residencia permanente en el país. Esta directriz no limita en modo alguno la capacidad del personal del ICE para tomar decisiones individuales sobre la aplicación de la ley en cada caso.” Se puede consultar la versión actual de la política en: <https://www.ice.gov/doclib/detention-reform/pdf/directiveDetainedParents.pdf>. Véase también la hoja informativa publicada el 18 de mayo de 2018 por el ICE sobre los derechos parentales de los progenitores detenidos por motivos de inmigración: <https://www.ice.gov/doclib/detention-reform/pdf/factSheetDetainedParents.pdf>. Para abundar en el análisis del cambio de política, véanse los siguientes análisis del Colegio Estadounidense de Abogados (<https://www.americanbar.org/groups/litigation/committees/childrens-rights/practice/2018/updated-ice-policy-detention-removal-alien-parent-legal-guardian.html>) y el Consejo Estadounidense de Inmigración (<https://immigrationimpact.com/2018/04/19/parents-threatened-immigration-enforcement-policy/>).

91. Véase el anuncio de la conferencia de prensa de la coalición, “Family Separation at the Border” (12 de marzo de 2018): <https://groups.google.com/forum/#!topic/frontera-list/v8Rch1RROM>.

92. Declaraciones de la secretaria de Seguridad Nacional en Twitter (17 de junio de 2017): “No tenemos una política de separar familias en la frontera. Punto”; “No se infringe la ley solicitando asilo en un puerto de entrada”; “Para quienes solicitan asilo en los puertos de entrada, seguimos teniendo la política de las administraciones anteriores y sólo separaremos si el niño está en peligro, no hay relación de custodia entre los miembros de la ‘familia’ o si el adulto ha infringido la ley.” Disponible en: <https://twitter.com/SecNielsen/status/1008467318744240128>.

93. Vista del Senado con la secretaria de Seguridad Nacional Nielsen (16 de enero de 2018): <https://transcripts.cnn.com/TRANSCRIPTS/180116/cnr.04.html> (transcripción), y <https://www.c-span.org/video/?c4709347/separation-families> (video).

94. CNN, entrevista, “Kelly: DHS is considering separating undocumented children from their parents at the border” (7 de marzo de 2017): <https://www.cnn.com/2017/03/06/politics/john-kelly-separating-children-from-parents-immigration-border/>.

95. NPR, entrevista con John Kelly (10 de mayo de 2018): <https://www.npr.org/2018/05/10/609478998/john-kelly-despite-times-of-deep-frustration-no-regrets-taking-white-house-job> (audio), y <https://www.npr.org/2018/05/11/610116389/transcript-white-house-chief-of-staff-john-kellys-interview-with-npr> (transcripción).

La retórica deshumanizadora utilizada por el presidente Trump y su gobierno pusieron igualmente de manifiesto la motivación aparentemente discriminatoria de la política de “tolerancia cero”. El presidente Trump,⁹⁶ el fiscal general Sessions⁹⁷ y la secretaria de Seguridad Nacional Nielsen⁹⁸ han demonizado de manera habitual a las familias solicitantes de asilo, tachándolas de “delincuentes” y “contrabandistas”, que trafican con sus propios hijos e hijas.⁹⁹ El presidente Trump ha calificado también primariamente a las personas solicitantes de asilo latinoamericanas de “animales” y “delincuentes”,¹⁰⁰ mientras su administración procedía a detener a sus hijos e hijas en jaulas y a deportar a los padres, madres y tutores a sus países de origen con o sin ellos.

En un informe de febrero de 2018 al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el relator especial sobre la tortura condenó toda separación deliberada de familias que soliciten asilo en la frontera, tachándola de devolución disimulada, llevada a cabo con objeto de coaccionarlas para que regresen “voluntariamente” a sus países de origen sin tener en cuenta sus necesidades de protección.¹⁰¹

Mostrando públicamente cómo la administración Trump aprovechaba las separaciones de familias para obligar a las personas solicitantes de asilo a renunciar a sus solicitudes, el 23 de junio de 2018 el DHS declaró que pensaba reunir a las familias separadas sólo con el propósito de deportarlas a sus países de origen, pero que las mantendría separadas mientras tramitaban sus solicitudes de asilo.¹⁰² El 25 de junio de 2018, los medios de comunicación informaron de casos de personas centroamericanas detenidas en Texas que denunciaban que los funcionarios del ICE las habían coaccionado para que renunciaran a sus solicitudes de asilo, prometiéndoles a cambio la reunificación con sus hijos e hijas, de quienes les habían separado recientemente, al deportarlas a sus países de origen.¹⁰³ El 23 de agosto de 2018, dos importantes grupos de derechos humanos presentaron ante los organismos de supervisión del DHS una denuncia conjunta, donde detallaban las tácticas coercitivas generalizadas y extremas que utilizaba el DHS para obligar a familias separadas a renunciar a sus solicitudes de asilo a cambio de la posibilidad de reunificación familiar.¹⁰⁴

Amnistía Internacional asistió como observadora a la vista sobre el fondo de un caso de asilo en mayo de 2018; en el curso de ella, el juez de inmigración aprovechó la separación forzada de una abuela brasileña llamada Maria para disuadirla de persistir en su solicitud de asilo.¹⁰⁵ En la sala, el equipo de investigación de Amnistía Internacional presencié cómo el juez pedía a Maria que renunciara a su solicitud de asilo y así podría ser deportada a Brasil con su nieto, que tiene una discapacidad del desarrollo, en vez de deportarla sin él en el caso de que el juez rechazara su solicitud de asilo.

“Quiero asegurarme de que cerramos todos los posibles ‘vacíos legales’, por así decirlo”, dijo el juez.¹⁰⁶

96. Declaración del presidente Trump en Twitter (18 de junio de 2018), n. 25 *supra*.

97. Observaciones del fiscal general Sessions (7 de mayo de 2018): “Si traficas con extranjeros ilegales en nuestra frontera, te procesaremos. Si estás traficando con un niño, te procesaremos y te separaremos de ese niño como dispone la ley. Si no te gusta, no trafiques con niños en nuestra frontera.” Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-delivers-remarks-association-state-criminal-investigative>. Véase también fiscal general Sessions, observaciones (18 de junio de 2018): “No queremos separar a los niños de sus padres. No queremos que los adultos traigan niños a este país ilegalmente, poniéndolos en peligro. Pero tenemos una política de procesamiento de adultos que infringen nuestras leyes para venir aquí ilegalmente en vez de esperar su turno o de solicitar asilo en un puerto de entrada.” Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-sessions-delivers-remarks-national-sheriffs-association-annual>.

98. Declaraciones de la secretaria de Seguridad Nacional Nielsen (18 de junio de 2018): “Los niños están siendo utilizados como peones por los contrabandistas y los traficantes”: <https://www.nytimes.com/2018/06/18/us/politics/dhs-kirstjen-nielsen-families-separated-border-transcript.html>.

99. Véase *supra*, n. 148.

100. Véase *supra*, nn. 25 y 26.

101. Informe del relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (26 de febrero de 2018): https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Torture/A_HRC_37_50_EN.pdf.

102. DHS, hoja informativa sobre separaciones y reunificaciones de familias (23 de junio de 2018): <https://www.dhs.gov/news/2018/06/23/fact-sheet-zero-tolerance-prosecution-and-family-reunification>.

103. Texas Tribune, “Kids in exchange for deportation: Detained migrants say they were told they could get kids back on way out of US” (24 de junio de 2018): <https://www.texastribune.org/2018/06/24/kids-exchange-deportation-migrants-claim-they-were-promised-they-could>.

104. Consejo Estadounidense de Inmigración (AIC, por sus siglas en inglés) y Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración (AILA, por sus siglas en inglés), demanda conjunta, “The Use of Coercion by U. S. Department of Homeland Security (DHS) Officials Against Parents Who Were Forcibly Separated From Their Children” (23 de agosto de 2018): https://americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/general_litigation/the_use_of_coercion_by_u.s._department_of_homeland_security_officials_against_parents_who_were_forcibly_separated_from_their_children_public_fin_0.pdf.

105. Véase, *infra*, el caso de Maria y Matheus.

106. Departamento de Justicia, orden ejecutiva de revisión de inmigración, audio de vista judicial (10 de mayo de 2018).

Los funcionarios de la administración Trump, incluido el superior del juez, el fiscal general Sessions, utilizan a menudo el término “vacíos legales” para describir las solicitudes de asilo infundadas, a medida que la administración intenta reducir los motivos por los que las personas solicitantes de asilo pueden recibir protección en Estados Unidos.

En una carta al fiscal general y la secretaria de Seguridad Nacional, la Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos expresó honda preocupación por la violación del debido proceso legal por parte de la administración Trump y por el uso punitivo que hacía ésta de las separaciones de familias para “coaccionar a las personas a fin de que retiraran solicitudes de asilo que podrían perfectamente ser válidas o, si no, perjudicarían sus procedimientos de inmigración, por temor a lo que les pudiera estar ocurriendo a sus hijos e hijas”.¹⁰⁷

La Comisión criticó además la motivación aparentemente discriminatoria de la política, basada en la “animosidad de la administración hacia los inmigrantes mexicanos y centroamericanos, que hace que se planteen cuestiones de discriminación injustificada por motivos de origen nacional”. Concluyó que la política de la administración Trump de castigar a las familias que “solicitan asilo dentro totalmente de los parámetros de las leyes de nuestra nación [...] es inhumana y contraria al interés superior del niño” y “subvierte la administración imparcial de justicia y parece discriminar a las familias por su origen nacional.”¹⁰⁸

Consideradas conjuntamente, la política de facto y la práctica de la separación de familias aplicadas por la administración Trump han sido claramente 1) intencionales; 2) aplicadas y aprobadas por funcionarios del Estado y 3) aplicadas con el fin concreto de disuadir a familias solicitantes de asilo pedir protección en Estados Unidos o coaccionar a las que ya habían solicitado para que renunciaran a sus solicitudes. Satisfaciendo el criterio final de la definición de la tortura, las separaciones de familias han infligido también dolores y sufrimientos graves, con efectos aparentemente negativos en la salud física en algunos casos.



107. Véase, carta de la Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos al fiscal general Sessions y la secretaria de Seguridad del Estado Nielsen (15 de junio de 2018) [*la traducción de los extractos de este texto citados aquí es de Amnistía Internacional]: <https://www.usccr.gov/press/2018/06-15-18-letter.pdf>.

108. *Ibid.*

3.2 “LLORO MUCHO”: DOLORES Y SUFRIMIENTOS GRAVES DE LAS SEPARACIONES DE FAMILIAS

En esencia, la política de “tolerancia cero” de la administración Trump tenía el fin de causar angustia psicológica grave a las familias solicitantes de asilo, primero con las separaciones de familias y luego con la detención indefinida de miembros de familias divididas. Con la amenaza de la separación indefinida de familias –traumática para hijos e hijas y padres y madres por igual–, el DHS ha presionado a familias solicitantes de asilo para que renuncien a sus solicitudes y acepten la deportación.¹⁰⁹

Además, separando a familias, la administración Trump ha intentado imponer a todas las personas solicitantes de asilo su política de detención arbitraria, indefinida y sin libertad condicional basándose únicamente en su condición migratoria. Como el presidente Trump y su gobierno han afirmado reiteradamente, la ilegalidad de detener a niños y niñas de corta edad impedía la detención indefinida de familias solicitantes de asilo,¹¹⁰ así que la administración utilizó la separación de familias para detener al padre o la madre por separado.

Los derechos de la infancia se violan de múltiples maneras con las separaciones de familias. Los niños y las niñas son detenidos, antes o después de ser separados de sus familias; luego son separados de su padre, madre o tutor, lo que viola su derecho a la unidad familiar, y por último, tras ser separados, quedan expuestos a una situación de trauma extremo e innecesario, que puede afectar negativamente a su desarrollo y su salud mental.¹¹¹

En los casos de separación de familias documentados por Amnistía Internacional, era evidente que la administración Trump no había tenido en cuenta el interés superior del niño o la niña, en contra de las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho internacional.¹¹² La detención de niños y niñas no es nunca por su interés superior, y la separación de sus padres y madres sólo es legítima como medida de último recurso, como en el caso de un niño o niña que se enfrente a un daño inminente.¹¹³ Ilustrando que las separaciones de familias no son por el interés superior de los niños o niñas, el gobierno admitió que había perdido el rastro a centenares de menores más no acompañados a quienes se había puesto bajo la custodia de familias de acogida. En abril de 2018, un funcionario estadounidense, responsable del cuidado de los niños y niñas separados de sus familias con arreglo a la política de “tolerancia cero”, informó al Congreso de que su agencia confirmaba que había perdido el rastro de al menos 1.475 menores no acompañados de los que era responsable durante el primer cuarto del año fiscal 2018.¹¹⁴

109. Véase *supra*, nn. 102 a 107.

110. Véase *supra*, nn. 158 y 181.

111. Sobre las consecuencias inmediatas y a largo plazo de la separación forzada de niños y niñas de sus familias, véase la orden de la corte federal de primera instancia en *J. S. R v Sessions*, Civ. No. 3:18-cv-01106-VAB, orden del 13 de julio de 2018, 6 (D. Conn.). Véase también Jaana Juvonen y Jennifer Silvers, “Separating children from parents at the border isn’t just cruel. It’s torture.” (Washington Post, 15 de mayo de 2018): <https://www.washingtonpost.com/news/posteverything/wp/2018/05/15/separating-children-from-parents-at-the-border-isnt-just-cruel-its-torture/>.

112. Véase *supra*, n. 78. Véase también Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 14 (2013): <http://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>.

113. *Ibid.*, párrs. 58-61: “Dada la gravedad de los efectos en el niño de que lo separen de sus padres, dicha medida solo debería aplicarse como último recurso, por ejemplo, cuando el niño esté en peligro de sufrir un daño inminente o cuando sea necesario por otro motivo; la separación no debería llevarse a cabo si se puede proteger al niño de un modo que se inmiscuya menos en la familia.” El ACNUR ha manifestado que los niños y las niñas “en principio no deben ser detenidos en absoluto” y que tienen “derecho a la unidad familiar” y a no ser separados de sus progenitores en contra de su voluntad. ACNUR, Directrices sobre los Criterios y Estándares Aplicables con Respecto a la Detención de Solicitantes de Asilo y las Alternativas a la Detención, 2012, párr. 51. Asimismo, el Comité Ejecutivo del ACNUR ha concluido reiteradamente que el mantenimiento de la unidad familiar es de importancia suprema, especialmente cuando está en juego el interés superior del niño o la niña. Ha insistido, por ejemplo, en que toda acción en favor de menores refugiados ha de estar regida por el principio del interés superior del niño o la niña, así como por el principio de la unidad familiar.

114. De octubre a diciembre de 2017, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés) no pudo acceder ni determinar el paradero de alrededor del 20 o el 25% de aquéllos con los que intentó contactar directamente o a través de sus responsables. Declaración de Steven Wagner, vicesecretario en funciones de la Administración de Menores y Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, ante el Subcomité Permanente del Comité de Investigaciones del Comité de Seguridad Nacional y Asuntos Gubernamentales del Senado de Estados Unidos (26 de abril de 2018): <https://www.hsgac.senate.gov/imo/media/doc/Wagner%20Testimony.pdf>. Información sobre la vista disponible en: <https://www.hsgac.senate.gov/hearings/oversight-of-hhs-and-dhs-efforts-to-protect-unaccompanied-alien-children-from-human-trafficking-and-abuse>. Véase también, Snopes, “Did the U. S. Government Lose Track of 1,475 Migrant Children?” (29 de mayo de 2018): <https://www.snopes.com/fact-check/1475-immigrant-children-missing/>.

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) ha pedido categóricamente a todos los Estados que pongan fin a la práctica de la detención de menores por motivos de inmigración y mantengan la unidad familiar con alternativas a la detención.¹¹⁵ El relator especial de la ONU sobre la tortura ha manifestado, asimismo, que la detención de niños y niñas no es nunca por el interés superior del niño o la niña y puede constituir malos tratos si la detención se debe a su condición migratoria o a la de sus progenitores.¹¹⁶

Para agravar los malos tratos, hay informes coincidentes sobre condiciones de precariedad extrema en muchos centros de detención de Estados Unidos, tales como obligar a los menores a dormir sobre el suelo de cemento, encenderles constantemente la luz por la noche para hacer comprobaciones de camas, ausencia de puertas en los retretes, falta de alimentos y agua suficientes, falta de instalaciones de baño y temperaturas extremadamente bajas.¹¹⁷

Profesionales de la salud, asociaciones médicas, organizaciones de protección de la infancia y tribunales han documentado el daño grave y duradero que causa a los niños y las niñas la separación forzada de sus progenitores y su reclusión no ya por tiempo indefinido, sino incluso por breves periodos.¹¹⁸

En una declaración ante el Congreso de Estados Unidos en contra de la separación familiar, la Academia Estadounidense de Pediatría advirtió: “Sabemos que la separación familiar causa daños irreparables a los menores. Este tipo de experiencia sumamente estresante puede alterar la formación de la arquitectura cerebral de los menores. La exposición prolongada a un fuerte estrés —conocido como estrés tóxico— puede tener consecuencias para la salud de por vida”.¹¹⁹

Asimismo, en una declaración emitida en respuesta a la orden ejecutiva del presidente Trump el 20 de junio de 2018, la Asociación Estadounidense de Psicología observó: “Decenios de investigación psicológica muestran que los menores separados de sus padres pueden sufrir angustia psicológica grave [...] Cuanto más tiempo están separados progenitor y menor, mayores son los síntomas de ansiedad y depresión de éste”.¹²⁰

El 8 de febrero de 2018, 85 días después de haber sido separado de su padre —José, de El Salvador—, Mateo, de un año, fue reunido finalmente con su madre, Olivia, quien había sido puesta en libertad condicional en espera de la decisión sobre la solicitud de asilo que había presentado por separado. Describiendo el impacto psicológico de la separación forzada en Mateo, Olivia recordó así el día que los reunieron, en una declaración presentada en una demanda contra el ICE:

115. ACNUR ha reiterado también recientemente que “los niños no deben ser detenidos por motivos migratorios, sin importar su condición migratoria/jurídica o la de sus padres, y la detención nunca está de acuerdo con su interés superior. Es necesario que haya programas comunitarios y arreglos para el cuidado adecuados con el fin de garantizar una recepción apropiada de los niños y sus familias”. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, Posición de ACNUR respecto a la detención de niños refugiados y migrantes en el contexto migratorio, enero de 2017: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=5b226a384>, p. 2. Véase también ACNUR, “UN Refugee Agency calls on States to end the immigration detention of children on the 25th anniversary of the Convention on the Rights of the Child” (20 de noviembre de 2014): <http://www.unhcr.org/news/press/2014/11/546de88d9/un-refugee-agency-calls-states-end-immigration-detention-children-25th.html>.

116. Relator especial de la ONU sobre la tortura, informe temático sobre tortura y malos tratos infligidos a menores privados de libertad, 5 de marzo de 2015 (doc. ONU A/HRC/28/68), párr. 80 https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/28/68&Lang=S. El Comité de los Derechos del Niño también ha explicado que el origen nacional o la condición migratoria de los niños y las niñas o de sus progenitores no justifican ninguna restricción de sus derechos humanos (Observación general 22), y ha añadido: “El principio de no discriminación, en todas sus manifestaciones, se aplica a todos los aspectos del trato de los menores separados y no acompañados. En particular, prohíbe toda discriminación basada en la situación de no acompañado o separado del menor o en su condición de refugiado, solicitante de asilo o migrante” (Observación general 6, doc. ONU CRC/C/GC/2006/6, párr. 18).

117. Academia Estadounidense de Pediatría (AAP, por sus siglas en inglés), declaración de política: detención de menores inmigrantes (marzo de 2017): <http://pediatrics.aappublications.org/content/early/2017/03/09/peds.2017-0483>.

118. Instituto de Historia de la Psiquiatría de Weill Cornell, “Fact sheet: The Trauma of Childhood Separation” (2 de julio de 2018): http://psych-history.weill.cornell.edu/pdf/Trauma_of_Separation.pdf, y http://psych-history.weill.cornell.edu/his_res/tcs.html.

119. AAP, declaración, “Opposing the Border Security and Immigration Reform Act” (18 de junio de 2018): <https://www.aap.org/en-us/about-the-aap/aap-press-room/Pages/AAPStatementOpposingBorderSecurityandImmigrationReformAct.aspx>.

120. Asociación Psicológica Estadounidense (APA, por sus siglas en inglés), declaración, “Statement of APA President Regarding Executive Order Rescinding Immigrant Family Separation Policy” (20 de junio de 2018): <http://www.apa.org/news/press/releases/2018/06/family-separation-policy.aspx>.

“Cuando lo desnudé estaba lleno de suciedad y de piojos. Parecía como si no lo hubieran bañado en los 85 días que había estado lejos de nosotros. [...] M. no es el mismo desde que nos reunieron. Pensé que, como es tan pequeño, no estaría traumatizado por esta experiencia, pero no se separa de mí. Llora cuando no me ve. Esa conducta no es normal.”¹²¹

Sobre el derecho humano a la unidad familiar de los miembros de la familia que no son el padre ni la madre ni hijos ni hijas, el Comité de los Derechos del Niño ha observado que, atendiendo al interés superior del niño o la niña, las autoridades deben considerar que el término “padres” incluye en general a los padres y madres biológicos, adoptivos y de acogida, según proceda, así como a la familia ampliada del niño o niña.¹²²

Amnistía Internacional documentó los casos de dos menores separados de sus abuelas, a las que llamaban “mamá” a pesar de la distancia generacional, que provocaron por igual trauma extremo en menores y en adultos.¹²³

Un año después de su separación de Matheus, su nieto con discapacidad de desarrollo, una mujer brasileña de 55 años llamada Maria habló a Amnistía Internacional de los duraderos efectos traumáticos de la separación familiar en ella y en Matheus.¹²⁴ Maria dijo que todavía le venían recurrentemente a la cabeza escenas retrospectivas y recuerdos malos del momento de su separación:

“Quizá necesite ir al psicólogo. No recuerdo cosas y no puedo dormir. Me despierto por la noche y no puedo volver a dormirme. Empiezo a hablar de algo y me olvido de lo que estaba diciendo. Llora mucho, porque todavía estoy separada de Matheus.”¹²⁵

Maria describió síntomas que son característicos del trastorno de estrés postraumático, enumerado también en el Protocolo de Estambul entre las consecuencias que suelen sufrir las víctimas de tortura y otros malos tratos.¹²⁶

El 11 y el 18 de agosto de 2018, Maria visitó a Matheus bajo custodia del Departamento de Menores y Familias del estado de Connecticut. Explicó a Amnistía Internacional que parecía muy triste y deprimido y que su conducta y su estado emocional habían cambiado radicalmente con respecto a cuando hacían actividades juntos antes de su detención y separación. La primera vez que lo vio, casi un año después de su separación, estaba enfermo, con fiebre e irritación de garganta, y temblaba de frío en una sala con el aire acondicionado muy fuerte y vestido sólo con unos pantalones cortos y una camisa. Matheus pidió en seguida un jersey o una chaqueta para entrar en calor. Maria dijo que a los dos les resultaba muy triste verse durante las visitas, porque, después de pasar el día juntos, veían que tenían que revivir la separación después de cada visita. “Sufrimos mucho. Es como si lo hubieran arrojado allí y nadie tuviera cuidado de él.”¹²⁷

Aunque los menores suelen estar incluidos en la solicitud de asilo de su padre, madre o tutor, las autoridades estadounidenses los clasifican como “menores extranjeros no acompañados”¹²⁸ cuando están separados de sus unidades familiares solicitantes de asilo y tramitan sus casos de asilo por separado. Al separar las solicitudes legales de protección de las familias a la vez que las separan a

121. Declaración de Olivia Cáceres (28 de junio de 2018), WA v. USA, pp. 69-73: https://agportal-s3bucket.s3.amazonaws.com/uploadedfiles/Another/News/Press_Releases/motion%20declarations%201-33.pdf.

122. Comité de los Derechos del Niño, Observación general 14 (2013): <http://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>.

123. Véase *infra* los casos de Clara y Gabriela y de Maria y Matheus.

124. El 19 de agosto de 2018, Amnistía Internacional habló con Maria gracias a una amiga suya que hizo de intérprete y con quien ella y su esposo se alojaban en Connecticut.

125. *Ibid.* Conversación por teléfono, 19 de agosto de 2018.

126. OACNUDH, Protocolo de Estambul: Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2004, HR/P/PT/8/Rev.1: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>.

127. Conversación por teléfono, 19 de agosto de 2018.

128. Véase *supra*, n. 74.

ellas mismas, el DHS menoscaba el debido proceso y obstaculiza las respectivas solicitudes de asilo de sus miembros, en contra del interés superior del niño o la niña. Las separaciones menoscaban también los derechos de la familia según las políticas de los USCIS sobre solicitudes de asilo, que disponen que “no debe entrevistarse a un menor dependiente sin sus padres presentes”.¹²⁹

Aunque sea posible reunificar las solicitudes de asilo de los progenitores y los niños y niñas, desde el punto de vista logístico puede resultar difícil, debido a la falta de asistencia letrada, el número de casos y las dificultades que encuentran las personas para ponerse en contacto con sus hijos e hijas una vez separados, especialmente cuando los niños y niñas son de muy corta edad y no saben hablar y, como ocurre a menudo, han sido trasladados a miles de kilómetros de sus progenitores tras la separación. Para menoscabar aún más las solicitudes de asilo, la separación puede dar lugar a que sea sólo un miembro de la familia quien se quede con los documentos decisivos para establecer la identidad de todos ellos o justificar sus solicitudes. La separación impide la comunicación habitual entre los niños y las niñas y sus progenitores, que es esencial para que un menor y su madre o su padre presenten una solicitud conjunta de protección.

Obligar a menores a pasar por los procedimientos de inmigración solos, separados de su familia, restringe gravemente y, en algunos casos, anula su capacidad de conseguir protección si sus solicitudes están vinculadas en la práctica a las de sus progenitores, especialmente en el caso de los que son de muy corta edad y no pueden siquiera formular la solicitud.¹³⁰ Como la legislación estadounidense no reconoce el derecho de asistencia letrada en los casos de inmigración, los menores —que pueden ser incluso bebés— pueden encontrarse en la surrealista situación de tener que formular y defender ellos mismos la solicitud ante un tribunal de inmigración.

3.3 “ME QUISE MORIR”: RELATOS SOBRE LA ANGUSTIA EXTREMA DE LAS SEPARACIONES DE FAMILIAS

En 2018, Amnistía Internacional entrevistó a 15 personas adultas a quienes las agencias del DHS habían separado de sus hijos e hijas, tanto antes como después de la introducción de la denominada política de “tolerancia cero”. De ellas, 3 eran mujeres (separadas en 2016, 2017 y 2018, respectivamente), y 12, hombres (4 separados en 2017 y 8 separados en 2018). Las separaciones ocurrieron en los cuatro estados que forman frontera con México (California, Arizona, Nuevo México y Texas), y las practicó personal tanto de la CBP como del ICE.

En todos los casos, antes de ser separadas, las familias solicitaron asilo y expresaron su temor a regresar a sus países de origen. En 13 de los 15 casos, el DHS separó a las familias después de que hubieran solicitado protección en un puerto de entrada oficial estadounidense. Los otros dos progenitores fueron separados por el DHS tras haber entrado de manera irregular en Estados Unidos por las zonas entre los puertos de entrada y solicitado protección de la Patrulla Fronteriza, que forma parte de la CBP.

Según las personas adultas entrevistadas, en ninguno de los casos explicó el personal de DHS a las familias las razones de las separaciones en el momento en que se produjeron ni les permitió defender su derecho a la unidad familiar bajo custodia. El personal del DHS se limitó a separar a las familias, en algunos casos con amenazas de fuerza física.

De conformidad con la retórica utilizada por la administración Trump para intentar calificar a las familias solicitantes de asilo de “delincuentes” que trafican con sus propios hijos e hijas, algunas de

129. USCIS, *Affirmative Asylum Applications Manual* (2016):

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Refugees%20%26%20Asylum/Asylum/AAPM-2016.pdf>.

130. Colegio Estadounidense de Abogados (ABA, por sus siglas en inglés), declaración, “Separating families violates civil rights, won't work and is inhumane, ABA president says” (12 de junio de 2018) :

http://www.abajournal.com/news/article/separating_families_violates_civil_rights_wont_work_and_is_inhumane_aba_pre/.

las personas adultas entrevistadas informaron de que las habían separado de sus hijos e hijas debido a las dudas del personal del DHS sobre la validez de sus relaciones familiares. Sin embargo, las autoridades del DHS jamás pidieron a los progenitores o tutores que probaran sus relaciones familiares o de tutela antes de separarlos de sus hijos a hijas.

La mayoría de estas familias fueron separadas a pesar de tener documentos que probaban su identidad y sus relaciones familiares en el momento en que se presentaron para solicitar asilo en los puertos de entrada oficiales. Se trataba de pasaportes, documentos nacionales de identidad, certificados de nacimiento y órdenes judiciales de designación de la tutela legal, entre otros documentos oficiales.

Cuando hablaron con Amnistía Internacional, muchas de las personas adultas separadas sufrían una angustia psicológica tan extrema que se echaban a llorar desconsoladamente al contar sus experiencias, a veces sólo a los pocos segundos o minutos de entrevista. Expresaban la agonía visible del daño emocional causado a ellas y a sus hijos e hijas con las separaciones forzadas y su sentimiento de impotencia para proteger a sus hijos e hijas de lo que pudiera pasarles estando solos bajo custodia estadounidense. En algunos de los casos, las personas sufrían porque las separaciones habían roto la confianza de sus hijos e hijas en ellas y dañado sus relaciones familiares.

CASO DE VALQUIRIA Y ABEL (BRASIL)

“ME ARRANCARON EL CORAZÓN [...] PARA MÍ, EL MUNDO ACABÓ EN ESE MOMENTO.”

Valquiria (de 39 años) y su hijo, Abel (de 7) solicitaron asilo en el puerto de entrada de Paso del Norte, en El Paso, Texas, el 16 de marzo de 2018. El 17 de marzo, tras una noche juntos bajo custodia de la CBP, el DHS los separó a la fuerza sin darles ninguna razón y trasladó a Valquiria a un centro de detención del ICE en El Paso.¹³¹

Valquiria dijo que ella y Abel habían huido de Brasil tras recibir, en 2017 y 2018, reiteradas amenazas de muerte de traficantes de drogas, a quienes había denunciado por vender drogas a diario delante de su casa. Afirmó que vendían la droga en coordinación con la policía local y que la iban a matar, a ella y a su hijo, fueran donde fueran de Brasil y lo harían “sin piedad” si Valquiria pedía ayuda a la policía en otra parte de Brasil.

El 27 de marzo, una agente del sistema estadounidense de asilo determinó que su caso era creíble y justificaba su temor de que los mataran, a ella y a su hijo, si regresaban a Brasil. La agente señaló en su informe que Abel había sido atendido “como menor no acompañado”, que su paradero era “desconocido” y que no estaba incluido en la solicitud de asilo de Valquiria, a pesar de haber ella solicitado asilo para los dos juntos. No había ninguna explicación de por qué Valquiria había sido separada de su hijo, incluso teniendo ella sus documentos de identidad y de estar reconocida en el expediente del ICE su relación familiar.

El 10 de mayo de 2018, Amnistía Internacional entrevistó a Valquiria en el centro de detención, donde lloró al contar el momento en que las autoridades del DHS la habían separado de Abel. Profundamente desesperada, Valquiria contó a Amnistía Internacional cómo con la separación de su hijo se había reducido su voluntad de vivir:

“Me dejaron una noche con mi hijo, y al día siguiente dijeron que iban a separarlo de mí y luego se lo llevaron. [...] Les dije: ‘por el amor de Dios, no nos separen por favor’. Y me dijeron: ‘Tú no tienes ningún derecho aquí, y tampoco tienes ningún derecho a quedarte con tu hijo’

131. Entrevista mantenida con Valquiria el 10 de mayo de 2018 en el Centro de Procesamiento de El Paso, oficina del ICE en El Paso, Texas.

[...] Me quise morir en ese momento. Me arrancaron el corazón [...] Para mí, mejor habría sido caer muerta. Para mí, el mundo acabó en ese momento [...] No saber dónde estaba mi hijo, qué estaba haciendo. [...] Es la peor sensación que puede tener una madre. [...] Me dijeron sólo que no tenía derecho a estar con mi hijo. ¿Cómo no va a tener una madre derecho a estar con su hijo? [...] Es como si hubiera perdido la mitad de mi vida, ahora que han sacado a mi hijo de ella.”

Abel ha sido entregado ya a su padre en Estados Unidos, que también está solicitando asilo. El 10 de septiembre de 2018, Valquiria perdió su solicitud de asilo e inició el proceso de apelación, detenida aún por motivos de inmigración y separada de Abel. Según su abogado, el juez decidió que los agentes de policía que trabajaban con los traficantes de drogas obraban a título particular y dijo que Valquiria y Abel debían haberse realojado en Brasil, con independencia de la amenaza de los traficantes de matarlos dondequiera que huyeran.

CASO DE CLARA Y GABRIELA (HONDURAS)

“SOY VIEJA Y YA NO PUEDO MÁS [...] ESTOY MUY DESESPERADA Y TRISTE.”

Clara, abuela de 63 años, de Honduras, solicitó asilo con su nieta de 14 años, Gabriela, el 18 de noviembre de 2016 en el puerto de entrada de Paso del Norte, en El Paso, Texas. Había criado a Gabriela desde que tenía dos años y medio, y el lazo entre ellas era tan estrecho, que la niña llamaba a su abuela “mamá”.¹³²

En octubre de 2016, la mara transnacional MS-13 de Honduras había pedido a Clara que entregara a su nieta a uno de sus miembros para que fuera su esposa. Al negarse ella y proteger a la niña, la mara amenazó con matar a ambas y quemarles la casa. Clara y su nieta huyeron inmediatamente de Honduras, ya que conocían casos de personas que habían sido asesinadas por la mara tras pedir ayuda a la policía o mudarse a otra parte del país.

Clara contó a Amnistía Internacional que los agentes de la CBP la habían separado de Gabriela dos días después de solicitar asilo en el puerto de entrada en Texas. Tras la separación, Clara pasó más de año y medio sola en un centro de detención de inmigrantes del ICE en Texas.

El ICE la sometió a detención prolongada a pesar de que, cuando la detuvieron, le diagnosticaron hipertensión crónica y múltiples problemas graves de salud más, para los que en su expediente se indicaba que, ya detenida, tomaba de manera habitual nueve medicamentos.

Clara parecía frágil y débil cuando, con voz angustiada, contó a Amnistía Internacional cuánto se echaban Gabriela y ella de menos desde que las separaron. Temblando de miedo al hablar, dijo que la matarían si regresara a Honduras con o sin su nieta.

A medida que contaba su caso a Amnistía Internacional, expresaba el agotamiento que le producía estar tramitando a su edad su solicitud de asilo tras más de año y medio de detención:

“Crié a mi nieta desde que era pequeña, y querían que fuera su esposa; la mara, en Honduras. Cuando la traje tenía 14, y ahora tiene 16. [...] Llegué al puente [del puerto de entrada] el 18 [de noviembre

132. Entrevista mantenida con Clara (nombre ficticio) el 10 de mayo de 2018 en el Centro de Procesamiento de El Paso, oficina del ICE en El Paso, Texas. Amnistía Internacional examinó también toda la documentación de su expediente, incluida la información médica registrada en él.

de 2016]. Estuvo conmigo el 19. Y se la llevaron el 20. [...] No me dijeron por qué se la llevaban. Sólo que iban a separarla de mí. Yo llevaba el certificado de nacimiento de su madre, porque su madre es mi hija. [...] Tuvieron a la niña en un albergue tres meses. [...] Empiezo a pensar en otras cosas, porque si me envían de regreso, ¿qué voy a hacer? Voy a morir en Honduras. Por las cosas que están pasando, por la violencia. [...] Ya no puedo más. Soy vieja y ya no puedo más. Tengo 63 años. Hay días en que me siento muy desesperada y triste. Me gustaría estar con mi familia. Hace mucho tiempo que no veo a mi familia. Y mi nieta me llama mamá. Me dijo [por teléfono]: 'mamá', quiero estar contigo el día de la madre'. [Llorando] Sólo quiere estar conmigo. Estoy muy triste."

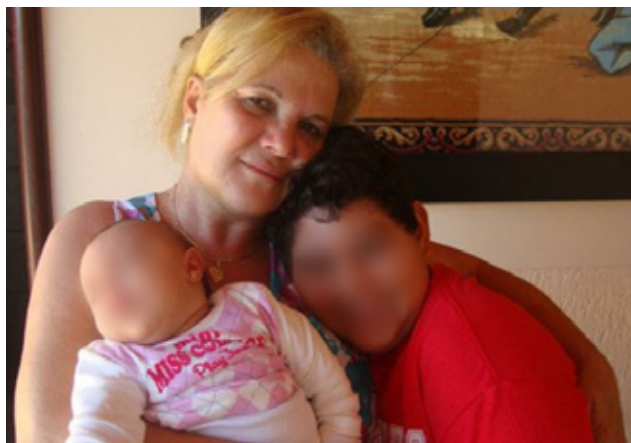
Tras perder Clara su recurso de apelación en mayo de 2018, el ICE la deportó a Honduras sin su nieta Gabriela.

En agosto de 2018, Amnistía habló por teléfono con la hija de Clara, que está en Houston y ha conseguido la custodia de Gabriela tras pasar la niña varios meses en un albergue. "Para mi hija, su abuela es lo mismo que su madre", explicó. "Está muy deprimida y necesita ayuda psicológica." Tras la deportación de Clara a Honduras, su hija informó a Amnistía Internacional de que tenía que vivir escondida en otro pueblo: "Vive en otro sitio para que la mara no la encuentre. Está muy triste y deprimida, y ha estado enferma."¹³³

CASO DE MARIA Y MATHEUS (BRASIL)

"SUFRIMOS MUCHO [...] LLORO MUCHO."

El 25 de agosto de 2017, Maria (de 55 años) y su nieto Matheus (de 17), que tiene discapacidades, solicitaron asilo en el puerto de entrada de Santa Teresa, situado en Nuevo México, cerca de El Paso, Texas. Maria presentó sus documentos de identidad y los que probaban que tenía la tutela legal de Matheus, pero el DHS los separó de todos modos al ponerla a ella bajo custodia del ICE para que quedara detenida.¹³⁴



Maria, con su sobrina y su nieto Matheus (derecha), en una fotografía sin fecha.

"¡Mamá!", gritó Matheus cuando lo separaron de su abuela. "¡Mamá, no dejes que me lleven!" El DHS envió a Matheus a un albergue, primero, y a los servicios de protección de menores del estado de Connecticut, después. Ni en el procedimiento judicial de inmigración ni en el

133. Conversación por teléfono, 20 de agosto de 2018.

134. Entrevista mantenida con Maria el 10 de mayo de 2018 en el Centro de Procesamiento de El Paso, oficina del ICE en El Paso, Texas. Ese mismo día, Amnistía Internacional asistió también como observadora a la vista sobre el fondo del caso de asilo de Maria y revisó la documentación de su expediente. Tras quedar Maria en libertad condicional, la organización le hizo una entrevista de seguimiento por teléfono.

expediente de asilo de Maria cuestionaron las autoridades su tutela legal de Matheus.

Maria crió a Matheus desde que tenía tres años, cuando su madre (hija de Maria) lo abandonó debido a las discapacidades físicas y de desarrollo que tenía el niño, entre ellas epilepsia y autismo. En Brasil, Matheus recibía palizas del personal docente del colegio para menores con necesidades especiales al que asistía. Maria mostró a Amnistía Internacional una fotografía que habían hecho un día al niño al regresar del colegio: aparecía en posición fetal y tenía contusiones y vendajes. La mujer rompió a llorar mientras sostenía la fotografía, con la cara enrojecida e inflamada mientras lloraba desconsoladamente.

Tras conseguir que despidieran a la directora del colegio de Matheus, Maria recibió reiteradas amenazas de muerte del hermano de aquélla, que era agente de policía. Maria y Matheus huyeron de su casa para solicitar asilo en Estados Unidos, donde vivía el esposo de ella. El fiscal local le había dicho que no podía protegerla de las amenazas de muerte del agente de policía, contó Maria.

Cuando compareció ante el juez de inmigración encargado de decidir sobre su caso, María lloraba y jadeaba a veces, con la cara enrojecida por la aparente tensión:

“Moriré si vuelvo a Brasil. [...] Estoy segura de que si vuelvo a Brasil me matará. [...] Cuando fue a mi casa a amenazarme [...] me dijo que era agente de policía. [...] Estaba muy disgustado. Estaba muy enfadado, porque su hermana iba a perder el empleo por lo que yo había dicho en la radio y dijo que iba a matarme por ello.”

El ICE diagnosticó a Maria un grado peligroso de hipertensión al detenerla. El 4 de mayo se puso enferma y hubo que llevarla urgentemente al hospital. A la semana siguiente contó a Amnistía Internacional que, desde que se encontraba detenida, se estaba poniendo mal de salud y que había empeorado con la separación de su nieto. Siempre que hablaba con Matheus por teléfono, el niño lloraba y gritaba, rogándole: “Mamá”, ¿por qué no vienes a por mí?”.

En la vista judicial de inmigración, Maria explicó también al juez cómo la separación de Matheus había contribuido al empeoramiento de su salud. Con lágrimas en los ojos, se dirigió así al tribunal:

“Tengo la presión sanguínea alta, muy alta. De hecho, el 4 de mayo me puse muy, muy enferma. Eran alrededor de las dos de la madrugada cuando tuvieron que llevarme al hospital. Cuando llegué allí tenía la presión altísima, como de 180 o 200, algo así. Entonces los médicos me dieron cuatro pastillas de 20 mg cada una, y no funcionó, la presión sanguínea no bajaba. Y entonces empecé a notar que se me adormecía el cuerpo y estaba muy enferma. No me encuentro muy bien, no estoy buena. Ahora mismo no he podido controlar la presión sanguínea. Está muy, muy alta. Creo que es por todo por lo que estoy pasando –el miedo a regresar a Brasil, el miedo de estar separada de mi nieto, todo esto junto; no puedo dejar de pensar en ello–. Eso es lo que me pone en realidad enferma y por lo que la presión sanguínea no está bien [...] No puedo dejar de pensar en eso. Sólo quiero luchar por él y cuidar de él.”

El juez de inmigración rechazó la solicitud de Maria el 3 de julio de 2018, afirmando que el agente de policía que quería matar a María y a Matheus no actuaba a título oficial y que

sus amenazas de muerte no tenían el grado de persecución.¹³⁵ Tras publicar los medios de comunicación considerable información sobre el caso de Maria y Matheus tanto en Estados Unidos¹³⁶ como en Brasil,¹³⁷ un representante de Texas en el Congreso presionó a las autoridades para que dejaran en libertad condicional a ella. El 12 de julio de 2018, el DHS puso a Maria en libertad a la espera del resultado del recurso sobre su solicitud de asilo, tras lo cual se mudó a Connecticut para reunirse con Matheus y con su esposo.¹³⁸

CASOS DE CUATRO PADRES Y SUS HIJOS (EL SALVADOR Y HONDURAS)

“¡PREFERIRÍA MORIR ANTES QUE SEPARARME DE MI HIJO!”

El 16 de noviembre de 2017, personal de la CBP y el ICE de San Diego separaron simultáneamente a cuatro padres centroamericanos de sus respectivos hijos, al transferirlos de la CBP al ICE para que permanecieran detenidos, sin ninguna justificación respaldada por los hechos de los casos ni por la ley. Excepto una, todas las familias se habían presentado a la CBP en el puerto de entrada de San Ysidro, mientras que la otra había entrado de manera irregular en Estados Unidos y había solicitado la protección de la Patrulla Fronteriza.¹³⁹

Inmediatamente después de ser separados de sus familias, Amnistía Internacional inició una campaña¹⁴⁰ en favor de los cuatro padres para pedir que fueran puestos en libertad y reunidos con sus hijos, y el 5 de enero de 2018 los entrevistó en el centro de detención de Otay Mesa, en compañía de un abogado que estaba ayudando con sus casos. Durante la visita al centro de detención, Amnistía examinó los expedientes de los cuatro, incluidos sus documentos de identidad, que probaban su paternidad y que cada familia había presentado a las autoridades al solicitar asilo. Tres de los cuatro padres estaban visiblemente traumatizados y se echaron varias veces a llorar al contar sus casos a Amnistía Internacional.



José y Mateo en Tijuana, México, el 10 de noviembre de 2017, antes de solicitar asilo en el puerto de entrada de San Ysidro (Pueblo Sin Fronteras).

135. Decisión judicial, 3 de julio de 2018, juez William Lee Abbott.

136. Texas Tribune, “A grandmother seeking asylum was separated from her disabled grandson at the border. It’s been 10 months” (13 de junio de 2018): <https://www.texastribune.org/2018/06/13/immigrant-child-asylum-disabilities-separated-grandmother-border>.

137. Epoca, “Crianças apartadas dos país” (21 de junio de 2018): <https://epoca.globo.com/mundo/noticia/2018/06/criancas-apartadas-dos-pais.html>.

138. Hartford Courant, “Released From Federal Detention, A Brazilian Grandmother Comes to Connecticut to Find Her Grandson” (27 de julio de 2018): <http://www.courant.com/news/connecticut/hc-news-brazilian-grandmother-child-20180725-story.html>.

139. Entrevista mantenida con cuatro padres el 7 de enero de 2018 en el centro de detención del ICE de Otay Mesa, en San Diego, California. Amnistía Internacional examinó también la documentación de los expedientes de los cuatro padres, copias de sus documentos de identidad y declaraciones escritas y firmadas de los cuatro prestadas en español a una organización intermediaria en noviembre de 2017.

140. Amnistía Internacional, Acción Urgente (22 de noviembre de 2017): <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5174942017SPANISH.pdf>. El equipo de investigación de Amnistía Internacional también expuso formalmente los casos de los cuatro padres a funcionarios de la CBP y el ICE (así como a organismos de supervisión de DHS) por carta, correo electrónico, teléfono y reuniones con altos cargos del ICE en el centro de detención de Otay Mesa, en enero y mayo, y en la jefatura del ICE, en junio de 2018.

A pesar de la negativa de todos los padres a separarse de sus hijos, tres de ellos entregaron a los niños bajo coacción y amenazas de uso de la fuerza. El cuarto se negó, así que le quitaron violentamente al niño de los brazos, mientras, rogando, decía a los funcionarios del DHS: “¡Preferiría morir antes que separarme de mi hijo!”. Este padre dijo a Amnistía Internacional que si dejó ir a su hijo fue únicamente para que el funcionario del DHS no le causara ningún daño físico. Protestando por que las autoridades tenían a su hijo de 12 años esposado, otro de los padres preguntó a un funcionario de DHS: “¿Por qué hacen esto? ¡Es menor de edad!”. El funcionario respondió: “Tú no tienes ningún derecho aquí”.

En una reunión que mantuvo con Amnistía Internacional el 5 de enero de 2018, la dirección del centro de detención del ICE de Otay Mesa defendió el hecho de que el ICE no diera a ninguno de los padres una explicación de por qué los separaban de sus hijos:

“Voy a separarte de tu hijo’, y no hay más que hablar. El proceso es el proceso. Todo lo que podemos decir es: ‘mire, nos preocupa la validez de su relación con el niño’.”

Sin embargo, en ninguno de los cuatro casos expresaron la CBP o el ICE tal preocupación antes de la separación, sino que lo hicieron después, al defender su actuación.

Tras huir de la violencia selectiva de El Salvador, uno de los padres, José, y su hijo, Mateo, se unieron a una caravana de alrededor de 50 solicitantes de asilo, que pidieron juntos protección en el puerto de entrada de San Ysidro el 12 de noviembre de 2017. Las otras siete de las ocho familias de la caravana, que también eran del Triángulo Norte de Centroamérica, fueron puestas rápidamente en libertad por el DHS cuando esperaban a que se examinaran sus solicitudes de asilo.

Cuando Amnistía Internacional expuso los cuatro casos al DHS, los funcionarios del ICE afirmaron que ni éste ni la CBP podían confirmar la relación familiar entre José y Mateo, supuestamente porque aquél no podía presentar ningún documento de identidad que probara su paternidad y su hijo era demasiado pequeño y no hablaba aún. Por esta razón, el ICE afirmó: “Ante la preocupación por la seguridad del niño, la Oficina de Detención y Deportación transfirió al menor a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos para que lo ubicara.”¹⁴¹ Esta explicación del ICE contradice claramente la información proporcionada por el personal de la CBP, que confirmó que ésta y el ICE habían tenido sus documentos de identidad todo el tiempo.¹⁴²

En enero de 2018, antes de que José mantuviera la entrevista de libertad condicional que tenía ya programada, la dirección del centro de detención del ICE consideró que presentaba riesgo de fuga y se negó a dejarlo en libertad condicional. Amnistía Internacional y las organizaciones que trabajaban sobre el caso de José consideraron que la negación de la libertad condicional podría ser una medida tomada como represalia por la considerable atención pública prestada al caso.¹⁴³ En julio de 2018, tras los prolongados esfuerzos del equipo jurídico de José, el ICE lo dejó por fin salir en libertad del centro de detención donde se hallaba recluido por motivos de inmigración.

141. Mensaje de correo electrónico del ICE, 21 de noviembre de 2017.

142. Mensaje de correo electrónico de la CBP, 12 de diciembre de 2017.

143. New York Times, editorial, “Trump Administration Considers Separating Families to Combat Illegal Immigration” (21 de diciembre de 2017): <https://www.nytimes.com/2017/12/21/us/trump-immigrant-families-separate.html>.

3.4 LAS AUTORIDADES ESTADOUNIDENSE SEPARARON A MILES DE FAMILIAS MÁS DE LAS INDICADAS PREVIAMENTE

Inmediatamente después de hacer la administración Trump el anuncio de su política de “tolerancia cero con la entrada ilegal de delincuentes”, las agencias del DHS comenzaron a separar a la fuerza a miles de familias en la frontera mexicano-estadounidense, ampliando y acelerando la práctica enormemente en comparación con los meses anteriores. Pero incluso antes de esta política y de la indignación que suscitó, el gobierno estadounidense ya había separado posiblemente a miles de familias más en la frontera desde 2017, sin la debida supervisión y rendición de cuentas. El número total de familias objeto de separación forzada y el trauma que han soportado como consecuencia de esta práctica abusiva están todavía saliendo a la luz.

En septiembre de 2018, la CBP informó a Amnistía Internacional de que la Patrulla Fronteriza había separado a 6.022 familias entre el 19 de abril y el 15 de agosto de 2018¹⁴⁴, más del doble del número que las autoridades estadounidenses habían admitido previamente haber separado con arreglo a la política de “tolerancia cero”.¹⁴⁵ Las autoridades estadounidenses no han revelado aún públicamente cuántas de esas familias estaban solicitando asilo por sufrir persecución. Tampoco han publicado estadísticas completas que permitan saber el número de familias que la administración Trump separó antes de abril, especialmente durante la aplicación a modo de prueba de su política de separación de familias de julio a noviembre de 2017 en Texas y Nuevo México. El DHS informó al Servicio de Investigación del Congreso de Estados Unidos (CRS, por sus siglas en inglés) y a los medios de comunicación de que había separado a 1.768 familias entre octubre de 2016 y febrero de 2018, antes de la política de “tolerancia cero”.¹⁴⁶

El total de esas estadísticas disponibles indica que el DHS separó a la fuerza aproximadamente a 8.000 familias en 2017 y 2018, violando los derechos humanos de más de 15.000 personas, y el número de separaciones de familias aumentó vertiginosamente con la política de “tolerancia cero”. Esas cifras no incluyen el periodo del 1 de marzo al 18 de abril de 2018, y parecen excluir a un número desconocido de familias que fueron separadas tras solicitar asilo en puertos de entrada oficiales de Estados Unidos y de las que el DHS no ha proporcionado registros exactos, por lo que podría haber muchos más casos que los registrados.

La dirección del centro de detención del ICE de Otay Mesa, cerca de San Diego, California, informó a Amnistía Internacional en enero de 2018 de que el ICE no registra todas las separaciones de familias en los casos en los que se presentan en los puertos de entrada, con independencia de que hayan sido separadas por la CBP antes de ponerlas bajo custodia del ICE o conjuntamente por la CBP y el ICE durante la transferencia de la custodia. En septiembre de 2018, la CBP informó a Amnistía Internacional de que sólo había registrado la separación de 36 familias en los puertos de entrada estadounidenses entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de julio de 2018, de un total de 18.142

144. Mensajes de correo electrónico enviados a Amnistía Internacional el 24 de agosto y el 11 de septiembre de 2018 por la dirección ejecutiva y la dirección de personal de la Oficina de Enlace Público Intergubernamental de la CBP.

145. CRS, informe, “The Trump Administration’s ‘Zero Tolerance; Immigration Enforcement Policy’” (20 de julio de 2018): <https://fas.org/sgp/crs/homesec/R45266.pdf>, y NBC News, “Trump admin ran ‘pilot program’ for separating migrant families in 2017” (29 de junio de 2018), disponible en: <https://www.nbcnews.com/storyline/immigration-border-crisis/trump-admin-ran-pilot-program-separating-migrant-families-2017-n887616>. Véase también: New York Times, “Hundreds of Immigrant Children Have Been Taken From Parents at U. S. Border” (20 de abril de 2018), disponible en <https://www.nytimes.com/2018/04/20/us/immigrant-children-separation-ice.html>; Reuters, “Exclusive: Nearly 1,800 families separated at US-Mexico border in 17 months through February” (8 de junio de 2018), disponible en <https://www.reuters.com/article/us-usa-immigration-children-exclusive/exclusive-nearly-1800-families-separated-at-u-s-mexico-border-in-17-months-through-february-idUSKCN1J42UE>, y Associated Press, “DHS reports about 2,000 minors separated from families” (16 de junio de 2018), disponible en <https://apnews.com/3361a7d5fa714ea4b028f0a29db1cabc>.

146. Amnistía Internacional entrevistó a 12 solicitantes de asilo que se habían presentado en puertos de entrada estadounidenses, y en numerosos artículos de medios de comunicación se informó de esas separaciones familiares dando cifras mucho mayores. Por ejemplo, véase Associated Press, “DHS reports about 2,000 minors separated from families” (16 de junio de 2018): <https://apnews.com/3361a7d5fa714ea4b028f0a29db1cabc>.

familias “inadmisibles” (incluso de solicitantes de asilo) que fueron atendidas durante ese periodo.¹⁴⁷ Puesto que era muy poco probable que el número fuera tan bajo (36), Amnistía Internacional pidió que se explicara cómo se había calculado. Según la CBP, los millares de familias a las que el gobierno estadounidense ha admitido públicamente haber separado, incluidas las 36 separadas en puertos de entrada, no incluyen ningún caso de “fraude”.

La administración Trump ha alegado a menudo que el sistema de asilo de Estados Unidos está lleno de fraude y ha intentado justificar la separación de familias solicitantes de asilo afirmando que en realidad eran miembros de bandas que traficaban fraudulentamente con niños y niñas.¹⁴⁸ Lo cierto es que las estadísticas del DHS indican que los traficantes podrían representar sólo el 0,1% de las familias solicitantes de asilo aprehendidas tras cruzar la frontera de Estados Unidos de manera irregular en el año fiscal 2017. En los cinco primeros meses del año fiscal 2018, el porcentaje fue supuestamente mayor, del 0,61, pero sigue siendo insignificante desde el punto de vista estadístico.¹⁴⁹ Además, estos porcentajes reflejan sólo las justificaciones registradas del DHS para proceder a las separaciones familiares, no procesamientos penales u otras estadísticas que puedan respaldar tales acusaciones conforme a normas de prueba más rigurosas.

En 2018, la CBP viene afirmando cada vez más que separa a las familias por razones de “fraude” (en 46 casos en el año fiscal 2017, frente a los 191 en sólo los cinco primeros meses del año fiscal 2018).¹⁵⁰ Sin embargo, las circunstancias que la CBP ha definido como “fraude” a menudo son simplemente la presencia de un familiar que no es el padre ni la madre. Debido a ello se ha separado a centenares o miles de familias más, a las que la CBP no incluye en sus estadísticas tras calificar la relación entre sus miembros de “fraudulenta”.

La CBP informó a Amnistía Internacional de que entre las familias separadas por razones de “fraude” figuraban: 1) abuelos o abuelas y otras personas que “no se ajustan a la definición de familiar directo”, 2) personas cuyos certificados de nacimiento y demás documentos la CBP no pudo verificar a través del consulado y 3) personas que no podían probar su relación familiar.¹⁵¹ Amnistía Internacional ha documentado casos en los que el DHS ha hecho afirmaciones manifiestamente falsas sobre familias solicitantes de asilo, de las que ha dicho que no podían demostrar la relación familiar a pesar de tener documentos que la probaban más allá de toda duda.¹⁵²

La administración Trump ha intentado también justificar la separación de familias basándose en su política de “tolerancia cero” para procesar penalmente a todas las personas migrantes adultas en situación irregular con fines de disuasión, lo que viola las normas internacionales. En realidad, el programa TRAC de la Universidad de Siracusa comprobó que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley sólo habían procesado a una persona adulta de las 4.536 familias aprehendidas en la frontera tras entrar irregularmente en el país en abril de 2018.¹⁵³ Asimismo, menos de la tercera parte de todas las personas adultas aprehendidas al cruzar la frontera de manera irregular fueron

147. Mensaje de correo electrónico enviado a Amnistía Internacional el 24 de agosto de 2018 por la dirección ejecutiva y la dirección de personal de la Oficina de Enlace Público Intergubernamental de la CBP.

148. La secretaria de Seguridad Nacional Nielsen afirmó en junio de 2018 que los padres y madres solicitantes de asilo son en realidad miembros de bandas que trafican fraudulentamente con sus propios hijos e hijas: “Los niños están siendo utilizados como peones por los contrabandistas y los traficantes: Una vez más, parémonos a pensar en esta estadística: aumento del 314% de adultos que aparecen con niños que no son una unidad familiar. Esos son traficantes, contrabandistas. Son el MS-13. Son delincuentes y maltratadores.” Washington Post, “Kirstjen Nielsen’s mighty struggle to explain separating families at the border, annotated” (19 de junio de 2018): https://www.washingtonpost.com/news/the-fix/wp/2018/06/19/kirstjen-nielsen-tries-to-explain-separating-families-at-the-border-annotated/?utm_term=.e3bb641012b7#annotations:14814492.

149. Washington Post, “How to mislead with statistics, DHS Secretary Nielsen edition” (18 de junio de 2018): <https://www.washingtonpost.com/news/politics/wp/2018/06/18/how-to-mislead-with-statistics-dhs-secretary-nielsen-edition>.

150. CRS, informe, *supra*, n. 145.

151. Mensaje de correo electrónico enviado a Amnistía Internacional el 24 de agosto de 2018 por la dirección ejecutiva y la dirección de personal de la Oficina de Enlace Público Intergubernamental de la CBP.

152. Véase *supra*, casos de cuatro padres y sus hijos.

153. En el informe del TRAC se observa: “De ser esto cierto y si estos registros de la Patrulla Fronteriza son exactos, parece que la mayoría de las separaciones de al menos abril de este año tuvieron lugar por razones totalmente distintas de la que la administración ha dado. También lo indican así las cifras de deportación de personas detenidas, anteriormente mencionadas, que revelan que varios centenares de personas fueron deportadas aparentemente sin sus hijos solo durante abril de este año.” Véase informe del programa TRAC de la Universidad de Siracusa, “New Details on Border Patrol Arrests” (27 de junio de 2018): <https://trac.syr.edu/immigration/reports/518/>. Análisis confirmado por la codirectora de TRAC, Susan B. Long (en mensaje de correo electrónico del 1 de agosto de 2018).



remitidas al final a los tribunales para su procesamiento (con o sin familias).¹⁵⁴ Estas cifras demuestran que centenares o, posiblemente, miles de familias fueron separadas innecesaria y arbitrariamente y detenidas sin ser objeto de procesamiento penal, que era la supuesta justificación para esas separaciones.

Centenares de personas, entre padres, madres y tutores, fueron deportadas luego a sus países de origen sin sus hijos e hijas, más de 300 de los cuales no han sido reunidos todavía con sus familias.¹⁵⁵

3.5 RECURSOS INEFICACES: LA DETENCIÓN DE FAMILIAS NO ES SOLUCIÓN

A pesar de la indignación mundial suscitada por las separaciones de familias llevadas a cabo en aplicación de la política de “tolerancia cero”, la administración Trump no ha renegado nunca de sus dañinas política y práctica de separación de familias ni ha ofrecido reparación ni indemnización adecuadas por los daños causados con ellas a miles de familias,

En vez de ello ha intentado continuar separando a familias solicitantes de asilo siempre que ha sido posible.

El 20 de junio de 2018, el presidente Trump capituló a las presiones políticas de Estados Unidos y firmó una orden ejecutiva¹⁵⁶ que pondría fin, afirmó, a la separación de familias. Sin embargo, lo cierto es que la orden ha servido para lo siguiente:

- dejar abierta la posibilidad de separar a las familias, como las autoridades estadounidenses llevaban ya al menos un año haciendo arbitrariamente antes de la política revocada de separaciones preceptivas;
- no hacer nada para reunir a los más de 2.600 niños y niñas que permanecen separados a la fuerza de sus progenitores;

154. informe del programa TRAC de la Universidad de Siracusa, “Zero Tolerance’ at the Border: Rhetoric vs. Reality” (24 de julio de 2018): <http://trac.syr.edu/immigration/reports/520/>.

155. Véase *supra*, n. 153. Véase también, Ms. L. v. ICE (supra, n. 84), informe de situación conjunto (6 de septiembre de 2018): https://www.pacermirror.com/public/filings/DFL312Bl/Ms_L_v_US_Immigration_and_Customs_Enforcement_casdce-18-00428_0213.0.pdf

156. Orden ejecutiva del presidente Trump del 20 de junio de 2018: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/affording-congress-opportunity-address-family-separation/>.

- no impedir la política de procesar a las personas adultas que cruzan la frontera de manera irregular en busca de seguridad;
- establecer la detención indefinida de niños y niñas con sus progenitores mientras se toma una decisión sobre sus solicitudes de asilo, lo que es ilegal en Estados Unidos según el Acuerdo Flores de 1997,¹⁵⁷ que regula el trato debido a los menores migrantes detenidos por motivos de inmigración y bajo custodia estadounidense y amenaza con causar aún más daño a los niños y niñas y a sus familias.¹⁵⁸

Tras la orden ejecutiva del presidente Trump, el Departamento de Seguridad Nacional ha emitido una serie de declaraciones en las que deja claro que las separaciones familiares podrían continuar en un futuro próximo, incluso mientras las personas solicitantes de asilo aguardan el resultado de sus solicitudes. En una de esas declaraciones hecha el 21 de junio, al día siguiente de la orden ejecutiva, la CBP confirmó que continuaría separando a niños y niñas de sus progenitores en las mismas condiciones de la denominada preocupación por la “seguridad”,¹⁵⁹ de la que, como ha comprobado Amnistía Internacional, el gobierno estadounidense hace uso indebido en la separación arbitraria de familias sin justificación adecuada. (Véase *supra*, casos del apartado 3.) El Departamento de Seguridad Nacional hizo el 23 de junio otra declaración en la que indicaba que no pensaba reunir a las familias separadas salvo para deportarlas a sus países de origen y que continuaría manteniéndolas separadas mientras intentaban solicitar asilo en Estados Unidos.¹⁶⁰

Citando la declaración del DHS del 23 de junio entre otras pruebas, una corte federal ordenó el 26 de junio de 2018 a la administración Trump que detuviera y remediara el daño causado por su política de separación de familias. Concretamente, ordenó a la administración: 1) reunir a los miles de niños y niñas y padres y madres que había separado, 2) detener las deportaciones de personas que no hubieran sido reunidas aún con sus hijos o hijas y 3) detener las separaciones de familias en los puestos fronterizos oficiales salvo que fuera absolutamente necesario para proteger al niño o niña de un daño inminente.¹⁶¹

Esa orden judicial no abordó la intención declarada del gobierno estadounidense de imponer la detención indefinida a las familias solicitantes de asilo, que era el remedio ilegal propuesto por la orden ejecutiva del presidente Trump como alternativa a la separación de familias.

Sin embargo, el 9 de julio de 2018, otro juez federal rechazó¹⁶² la solicitud formal del gobierno federal de modificar el Acuerdo Flores para permitir la detención indefinida de menores en centros de detención de inmigrantes. Flores exige dejar en libertad a los menores recluidos en centros de detención de inmigrantes, estén acompañados o no acompañados, lo antes posible y en el plazo máximo de 20 días.

Impertérrita, la administración Trump intentó otra vez, en septiembre de 2018, acabar con la

157. Acuerdo Flores, disponible en:

https://www.aclu.org/sites/default/files/assets/flores_settlement_final_plus_extension_of_settlement011797.pdf.

158. *Ibid.* En concreto, la orden ejecutiva disponía: “El fiscal general presentará con prontitud una solicitud ante la corte federal de primera instancia para el Distrito Central de California para modificar el Acuerdo Flores en la causa Flores v. Sessions, CV 85-4544 (‘acuerdo Flores’), de manera que permita al secretario, con presentes limitaciones de recursos, detener a familias extranjeras juntas a lo largo del procedimiento penal por entrada indebida o de cualquier otro procedimiento de expulsión o inmigración. [...] Esta orden se ejecutará de manera coherente con el derecho aplicable y con sujeción a la disponibilidad de asignaciones.”

159. CBP, declaración, “CBP’s Statement on Implementing the President’s Executive Order Affording Congress the Opportunity to Address Family Separation” (21 de junio de 2018): “como ocurría antes de la implementación de la política de tolerancia cero el 5 de mayo, las unidades familiares podrían ser separadas por motivos humanitarios, de salud y de seguridad, o de antecedentes penales, además de por cruzar ilegalmente la frontera.” Disponible en:

<https://www.cbp.gov/newsroom/speeches-and-statements/cbps-statement-implementing-presidents-executive-order-affording>.

160. DHS, hoja informativa sobre separaciones y reunificaciones de familias (23 de junio de 2018):

<https://www.dhs.gov/news/2018/06/23/fact-sheet-zero-tolerance-prosecution-and-family-reunification>.

161. Véase Ms. L. v. ICE (*supra*, n84), Order Granting Plaintiffs’ Motion for Class-Wide Preliminary Injunction:

<https://int.nyt.com/data/documenthelper/58-federal-judge-rules-on-immigra/425f7ff96a5dcb98ecce/optimized/full.pdf>.

162. Corte federal de primera instancia para el Distrito Central de California, causa núm CV 85-4544-DMG (AGRx), Order Denying Defendants’ “Ex Parte Application for Limited Relief from Settlement Agreement” (9 de julio de 2018):

https://www.justsecurity.org/wp-content/uploads/2018/07/flores.order_0709.pdf.

protección de los niños y las niñas con arreglo a Flores. El 7 de septiembre, las autoridades estadounidenses publicaron una propuesta de normativa¹⁶³ para implementar el Acuerdo Flores. En vez de institucionalizar aún más la protección del bienestar y los derechos de los niños y las niñas, la propuesta ponía fin de manera efectiva a la protección sustantiva que garantiza Flores a los niños y niñas migrantes detenidos por motivos de inmigración y bajo custodia estadounidense. Si se aprobara, esta normativa permitiría la detención indefinida de niños y niñas con sus progenitores, limitaría las posibilidades de que los niños y las niñas fueran puestos en libertad condicional y autorizaría un sistema de auto concesión de licencias en virtud del cual el gobierno de Estados Unidos podría certificar sus propios centros de detención de familias, incluso en prisiones que no cumplieran las normas mínimas actuales para mantener a los menores a salvo. Hay que señalar que en la propia normativa se califica la detención de familias de “herramienta efectiva para hacer cumplir la ley”.

Amnistía Internacional ha documentado exhaustivamente las consecuencias traumáticas que sufren las familias sometidas a detención por motivos de inmigración en Estados Unidos, sea indefinida¹⁶⁴ o por periodos más breves.¹⁶⁵

El 17 de julio de 2018, dos médicos de la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS expertos en la materia enviaron al grupo del Senado sobre protección de denunciantes de irregularidades una carta en la que expresaban su oposición al uso y ampliación de la detención de familias. Basándose en lo que habían observado durante años de visitas e inspecciones a centros de detención de familias, los médicos determinaron que la detención de familias daña siempre la salud de las familias detenidas, en especial de los niños y las niñas.¹⁶⁶

A fecha de septiembre de 2018, el gobierno estadounidense no ha contabilizado ni reunificado aún a todas las familias separadas previamente.¹⁶⁷ Además, continúa intentando deportar a las familias tras su reunificación sin adoptar ninguna medida de reparación con que compensar los graves daños psicológicos y físicos causados a las personas que han sido separadas ilícitamente en virtud de la reciente política y práctica de la separación de familias del gobierno.

163. DHS y HHS, proyecto de normativa, “Apprehension, Processing, Care, and Custody of Alien Minors and Unaccompanied Alien Children” (7 de septiembre de 2018): <https://s3.amazonaws.com/public-inspection.federalregister.gov/2018-19052.pdf>.

164. Amnistía Internacional, Acción Urgente, Se ordena la liberación de cuatro familias (18 de agosto de 2017): <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5169632017SPANISH.pdf>.

165. Amnistía Internacional, declaración, Una muchacha de 15 años y su padre, en libertad tras la entrega de peticiones al ICE por parte de Amnistía Internacional Estados Unidos (23 de marzo de 2018): <https://www.amnistiapr.org/single-post/2018/03/26/Una-muchacha-de-15-a%C3%B1os-y-su-padre-en-libertad-tras-la-entrega-de-peticiones-al-ICE-por-parte-de-Amnist%C3%ADa-Internacional-Estados-Unidos>. Véase también Amnistía Internacional, Acción Urgente, Familia solicitante de asilo, detenida en el condado de Berks (9 de marzo de 2018), Índice: AMR 51/8030/2018: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5180302018SPANISH.pdf>.

166. Carta del Dr. Allen y el Dr. McPherson al grupo del Senado sobre denunciantes de irregularidades (17 de julio de 2018): <http://www.wyden.senate.gov/imo/media/doc/Doctors%20Congressional%20Disclosure%20SWC.pdf>.

167. Véase *supra*, nn. 144 y 153. Véase también, Ms. L. v. ICE, informe de situación conjunto (6 de septiembre de), n. 155 *supra*.

4. DETENCIÓN ARBITRARIA E INDEFINIDA DE SOLICITANTES DE ASILO

Fundamental para los intentos de la administración Trump de disuadir y castigar a quienes traten de pedir protección en la frontera mexicano-estadounidense ha sido su política de uso creciente de la detención preceptiva e indefinida de solicitantes de asilo, sin libertad condicional, mientras tramitan sus solicitudes de asilo. Por definición, esta política de la administración Trump constituye detención arbitraria según el derecho internacional.¹⁶⁸ La detención indefinida sin cargos es siempre contraria a la Convención de la ONU contra la Tortura, que Estados Unidos ha ratificado e integrado en su legislación.¹⁶⁹

El afán de la administración por detener indefinidamente a las personas solicitantes de asilo ha sido también parte esencial de sus políticas paralelas de expulsiones ilegales (debido supuestamente a limitaciones de la capacidad de detención en los puertos de entrada) y separaciones de familias (como estrategia para evitar dejar en libertad a las familias solicitantes de asilo detenidas).

Nada más entrar en funciones, la administración Trump adoptó una política inequívoca de detención arbitraria de solicitantes de asilo. En una orden ejecutiva de enero de 2017 sobre mejoras en la aplicación de la ley en materia de inmigración y seguridad en la frontera, el presidente Trump dispuso la detención como primera opción de todas las personas solicitantes de asilo, sin libertad condicional salvo en circunstancias excepcionales.¹⁷⁰ En un memorándum del 6 de abril de 2018 (el mismo día que se anunció la política de “tolerancia cero), el presidente Trump reafirmó y amplió su orden de 2017 sobre la detención preceptiva de solicitantes de asilo sin libertad condicional.¹⁷¹ En una solicitud presupuestaria de 2018, la administración Trump previó un aumento de la población diaria media detenida por motivos de inmigración de más del 23%, hasta ascender a 47.000 en 2019.¹⁷²

Tras la orden del presidente Trump de 2017, al menos cinco oficinas de campo del ICE optaron por un rechazo general de casi el 100% de las peticiones de libertad condicional presentadas por solicitantes

168. En febrero de 2018, en su Deliberación Revisada No. 5 sobre la privación de libertad de las personas migrantes, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la detención arbitraria manifestó: La detención durante el curso de procedimientos migratorios tiene que ser justificada como razonable, necesaria y proporcional a la luz de las circunstancias específicas del caso individual. Tal detención es permitida solamente por el período más breve, no debe ser de carácter punitivo y tiene que ser revisada periódicamente si se prolonga. [...] Las alternativas a la detención tienen que ser diseñadas para asegurar que la detención sea una medida excepcional” Véase Grupo de Trabajo de la ONU sobre la detención arbitraria, Deliberación Revisada No. 5 sobre la privación de libertad de las personas migrantes, doc. ONU (7 de febrero de 2018): https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/RevisedDeliberation_SP.pdf. Véase también Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria, declaración, “Migrant detention must be ‘last resort’, UN rights group underlines in its Revised Deliberation on deprivation of liberty of migrants” (26 de febrero de 2018): <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22710&LangID=E>.

169. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Estados Unidos de América, doc. ONU CAT/C/USA/CO/2, 18 de mayo de 2006, párr. 22. https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=CAT/C/USA/CO/2&Lang=S.

170. Orden ejecutiva 13767, “Border Security and Immigration Enforcement Improvements” (25 de enero de 2017): <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-border-security-immigration-enforcement-improvements>. Véase también DHS, “90-day progress Report to the President on Executive Order 13767: Border Security and Immigration Enforcement Improvements” (25 de abril de 2017), “Section 11: Parole, Asylum, and Removal”, pp. 8-9: <https://assets.documentcloud.org/documents/3553905/Borderreport.pdf>.

171. Véase “Presidential Memorandum for the Secretary of State, the Secretary of Defense, the Attorney General, the Secretary of Health and Human Services, and the Secretary of Homeland Security” (6 de abril de 2018): <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-memorandum-secretary-state-secretary-defense-attorney-general-secretary-health-human-services-secretary-homeland-security>.

172. DHS, “ICE Budget Overview FY2019”, p. 40: “La población diaria media acumulada al final del año fiscal 2017 fue de 38.106 (36.628 adultos y 1.476 familias). [...] Se espera ya que la población diaria media del año fiscal 2019 ascienda a 47.000, un aumento del 23% con respecto al año fiscal 2017.” Disponible en: <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/ICE%20FY19%20CJ.pdf>.

de asilo, cuando anteriormente habían concedido la libertad condicional en más del 90% de los casos. En julio de 2018, una corte federal falló en una orden preliminar que la práctica del gobierno estadounidense de rechazo general de la libertad condicional podría ser arbitraria e ilegal.¹⁷³

De acuerdo con normas internacionales que Estados Unidos ha adoptado y a las que ha accedido a estar sujeto, la detención indefinida de solicitantes de asilo basada únicamente en su condición migratoria constituye detención arbitraria y un incumplimiento de las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de refugiados.¹⁷⁵

En un informe de julio de 2017 sobre su visita a Estados Unidos en octubre de 2016, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria determinó que, incluso antes de la administración Trump, “se sometía a inmigrantes a detención preceptiva en condiciones punitivas y negándoseles de manera habitual la libertad condicional, lo que podría hacer que anularan las solicitudes legítimas que hubieran presentado por motivos de inmigración”.¹⁷⁶

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó:

*“el actual sistema [estadounidense] de detención de migrantes y solicitantes de asilo es, en muchos casos, punitivo, irrazonablemente largo, innecesario, costoso cuando hay soluciones alternativas basadas en la comunidad, especialmente para los niños y niñas y las familias, no basado en una evaluación individualizada de la necesidad y proporcionalidad de la detención, llevado a cabo en condiciones degradantes y utilizado para disuadir de presentar solicitudes de asilo legítimas”.*¹⁷⁷

Tras el anuncio de la administración Trump de políticas de asilo aún más duras a principios de 2017, el Grupo de Trabajo expresó “preocupación por que la orden ejecutiva y el memorándum de aplicación sentaran las bases para ampliar el sistema de detención existente aumentando el número de personas sometidas a detención por motivos de inmigración”, lo que “agravaría la situación”.¹⁷⁸

El Grupo de Trabajo manifestó además que estaba “profundamente consternado” por la información

173. Esas cinco oficinas de campo del ICE estaban en: Detroit (que cubría Michigan y Ohio), El Paso (que cubría Nuevo México y el oeste de Texas), Los Angeles, Newark (que cubría Nueva Jersey) y Filadelfia (que cubría Pensilvania). En la causa se examinaron estadísticas sobre más de 800 decisiones sobre solicitudes de libertad condicional tomadas en esas oficinas de campo de febrero a septiembre de 2017. Todos los demandantes superaron controles de temor creíble, es decir que los agentes del sistema de asilo estadounidense habían determinado que su temor a sufrir persecución era creíble, con lo que probablemente se habrían aceptado sus solicitudes de asilo. Orden de la corte federal de primera instancia para el Distrito de Columbia, en *Damus v. Nielsen*, No. 18-578 (JEB), 2018 WL 3232515 (2 de julio de 2018), pp. 27-38: https://ecf.dcd.uscourts.gov/cgi-bin/show_public_doc?2018cv0578-34.

174. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria sobre su visita a Estados Unidos (17 de julio de 2017), doc. ONU A/HRC/36/37/Add.2, párrs. 26-28, 32: “la detención preceptiva de inmigrantes, especialmente solicitantes de asilo, es contraria a las normas internacionales de derechos humanos y relativas a los refugiados” (párr. 26). [La traducción de las citas de este texto es de Amnistía Internacional.] http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/36/37/Add.2. Según el derecho internacional, las personas solicitantes de asilo tienen derecho a protección internacional mientras no se pruebe lo contrario mediante un procedimiento de determinación de casos de asilo completo, justo y efectivo. Las personas solicitantes de asilo no deben ser detenidas más que como medida de último recurso, que debe ser necesaria y proporcionada para lograr un fin legítimo, cuando todas las demás alternativas que no impliquen privación de libertad hayan resultado insuficientes o se hayan considerado como tales en el caso de la persona en cuestión. La detención de solicitantes de asilo o migrantes únicamente por su condición migratoria, sin justificaciones legales que sean legítimas, concretas y específicas de la persona afectada, constituye detención arbitraria en virtud del derecho internacional.

175. ACNUR, Directrices sobre los Criterios y Estándares Aplicables con Respecto a la Detención de Solicitantes de Asilo y las Alternativas a la Detención (2012) párrs. 14, 18, 31, 32. ACNUR, la agencia internacional encargada de supervisar los tratados para la protección de las personas refugiadas, ha afirmado, en sus Directrices sobre los Criterios y Estándares Aplicables con Respecto a la Detención de Solicitantes de Asilo y las Alternativas a la Detención, (en adelante, Directrices), que, según el artículo 31, la detención de solicitantes de asilo debe ser una medida de último recurso, siendo la libertad la postura adoptable como primera opción”. Según el ACNUR, la detención sólo es justificable cuando es necesaria en el caso individual, razonable en todas las circunstancias y proporcionada a un fin legítimo, siendo los únicos fines legítimos proteger el orden público, la salud pública o la seguridad nacional. El ACNUR manifiesta específicamente: La detención impuesta con el fin de disuadir a futuras personas solicitantes de asilo o las que han iniciado ya su solicitud para que no continúen es incompatible con las normas internacionales. Además, la detención no está permitida como medida punitiva –por ejemplo, penal– o sanción disciplinaria por entrada o presencia irregular en el país. A parte de constituir una pena conforme al artículo 31 de la Convención de 1951, puede también equivaler a castigo colectivo, en contra del derecho internacional de los derechos humanos.

176. Véase *supra*, n. 174, párrs. 27-28.

177. *Ibid.*, párr. 87.

178. *Ibid.*, párr. 25.

sobre el afán del DHS por llevar a cabo separaciones de familias como política disuasoria y punitiva y que le “preocupaba gravemente” que tal política diera lugar a la detención de padres y madres o tutores mientras sus hijos e hijas quedaban bajo custodia del gobierno o de terceros.¹⁷⁹

En la cruzada emprendida por la administración Trump para abolir las salvaguardias jurídicas de las personas solicitantes de asilo, el DHS ha intentado en concreto conseguir autorización jurídica para detener por tiempo indefinido a menores no acompañados y a familias con niños y niñas.¹⁸⁰ Ese poder ampliado permitiría, en efecto, al gobierno detener de manera arbitraria a todas las personas solicitantes de asilo sin excepción. En la actualidad a Estados Unidos no le está permitido jurídicamente detener por tiempo indefinido a menores o a familias con niños y niñas, sino que debe dejarlos en libertad lo antes posible durante la resolución de sus solicitudes de asilo.¹⁸¹

En la práctica, las autoridades estadounidenses han aprovechado la angustia de la detención prolongada para obligar a las personas solicitantes de asilo a renunciar “voluntariamente” a sus solicitudes y acceder a la deportación a sus países de origen, de donde huyeron de situaciones de persecución. Esta práctica constituye devolución (refoulement) según el derecho internacional. La angustia de la detención indefinida se ha visto a menudo agravada por las separaciones familiares y las condiciones inadecuadas de reclusión, incluida la precariedad habitual de la atención médica, que ha contribuido en algunos casos a que se produzcan muertes de solicitantes de asilo en centros de detención de inmigrantes.¹⁸²

Amnistía Internacional ha documentado los frecuentes intentos del ICE de obligar a solicitantes de asilo a firmar sus propios documentos de deportación (que en algunos casos estaban en un idioma que no leían), especialmente en casos de solicitantes de asilo de Brasil, El Salvador, Ghana, Irak y México. En 2017 y 2018, Amnistía Internacional documentó también múltiples informes de solicitantes de asilo LGBTI que habían accedido “voluntariamente” a su deportación para escapar de los malos tratos y la angustia de la detención indefinida por motivos de inmigración.¹⁸³

En un informe de febrero de 2018 al Consejo de Derechos Humanos, el relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes explicó cómo la detención arbitraria e indefinida de solicitantes de asilo puede constituir “muy rápidamente, si no de inmediato” malos tratos en los casos de personas en situación de especial riesgo. El relator especial observó que era así especialmente en el caso de las personas solicitantes de asilo que son: “menores; mujeres; personas de edad; personas con discapacidades, dolencias médicas o trauma por tortura, y miembros de minorías étnicas o sociales, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales e intersexuales (LGBTI)”.¹⁸⁴

179. *Ibíd.*, párr. 41.

180. Véase “DHS Statement on President Trump Visit to Border Wall Prototypes” (13 de marzo de 2018): <https://www.dhs.gov/news/2018/03/13/dhs-statement-president-trump-visit-border-wall-prototypes>.

181. Véase Comisión de Mujeres Refugiadas, “The Flores Settlement & Family Separation at the Border” (15 de junio de 2018): <https://www.womensrefugeecommission.org/images/zdocs/WRC-Backgrounder-Flores-Settlement-and-Family-Separation.pdf>.

182. Véase el caso de Roxana *infra*. Organizaciones de defensa de los derechos han demostrado también, por medio de análisis médicos de los propios registros del ICE, que las condiciones médicas inadecuadas de la detención por motivos de inmigración en Estados Unidos han sido la causa más común de muerte de personas detenidas: <https://www.aclu.org/news/report-links-poor-medical-care-deaths-ice-detention>. Véase también Human Rights Watch, “Mother Sues over Death of Toddler Released from US Immigration Detention” (29 de agosto de 2018): <https://www.hrw.org/news/2018/08/29/mother-sues-over-death-toddler-released-us-immigration-detention>.

183. Véase, por ejemplo, el caso de “Cristel” en el informe de Amnistía Internacional Sin lugar que me proteja (noviembre de 2017), en n. 68 *supra*. El 10 de agosto de 2017 se presentaron en el puerto de entrada de Nogales, Arizona, un grupo de 17 solicitantes de asilo LGBTI. Cuatro de esas personas –tres hombres gays y una mujer transgénero– firmaron los documentos de su deportación para escapar de la angustia de la detención en Estados Unidos por motivos de inmigración. (Mensaje del 5 de abril de 2018 de la persona que coordinaba el grupo, Nakai Flotte, a la organización Diversidad Sin Fronteras: <https://www.facebook.com/diversidadsinfronteraz/>.) La persona que coordinaba el grupo contó a Amnistía Internacional: “Los gays veían que no iban a sobrevivir en Otera”, refiriéndose al centro de tramitación del condado de Otera, donde habían sido reclusos los solicitantes de asilo gays tras formular sus solicitudes. Explicó que los gays con expresión de género femenino denunciaban a menudo haber sido agredidos, ridiculizados y hostigados en el centro por ser gays. De las tres personas que optaron “voluntariamente” por la deportación en vez de quedarse en el centro de detención por motivos de inmigración, dos buscaron seguridad en México, mientras que la tercera desapareció a su regreso a El Salvador. “Mataron a su familia, así que corría mucho peligro,” dijo la persona que coordinaba el grupo. (Reunión del 1 de mayo de 2018 con Nakai Flotte, Diversidad Sin Fronteras.)

184. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, informe del relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 26 de febrero de 2018, doc. ONU: A/RES/37/50, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Torture/A_HRC_37_50_EN.pdf [La traducción de las citas de este texto es de Amnistía Internacional].

En el apartado 3 del presente informe, sobre la separación de familias, Amnistía Internacional identifica casos de niños y niñas, mujeres, personas de edad y personas con discapacidades o dolencias médicas graves que se vieron afectadas negativamente por la separación forzada de sus familiares y el trauma consiguiente, así como por los malos tratos resultantes de ello, durante su detención indefinida.

La organización ha documentado extensamente también los efectos de la detención arbitraria por motivos de inmigración en solicitantes de asilo LGBTI, en particular. En 2018, Amnistía Internacional entrevistó a 15 personas LGBTI solicitantes de asilo que llevaban entre varios meses y más de dos años y medio detenidas sin libertad condicional. En algunos casos, a esas personas se les negaba la libertad condicional a pesar de tener graves problemas de salud y necesitar atención médica especializada o de haber sufrido reiteradas agresiones sexuales durante su detención.

4.1 “ES SIMPLEMENTE ARBITRARIO”: RECHAZO GENERAL DE PETICIONES DE LIBERTAD CONDICIONAL POR EL ICE

Altos cargos de las oficinas de campo del ICE en El Paso y San Diego confirmaron a Amnistía Internacional que se aplicaba como primera opción una política de detención preceptiva por motivos de inmigración, sin tener en cuenta la posibilidad de conceder la libertad condicional por razones humanitarias.

En el sector de San Diego, la subdirección de una oficina de campo, que se encargaba de examinar las peticiones de libertad condicional y tomar una decisión sobre ellas, dijo a Amnistía Internacional: “Todas las personas solicitantes de asilo quedan sujetas a expulsión acelerada, salvo las unidades familiares cuando no hay espacio para ellas. [...] Todos los adultos solteros quedan bajo custodia. La primera opción es la detención por motivos de inmigración, *no medir el riesgo de fuga* [énfasis añadido]. El proceso es la expulsión acelerada.”¹⁸⁵

En el sector de El Paso, un subdirector de oficina de campo informó a Amnistía Internacional de que había recibido instrucciones expresas de la sede general del ICE en Washington, DC. para que se aplicara en principio la detención en todos los casos de asilo. Posteriormente rehusó compartir esas instrucciones, debido a un litigio que se seguía contra la oficina de campo por rechazo general de las solicitudes de libertad condicional. No obstante, comunicó a Amnistía Internacional lo siguiente:

*“Estas personas [solicitantes de asilo] no entran de manera ilegal en el país; se presentan en un puerto de entrada y alegan miedo. No obstante, tienen que ser detenidas.”*¹⁸⁶

De febrero a septiembre de 2017, la oficina de campo de El Paso Field aplicó un rechazo general del 100% de las peticiones de libertad condicional formuladas por solicitantes de asilo en Nuevo México y el oeste de Texas.¹⁸⁷

Entre marzo y mayo de 2018, cinco abogados y abogadas de inmigración¹⁸⁸ que representaban a solicitantes de asilo bajo la jurisdicción de la oficina de campo del ICE de El Paso informaron por separado a Amnistía Internacional de que habían dejado de presentar peticiones de libertad condicional, porque se rechazaban arbitrariamente en todos los casos. Una abogada que representaba

185. Entrevista en el centro de detención de Otay Mesa (5 de enero de 2018).

186. Entrevista en el centro penitenciario de Cibola (8 de mayo de 2018).

187. Véase orden de la corte federal de primera instancia para el Distrito de Columbia, en *Damus v. Nielsen*, No. 18–578 (JEB), 2018 WL 3232515 (2 de julio de 2018), p. 31: https://ecf.dcd.uscourts.gov/cgi-bin/show_public_doc?2018cv0578-34.

188. Dos estaban radicados en Nuevo México, y tres, en Texas.

a gran número de solicitantes de asilo del centro penitenciario del condado de Cibola, Nuevo México, explicó a Amnistía Internacional:

“De los centenares de personas detenidas en Cibola que son solicitantes de asilo, no se ha concedido la libertad condicional a una sola. Se incluye uniformemente a todas en la categoría de riesgo de fuga, sin tener en cuenta sus casos individuales. Todas las denegaciones de la libertad condicional llevan el sello de ‘riesgo de fuga’. No hay ningún criterio; es simplemente arbitrario. Da igual que las personas tengan problemas o padres que sean ciudadanos estadounidenses, no se hace ninguna distinción en absoluto. En el caso de un cliente que necesitaba una operación quirúrgica, el ICE no daba siquiera la confirmación de haber recibido 100 páginas de documentación médica junto con la solicitud de la libertad condicional por razones humanitarias.”¹⁸⁹

En el contexto de una demanda colectiva contra el ICE por su rechazo general de las peticiones de libertad condicional, la directora de la oficina de campo de El Paso, la señora Diane Witte, confirmó en una declaración escrita que su oficina había rechazado categóricamente la petición de libertad condicional de una mujer solicitante de asilo porque era una “entrada reciente y, por tanto, presentaba riesgo de fuga”.



El juez federal que supervisaba el caso citó la declaración de la señora Witte como prueba de la política aparentemente ilegal de negación arbitraria de la libertad condicional que aplicaba el ICE:

“Este razonamiento [de la Sra. Witte] es contrario al concepto mismo de ofrecer a cada solicitante una ‘determinación individualizada’, ya que la ‘entrada reciente’ es una característica categórica de la mayoría, si no

189. Conversación telefónica con Allegra Love, de Santa Fe Dreamers Project (2 de marzo de 2018).

*todas, las personas solicitantes de asilo. Que la oficina de campo de El Paso concluya que tal entrada es en sí misma suficiente para demostrar el riesgo de huida indica que no está llevando a cabo las evaluaciones particularizadas que disponen las directrices [sobre la libertad provisional]. [...] El registro indica que, en lugar de ello, son objeto de una situación de denegación de facto de la libertad condicional, en la que la detención se ha convertido en la primera opción.”*¹⁹⁰

El 2 de julio de 2018, dadas los rechazos aparentemente ilegales de peticiones de libertad condicional de solicitantes de asilo, el juez dictó una orden preliminar colectiva por la que las cinco oficinas de campo del ICE en cuestión debían realizar evaluaciones individuales de cada caso de asilo registrado desde febrero de 2017, a fin de verificar que no se había denegado injustamente al solicitante la libertad condicional solicitada por razones humanitarias tras haber superado entrevistas de temor creíble.

La orden judicial sólo era aplicable a las personas solicitantes de asilo a las que esas oficinas habían denegado la libertad condicional hasta su orden definitiva de expulsión, incluso durante el proceso de apelación. En la orden se reafirmaba también que las directrices sobre la libertad condicional disponen que se tomen decisiones razonadas individualmente, no simples denegaciones generales o formales (como era el caso de los formularios de casillas para marcar que utilizaba la oficina de campo de El Paso, entre otras). La obligación de examinar las solicitudes de libertad condicional recaía en el director o directora de la oficina de campo, como la señora Witte, salvo que se dispusiera de otro modo.

Tras la decisión se permitió salir en libertad de los centros de detención bajo la jurisdicción de estas cinco oficinas de campo a numerosas personas solicitantes de asilo. No obstante, otras continuaron detenidas, sin que se hubieran hecho evaluaciones individuales ni tomado decisiones razonadas para responder a sus peticiones de libertad condicional, incluso en casos documentados por Amnistía Internacional (véase el caso de Alejandra *infra*).

En febrero de 2018, la Corte Suprema de Estados Unidos anuló una decisión de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito por la que en el oeste del país se concedían a las personas solicitantes de asilo vistas de fianza al cabo de seis meses de detención. Como consecuencia de ello, la mayoría de las personas solicitantes de asilo se enfrentan ahora al riesgo de la detención indefinida, sin acceso a la libertad condicional por razones humanitarias (del ICE) ni a vistas de fianza (de los tribunales de inmigración), con independencia de que hayan entrado de manera regular o irregular en Estados Unidos para solicitar asilo.¹⁹¹

190. Orden de la corte federal de primera instancia para el Distrito de Columbia, en *Damus v. Nielsen*, No. 18-578 (JEB), 2018 WL 3232515 (2 de julio de 2018), pp. 35-36: https://ecf.dcd.uscourts.gov/cgi-bin/show_public_doc?2018cv0578-34.

191. SCOTUS, *Jennings v. Rodriguez*, opinión de 27 de febrero de 2018: www.scotusblog.com/wp-content/uploads/2017/02/15-1204bsacLegomskyAndYale-Loehr.pdf.

4.2 “NO NOS LA HAN CONCEDIDO A NADIE”: RELATOS DE SOLICITANTES DE ASILO TRANSGÉNERO

En el informe de noviembre de 2017 *Sin lugar que me proteja*,¹⁹² Amnistía Internacional documentó cómo solicitantes de asilo LGBTI del Triángulo Norte de Centroamérica habían sido objeto de persecución y violencia selectiva en grado desproporcionadamente alto, sin que las autoridades de sus países les brindaran prácticamente protección contra ellas, por lo que habían decidido solicitar asilo en otro país.

Las mujeres transgénero están especialmente expuestas a recibir amenazas de muerte de las maras, violencia y explotación sexuales, trata de seres humanos y detención arbitraria y abusos por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. A lo largo de su viaje hacia el norte en busca de un lugar seguro en México o en Estados Unidos, muchas sufren las mismas amenazas de violencia y explotación de las que huyeron en el Triángulo Norte.¹⁹³

Al solicitar asilo en la frontera mexicano-estadounidense, las personas transgénero encuentran también una nueva serie de dificultades y abusos, que aumentan para ellas el riesgo de sufrir malos tratos en el sistema estadounidense de detención indefinida por motivos de inmigración. Entre tales abusos figuran violencia física, verbal y sexual; atención médica insuficiente, y reclusión en centros inadecuados, sea en celdas individuales en contra de su voluntad o, en el caso de las mujeres transgénero, en centros únicamente para hombres en función de su sexo biológico asignado.¹⁹⁴

El 7 de mayo de 2018, Amnistía Internacional entrevistó a una mujer transgénero, Mónica, de Honduras, a quien la dirección del centro de detención del ICE de Otay Mesa le había denegado la libertad condicional incluso tras haber sido agredida dos veces en el ala sólo para hombres del centro.¹⁹⁵

El 24 de mayo, el 4 de junio y el 26 de septiembre, Amnistía Internacional habló por teléfono con una solicitante de asilo transgénero detenida, Nicol, también de Honduras. Denunció que, tras solicitar asilo en Estados Unidos por agresión sexual y otras formas de violencia física que sufría en Honduras, sufrió malos tratos y otras formas graves de discriminación en el centro de detención de inmigrantes del ICE en Port Isabel, Texas. Posteriormente la trasladaron a la unidad especial para personas transgénero del centro penitenciario del ICE en el condado de Cibola, donde continuó sufriendo malos tratos y abusos. Nicol, que padece trastorno bipolar, explicó a Amnistía Internacional que durante su primer mes en Cibola no había recibido ninguna medicación ni había podido hablar con un psicólogo o psicóloga. Más tarde fue agredida sexualmente en la unidad para personas transgénero de Cibola, tras lo cual tuvo que ser hospitalizada. Según información publicada en los medios de comunicación, su



Cuatro mujeres transgénero en Phoenix, Arizona, a las que han concedido recientemente asilo por sufrir persecución basada en su identidad de género. Todas estuvieron detenidas en el centro penitenciario del condado de Cibola. (Amnesty International, mayo de 2018).

192. Amnistía Internacional, *Sin lugar que me proteja* (noviembre de 2017), n. 68 *supra*.

193. *Ibid.* Véase también Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar?* (octubre de 2016): <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/4865/2016/es/>, y Amnistía Internacional, *Enfrentando muros* (junio de 2017), informe, apartado 5.3 (véase n. 68 *supra*).

194. Véase *Sin lugar que me proteja*, n. 68 *supra*.

195. Véase el caso de Mónica *infra*.

depresión degeneró hasta el extremo de que querer suicidarse en el centro de detención. Un abogado del centro de Cibola confirmó a Amnistía esta información por correo electrónico.¹⁹⁶

4.2.1 EL “RECINTO TRANS” DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL CONDADO DE CIBOLA

En la red de más de 200 centros de detención de inmigrantes que hay en Estados Unidos,¹⁹⁷ el ICE sólo tiene una unidad especial de detención por motivos de inmigración para personas LGBTI. Es el denominado “recinto trans” del centro penitenciario del condado de Cibola, en Milan, Nuevo México, que administra con carácter privado la empresa comercial especializada en prisiones CoreCivic en virtud de un contrato con el ICE.

Bajo la jurisdicción de la oficina de campo del ICE en El Paso, el recinto trans aloja exclusivamente a solicitantes de asilo a quienes se ha identificado como mujeres transgénero. Con capacidad para 60 personas, es un centro al que sólo puede trasladarse a mujeres transgénero y previa petición. En 2018, casi todas las solicitantes de asilo transgénero que había en Cibola eran del Triángulo Norte o de México.¹⁹⁸

Amnistía Internacional ve con satisfacción que el ICE tenga un centro especial para mujeres transgénero y que se esfuerce por aplicar políticas que respetan los derechos humanos en relación con la identidad de género y la orientación sexual.¹⁹⁹ No obstante, la existencia misma del recinto trans es también emblemática del uso excesivo de las cárceles para detener innecesariamente a solicitantes de asilo, incluidas personas con necesidades graves y especial vulnerabilidad, que sufren enormemente al estar detenidas por motivos de inmigración y deben disfrutar de libertad condicional mientras se toma una decisión sobre sus solicitudes de asilo.

El ICE contrató el centro de detención de Cibola para recluir a solicitantes de asilo en octubre de 2016, sólo unos meses después de que la Oficina Federal de Prisiones del Departamento de Justicia de Estados Unidos rescindiera su contrato con el mismo centro de detención privado después de años de denuncias de atención médica deficiente.²⁰⁰

El 7 y el 8 de mayo de 2018, una delegación de Amnistía Internacional visitó el centro penitenciario del condado de Cibola. Durante la visita, Amnistía Internacional se reunió con el supervisor del ICE, así como guardias y personal de CoreCivic del centro, y recorrió el recinto trans con esos representantes y con el médico supervisor, empleado por la subcontrata de atención de la salud, Correct Care Solutions.

Durante la visita a Cibola y antes de ella, los equipos de investigación de Amnistía Internacional entrevistaron a 12 mujeres transgénero, 3 detenidas en ese momento allí y 9 que lo habían estado anteriormente. De esas 12 mujeres, 6 se quejaron de la atención inadecuada e insensible de la salud prestada en el centro, incluidas las tres detenidas en el recinto trans cuando Amnistía Internacional las entrevistó.

196. Mensaje de correo electrónico de abogado del centro de Cibola, 31 de julio de 2018. Véase Arizona Public Media, “Transgender Asylum-seeker Says She Was Sexually Assaulted in Detention” (12 de julio de 2018): <https://www.azpm.org/p/home-articles-news/2018/7/12/133102-transgender-asylum-seeker-says-she-was-sexually-assaulted-in-detention/>. Véase también Arizona Public Media, “Transgender Asylum-seeker from Honduras Expected to Be Paroled” (17 de agosto de 2018): <https://www.azpm.org/p/home-articles-news/2018/8/17/135262-detained-transgender-asylum-seeker-from-honduras-expected-to-be-paroled/>.

197. Véase *supra*, n. 21.

198. Según el ICE, el recinto trans acogía a 32 solicitantes de asilo a fecha de 8 de mayo de 2018 y a 29 el 1 de agosto de 2018. Había cerca de 50 personas detenidas en el recinto trans antes de la libertad condicional de 14 solicitantes de asilo el 26 de julio. Esas liberaciones fueron las primeras que se llevaron a cabo tras abordarse en una orden judicial federal la denegación general de la libertad condicional en la oficina de campo de El Paso, entre otras.

199. La supervisión de ICE en Cibola informó a Amnistía Internacional de que el recinto trans se habían concebido y diseñado de acuerdo con el memorándum de 2015 sobre el cuidado de personas transgénero en los centros de detención: <https://www.ice.gov/sites/default/files/documents/Document/2015/TransgenderCareMemorandum.pdf>.

200. Véase, por ejemplo, Washington Post, “The Justice Department Closed this Troubled Private Prison – Immigration Authorities Are Reopening It” (27 de octubre de 2016): https://www.washingtonpost.com/world/national-security/the-justice-department-closed-this-troubled-private-prison-immigration-authorities-are-reopening-it/2016/10/27/6e52855e-9b87-11e6-a0ed-ab0774c1eaa5_story.html.

El problema más grave que señalaron fueron las demoras en la provisión de medicación antirretroviral a nuevas detenidas con VIH en el momento de su llegada al centro, así como el tiempo que se tardaba en proporcionarles hormonas, antirretrovirales y otros medicamentos. Por ejemplo, varias señalaron que había un horario irregular de dispensación de las medicinas y que éstas, incluidas las que consistían en fuertes dosis de hormonas, eran administradas a menudo en plena noche por personal de enfermería y guardias que despertaban a las detenidas a la una de la madrugada y de nuevo unas horas después, a las cinco de la mañana, para el desayuno. Las entrevistadas también informaron de la falta de sensibilidad del personal de enfermería a las peticiones escritas de examen u otros tratamientos —en particular de cuidados paliativos (alivio del dolor)—, y señalaron que algunas peticiones de exámenes o tratamiento recibían respuesta del personal médico tres días o dos semanas después, y otras no la recibían nunca.

Durante las reuniones que Amnistía Internacional mantuvo en Cibola y en el recorrido posterior por el recinto trans el 8 de mayo, la delegación expuso los motivos de preocupación médicos de las mujeres que estaban o habían estado detenidas en el centro a la supervisión del ICE, el guardia de CoreCivic y el médico supervisor de Correct Care Solutions. Los tres representantes reconocieron que habían recibido ya anteriormente quejas sobre el horario de los servicios de atención médica y la insensibilidad de parte del personal de enfermería hacia las solicitudes de atención, incluida atención psicológica, para la que, según la información recibía, era frecuente que no se dispusiera de servicios de interpretación. El guardia dijo que expondría esos motivos de preocupación al personal médico para asegurarse de que se abordaban debidamente. No obstante, añadió que era poco lo que CoreCivic podía hacer para atender la quejas sobre profesionales médicos, incluidos los médicos y los psicólogos, señalando: “Hay un procedimiento de queja, pero la unidad médica es muy buena y audita muy bien. Tuvimos una reunión con el personal médico; ese es el procedimiento de queja.”

Amnistía revisó el informe de la primera y única auditoría de Cibola, realizada por el ICE en enero de 2018, y determinó que no contenía ninguna información sobre los servicios médicos prestados en el recinto trans del centro. Tampoco se hacía ninguna mención en él a las quejas que el guardia de CoreCivic, el supervisor médico de Correct Care Solutions y el supervisor del ICE reconocían haber recibido anteriormente en relación con los servicios de salud del centro.²⁰¹

En una reunión de junio de 2018 con Amnistía Internacional, un funcionario de la sede general del ICE confirmó que éste había identificado por medio de sus propias inspecciones los mismos problemas documentados por Amnistía Internacional: “Todo lo que han encontrado lo he encontrado yo también [...] incluida la dispensación de medicación para enfermedades infecciosas, etc. No son un proveedor platino”, confirmó el funcionario refiriéndose a Correct Care Solutions, el distribuidor médico y proveedor de servicios de Cibola.

El 8 de junio, Amnistía Internacional escribió una carta de seguimiento a CoreCivic y Correct Care Solutions para pedir información sobre las medidas de reparación que habían adoptado para abordar los antedichos motivos de preocupación y mejorar la atención de la salud que se prestaba en el centro de Cibola. La organización pidió también detalles de las medidas urgentes que su dirección adoptaría para garantizar que las personas solicitantes de asilo detenidas en el centro de Cibola tenían acceso habitual a servicios de salud adecuados y oportunos durante su detención allí, especialmente las que vivían con infecciones de transmisión sexual y otras dolencias que necesitaran atención médica especializada. Ninguna de las dos empresas respondió.

201. Oficina de Supervisión de Detenciones, Inspección del centro penitenciario del condado de Cibola (9–11 de enero de 2018): https://www.ice.gov/doclib/foia/odo-compliance-inspections/cibolaCountyCorrectionalCenterComplianceInspectionMilanNmJan09_11_2018.pdf.

CASO DE ALEJANDRA (EL SALVADOR)

“SOY UNA MUJER TRANSGÉNERO DE CIERTA EDAD QUE LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBT [...] NO DEJARÉ DE LUCHAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA QUE ESTÉ EN ESTA TIERRA.”

Alejandra, de 43 años, es una activista de los derechos de las personas transgénero, de El Salvador. Tras sufrir durante años palizas y agresiones debido a su identidad de género, huyó de El Salvador y solicitó asilo en la frontera mexicano-estadounidense el 26 de noviembre de 2017. El 8 de diciembre la trasladaron al recinto trans de Cibola, donde ha estado siempre detenida desde entonces.

“Me presenté ante inmigración de Estados Unidos en el puerto de entrada de San Ysidro a las 9 de la mañana del 26 de noviembre de 2017. Y fue entonces cuando comenzó mi martirio”, contó a Amnistía Internacional. “Soy una mujer transgénero de cierta edad que lucha por los derechos de las personas LGBT [...] no dejaré de luchar hasta el último día que esté en esta tierra.”



Alejandra (foto de familia, San Salvador, sin fecha).

Alejandra estuvo más de 10 años luchando por los derechos de las mujeres transgénero en El Salvador como activista. Atacada debido a su identidad transgénero, afirmaba que había sido agredida sexualmente tanto por la mara como por el ejército salvadoreño. Los miembros de la mara también la golpearon en cinco ocasiones entre 2013 y 2016, dejándole cicatrices en el cuero cabelludo, la cara y una pierna, que mostró al equipo de investigación de Amnistía Internacional. En El Salvador, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no la protegían, así que se vio obligada a huir para salvar la vida.

El 8 de mayo, cuando Amnistía Internacional la entrevistó en el centro de Cibola, Alejandra manifestó su preocupación por la atención médica inadecuada e insensible que ella y otras mujeres transgénero recibían allí, con largos retrasos en la provisión de exámenes médicos y alivio del dolor. Alejandra tiene un problema médico grave, pero para el que hay tratamiento. Tras revisar su historial médico, abogado dijo que parecía que el personal médico de Cibola no le había administrado el tratamiento necesario bajo custodia.

“Solicitamos exámenes médicos, y no nos responden o nos conceden el examen en 15 días”, explicó Alejandra a Amnistía Internacional en mayo.

El 8 de junio, la organización publicó una Acción Urgente sobre el caso de Alejandra tras informar ésta a su abogado de que llevaba 11 días sufriendo terribles dolores de cabeza, vómitos y hemorragias nasales. Le dijo que, a pesar de que durante ese tiempo había pedido atención médica seis veces, no le habían hecho ningún examen médico en la enfermería. (La urgencia médica de Alejandra cuestionó lo afirmado por el supervisor del ICE de Cibola, quien el 1 de junio había dicho por escrito que el ICE había abordado ya los motivos de preocupación

de Amnistía Internacional sobre la administración de atención de la salud y no había ya problemas.)²⁰²

El 15 de junio de 2018, un juez de inmigración rechazó la solicitud de asilo de Alejandra y ordenó su expulsión de Estados Unidos. El mismo día, el ICE le denegó la libertad condicional por razones humanitarias, pese a ser evidente que su salud estaba empeorando y necesitaba recibir con urgencia atención adecuada. El 19 de julio, el ICE respondió a una carta de preocupación de Amnistía sobre el caso de Alejandra asegurando que estaba “recibiendo atención médica adecuada y apropiada”.

Sin embargo, según el abogado, aún no se ha diagnosticado correctamente a Alejandra su problema de salud, que no se está tratando de manera coherente ni correcta. Cuando recurrió contra la decisión, el abogado continuó solicitando su libertad condicional urgente a fin de que reciba la atención médica especializada que necesita para tratar su enfermedad.

“Solicité la libertad condicional, con toda la documentación requerida, pero la solicitud se rechazó. [...] No me dijeron el motivo por el que me denegaban la libertad condicional, sólo me la denegaron. No nos la han concedido a nadie.” Alejandra dijo a Amnistía Internacional que, si la dejaban en libertad condicional por razones humanitarias: “Lo primero que quiero es ir corriendo a abrazar a mi sobrina. Nos gustaría vivir juntas.”

El 26 de julio de 2018, la oficina de campo del ICE en El Paso denegó la libertad condicional a Alejandra por tercera vez, a pesar de su precario estado de salud y su necesidad de atención especializada. Amnistía Internacional examinó las cartas del ICE de junio y julio donde se denegaba a Alejandra la libertad condicional, en ambos casos por supuesto “riesgo de fuga”. No parece que en la determinación de su riesgo de fuga se tuviera en cuenta su intención de vivir con su sobrina transgénero, que había solicitado ya asilo en abril de 2018.

En ninguna de las cartas de denegación de la libertad condicional se utiliza más medio que un formulario de casillas de verificación para comunicar los motivos de la denegación, lo que dista claramente ser la evaluación razonada individualmente que exigen las directrices sobre la libertad condicional. Cuando, en junio de 2018, un funcionario del ICE envió por correo electrónico la carta de denegación al abogado de Alejandra, puso en el formulario el nombre de otra persona solicitante de asilo, aparentemente porque había preparado la carta copiándola con la función de cortar pegar de la de la otra persona. (La volvió a enviar rápidamente ya con el nombre de Alejandra.) En la carta de denegación del 26 de julio se utilizó el mismo formulario de casillas de verificación, sin decisión razonada, aparentemente incumpliendo la orden de la corte federal del 2 de julio en la que se pedía a la oficina de campo de ICE en El Paso que reevaluara todas las peticiones de libertad condicional tomando decisiones razonadas individualizadas. El abogado de Alejandra informó a Amnistía Internacional que nunca había recibido una explicación de ese tipo.

En cambio, a otras personas solicitantes de asilo en estado de salud similar les aprobaron las peticiones de libertad condicional por razones humanitarias tras la orden judicial de julio de 2018, reconociendo específicamente la necesidad de atención especializada.

“Estoy preparada para todo. He aprendido a ganar y he aprendido a perder”, dijo Alejandra.

202. Amnistía Internacional, Acción Urgente, Estados Unidos: Liberar de su detención a una solicitante de asilo transgénero: (8 de junio de 2018): <https://www.amnesty.org/es/documents/amr51/8514/2018/es/>.

CASO DE MÓNICA (HONDURAS)

“ME ABRÍ LAS VENAS PORQUE ESTABA EN UN ESTADO DE DEPRESIÓN.”

El 7 de mayo de 2018, en Cibola, Amnistía Internacional entrevistó a una mujer transgénero de 21 años, Mónica, de Honduras, que estaba detenida por razones de inmigración desde marzo de 2017.

Incluso tras haber sido agredida sexualmente dos veces en las instalaciones para hombres del centro de detención de Otay Mesa del ICE, éste le denegó la libertad condicional. Volvieron a denegársela cuando la trasladaron al recinto trans de Cibola. En ambos casos, el ICE afirmó que tenía “riesgo de fuga”.²⁰³ El 29 de mayo de 2018, Mónica consiguió que se atendiera su solicitud de asilo y al final quedó en libertad.

Al principio, Mónica estuvo detenida en Otay Mesa, con 10 o 12 mujeres transgénero, en un centro que, salvo por ellas, era para hombres. Hasta noviembre de 2017 no fue informada de que tenía la opción de trasladarse a Cibola, explicándole, no obstante, que podía afectar a su caso de asilo. Mónica fue recluida luego junto con hombres heterosexuales, que la acosaban y agredían. Afirmó que, en diciembre de 2017, fue violada dos veces por un recluso de su unidad. Denunció las violaciones al ICE y a la policía y la llevaron al hospital, donde le hicieron una prueba especial para comprobarlo.²⁰⁴

Mónica culpó a ICE de que un detenido la hubiera agredido sexualmente: “Las mujeres trans no deben estar en segregación ni puestas en un ala donde sean las únicas mujeres trans con todos esos hombres. Porque en esos cuartos de ahí estás con dos personas, y es por eso por lo que un recluso me agredió sexualmente.”

A pesar de haber sido agredida dos veces bajo custodia, el ICE denegó a Mónica la libertad condicional por considerar que había “riesgo de fuga”. Del 15 de enero al 2 de febrero, Mónica estuvo recluida en régimen de segregación en Otay Mesa. Hablando del trauma de haber sido agredida sexualmente dos veces y de que le denegaran la libertad condicional, Mónica contó a Amnistía Internacional que la angustia de la detención prolongada en un centro de detención por razones inmigración sólo para hombres la llevó a intentar suicidarse:

“En febrero, no recuerdo cuándo, pero me abrí las venas porque estaba en estado de depresión [...] En el momento de hacerlo, no pensaba. Sólo recuerdo que en ese momento iba a afeitarme las piernas y me vinieron muchas cosas a la cabeza, muchos sufrimientos por los que he pasado, y que cuando recobré el conocimiento estaba allí tumbada, con mucha sangre en mi celda [...] y cuando el ICE lo vio, me trasladaron aquí [a Cibola].”

Tras su intento de suicidio, el ICE puso a Mónica en una celda de seguridad durante tres días y luego la trasladó al recinto trans de Cibola.

Cuando Amnistía Internacional se reunió, el 2 de mayo de 2018, con el director del centro de detención del ICE de Otay Mesa, quien había denegado a Mónica la libertad condicional,

203. Amnistía confirmó los incidentes de agresión sexual con Mónica, sus abogados en California y Nuevo México y la dirección del centro de detención de Otay Mesa del ICE, donde fue agredida. También confirmó que los incidentes se habían remitido a las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley para su investigación. Amnistía Internacional examinó también un mensaje de correo electrónico del 21 de diciembre de 2017, enviado por su abogado a los funcionarios del ICE, con los detalles del caso y una solicitud de libertad condicional, en los días siguientes a uno de los incidentes.

204. Mensaje de correo electrónico del abogado de Mónica a los funcionarios del ICE, 21 de diciembre de 2017.

confirmó los incidentes descritos por ella y por sus abogados, pero pareció echar la culpa de las agresiones sexuales a Mónica.²⁰⁵

Mónica dijo que, tras denegarle la libertad condicional por segunda vez en Cibola, las condiciones de detención le causaban sufrimiento allí también: “En Cibola, te tienes que morir para que los médicos te presten atención. Lo que hacen es decirte que tienes que presentar una solicitud.” Mónica contó que, tras numerosas solicitudes, el personal médico y de enfermería de Cibola tardó 20 días aproximadamente en iniciar un tratamiento con antirretrovirales para su VIH. Se quejó también del horario errático del tratamiento, coincidiendo con otras personas entrevistadas por Amnistía Internacional. “Los enfermeros venían unas veces a las ocho de la mañana, y otras a las once. La atención médica tiene que mejorar, y los funcionarios médicos.”

Según Mónica, en Cibola la atención de la salud era tan deficiente, que su compañera de cuarto del recinto trans, que era epiléptica, firmó los documentos de su deportación en mayo de 2018 porque temía por su vida:

*“Como no nos atienden, si me estoy muriendo de dolor, pues me muero, que no nos atienden. Mi compañera de cuarto tiene epilepsia. Es nueva. Tuvo un ataque epiléptico y los guardias se lo tomaron a broma. Se reían, hasta que vieron lo asustada y lo preocupada que estaba yo. Hasta lloraba, porque veía lo mucho que estaba en peligro en el suelo. Así que llamaron al médico, pero mientras pasaba eso hablaban entre ellos y charlaban con en ella en el suelo. Las demás empezamos a ayudarla, y trajeron una hamaca. Ahora está en segregación. Por su experiencia, quieren que firme los papeles de deportación. La semana pasada tuvo el ataque. Habla conmigo un poco, y me ha dicho que el motivo de que vaya a firmar los papeles de deportación es que estaba frustrada y no tenía el tratamiento que necesitaba y que no se daban cuanta de la gravedad de su estado.”*²⁰⁶

Amnistía Internacional expuso este caso al ICE y a las autoridades de CoreCivic al día siguiente de tener noticia del incidente. Las autoridades expresaron su alarma e investigaron internamente el caso, pero no compartieron las conclusiones con Amnistía Internacional.

A pesar de su gran preocupación por la deficiente atención de la salud allí, Mónica dijo también que Cibola era un espacio seguro para las mujeres transgénero.: “Nos tratan como mujeres. Veo la diferencia aquí en Cibola: no siempre parece detención. Nos hicieron un jardín, donde plantamos cosas. Así que por un momento podemos olvidarnos de las muchas cosas por las que hemos pasado y hemos sufrido.”

205. Entrevista con Joe Greene, subdirector de oficina de campo del ICE, en el centro de detención de Otay Mesa (2 de mayo de 2018). “Tuvimos que trasladar ese caso a Cibola hace dos o tres meses. Había especulaciones sobre la agresión misma. Esa persona [Mónica] quería estar en ciertas unidades. Los encuentros sexuales están prohibidos, así que se toman medidas correctivas, incluida la segregación. [...] En las denuncias de agresión sexual, la otra parte dice siempre que hubo consentimiento. No hay cámaras en los lavabos ni celdas físicas, así que son zonas de riesgo.” En el momento de la entrevista, indicó que había entre 15 y 20 personas transgénero solicitantes de asilo recluidas en instalaciones de detención para hombres de Otay Mesa. Previamente, en 2018, había dicho que el número máximo de personas transgénero detenidas en el centro eran 30, pero que muchas habían sido puestas en libertad o trasladadas a Cibola.

206. En un caso distinto relacionado con este, en agosto de 2017, una mujer transgénero llamada Mirna también firmó, según informes, sus documentos de deportación para salir de Cibola “debido a su grave estado de salud.” La activista de los derechos de las personas transgénero Nakai Flotte dijo que Mirna “tenía desmayos todos los días. Tenía un dolor tan fuerte, que firmó su autodeportación. Sólo duró una semana detenida; no podía con el dolor. Se arrancaba el pelo. Dijo que le dieron una medicación, pero que no era suficiente para tanto dolor.” Conversación del 1 de mayo de 2018 con Nakai Flotte, de Diversidad Sin Fronteras.

CASO DE ROXANA (HONDURAS)

“PIDIÓ VER A UN MÉDICO, PERO NO LE DIERON ACCESO.”

El 25 de mayo de 2018, una mujer hondureña, de 33 años y llamada Roxana Hernández murió bajo custodia del ICE en un hospital de Nuevo México 16 días después de haber solicitado asilo en la frontera mexicano-estadounidense.

De las 32 personas solicitantes de asilo de grupo trans de la “caravana” de abril de 2018,²⁰⁷ Roxana era una de las 10 que vivían con VIH. Su muerte pone de relieve los riesgos que corren las personas solicitantes de asilo que son trans y viven con VIH en el sistema de detención por motivos de inmigración de Estados Unidos.

La CBP rechazó a Roxana en la frontera mexicano-estadounidense junto con gran número de solicitantes de asilo más el 29 de abril y, nuevamente, el 6 de mayo. La CBP le permitió entonces solicitar asilo el 9 de mayo, pero fue detenida durante cinco días en unas instalaciones de detención de la CBP conocidas como la “hielera” por las bajas temperaturas y las duras condiciones para dormir.

Una mujer trans llamada Stacy, que estuvo después detenida en Cibola y que había viajado con Roxana por México hasta la frontera de Estados Unidos, contó a un abogado en Cibola que Roxana se puso más enferma bajo custodia de la CBP:

*“Estuvimos juntas el viaje entero hasta la frontera de Estados Unidos y México. No me dijo en el viaje que tenía una enfermedad, pero yo sabía que estaba enferma. Cuando entramos en [el puerto de entrada de] el Chaparral, estaba bien, pero cuando nos metieron en la hielera empezó a toser mucho y le dolía mucho todo el cuerpo. Cuando comía, vomitaba, y tenía diarrea por la comida [...] Pidió ver a un médico, pero no le dieron acceso. No recibí atención médica hasta que llegó a Cibola. Estuvo en la hielera cinco días. Cuando llegó a Cibola estaba muy enferma.”*²⁰⁸

El ICE emitió el 25 de mayo una declaración en la que señalaba que Roxana había sido trasladada a un hospital de la zona al día siguiente de su llegada a Cibola “con síntomas de neumonía, deshidratación y complicaciones asociadas al VIH” y que había permanecido en la unidad de cuidados intensivos hasta el día en que murió.²⁰⁹ El ICE rehusó responder a reiteradas solicitudes presentadas por Amnistía Internacional para que ampliara la información de la declaración sobre el trato que había recibido bajo custodia y la causa definitiva de su muerte.



Roxana Hernández en Tutitlán, México, abril de 2018. (Luc Forsyth para BuzzFeed News)

207. Véase el apartado 2 *supra*.

208. Declaración tomada por abogado en Cibola y compartida por correo electrónico el 30 de mayo de 2018 con consentimiento para su uso público.

209. Véase, ICE, declaración, “ICE detainee from Honduras passes away in New Mexico hospital” (25 de mayo de 2018): <https://www.ice.gov/news/releases/ice-detainee-honduras-passes-away-new-mexico-hospital>.

La CBP informó a Amnistía Internacional de que Roxana había sido sometida a “una evaluación médica en un centro médico local externo y declarada en condiciones para viajar y permanecer detenida antes de ser trasladada [el 13 de mayo] para quedar bajo la custodia del ICE”. Sin embargo, la CBP no respondió a dos solicitudes de seguimiento presentadas por Amnistía Internacional por escrito para conocer el lugar, las temperaturas y las condiciones en que Roxana había sido recluida por la CBP y tener más información sobre la evaluación médica a que había sido sometida, dado el testimonio contradictorio de Stacy, según el cual la CBP y el ICE habían negado a Roxana la atención médica antes de su llegada a Cibola con síntomas extremos.

Según su abogado en Cibola, otras mujeres detenidas en el recinto trans (incluida Alejandra, véase *supra*) quedaron muy consternadas tras la muerte de Roxana y se plantearon renunciar a sus solicitudes de asilo por temor a morir detenidas por motivos de inmigración. Stacy, la mujer que viajó con Roxana de México a Cibola, explicó al abogado: “Tenía VIH y murió por complicaciones causadas por la hielera. Desde que murió, sueño que está a mi lado; estuvimos siempre juntas en México. Con lo que ha ocurrido, me siento mal y tengo miedo de que me pase lo mismo, porque tengo VIH.”²¹⁰

En una entrevista con una periodista, realizada cuando viajaba aún por México, Roxana contó que había contraído el VIH en Honduras tras haber sido deportada por Estados Unidos, donde fue agredida sexualmente por bandas criminales que la amenazaron de muerte y la obligaron a huir otra vez del país debido a la persecución que sufría.²¹¹

4.3 “NO RESPETAN A LAS PERSONAS NEGRAS AQUÍ”: RELATOS DE SOLICITANTES DE ASILO DE ÁFRICA

En tres casos de solicitantes de asilo de África, Amnistía Internacional documentó denuncias coherentes y creíbles de trato discriminatorio, que esas personas decían sufrir en razón de la raza y la nacionalidad durante su prolongada detención por motivos de inmigración en centros del ICE.

Amnistía Internacional determinó que, agravadas, según la información disponible, por condiciones físicas, alimentación y agua inadecuadas y atención médica precaria, sus experiencias de discriminación y detención prolongada a indefinida constituían malos tratos, que están terminantemente prohibidos por el derecho internacional.

CASO DE SADAT (GHANA)

“ESTOY CANSADO DE LA DETENCIÓN PROLONGADA [...] A VECES SIENTO QUE... ¡NO PUEDO MÁS!”

Sadat (de 32 años) solicitó asilo en la frontera mexicano-estadounidense tras huir de su país, Ghana, porque sufría ataques homófobos. Tras presentar su solicitud en enero de 2016, el ICE lo mantuvo detenido por motivos de inmigración durante más de dos años y medio, hasta que finalmente, el 25 de julio de 2018, le concedieron la libertad condicional por razones humanitarias.

El 18 de mayo, estando detenido en Pearsall, Sadat llamó a Amnistía Internacional y expresó la angustia psicológica que sufría por estar detenido de manera indefinida por motivos de inmigración mientras tramitaba su solicitud de asilo:

210. Declaración tomada por abogado en Cibola y compartida por correo electrónico el 30 de mayo de 2018.

211. BuzzFeed News, “A Transgender Woman Who Was Part Of The Migrant Caravan Has Died In ICE Custody” (31 de mayo de 2018): <https://www.buzzfeed.com/adolfoflores/a-transgender-woman-who-was-part-of-the-migrant-caravan-has>.

“Estoy cansado de la detención prolongada. La verdad, a veces siento que ... ¡No puedo más! ¡No puedo más! Vivo con miedo, no sé qué va a pasar.”²¹²

Mientras se tomaba todavía una decisión sobre su solicitud de asilo, las autoridades estadounidenses intentaron devolver a Sadat a Ghana, donde afirmaba estar expuesto a sufrir las mismas violaciones de derechos humanos de las que había huido, cometidas tanto por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como por grupos criminales.

El 18 de junio de 2018, su abogado informó a Amnistía Internacional de que el ICE estaba subiendo a Sadat a un avión en el aeropuerto, porque pensaban deportarlo a Ghana mientras sus abogados continuaban tramitando su solicitud de asilo: “Acaba de llamar [...] lo han llevado hasta el avión y lo han sacado de la fila de un tirón en el último momento.”²¹³

Sadat dijo que creía que los malos tratos a los que el ICE lo sometía durante su detención prolongada –incluidos los intentos de deportarlo y devolverlo a la situación de persecución de la que huyó– estaban basados en discriminación racial contra él como africano:

*“No me importa esperar por el caso, pero siento discriminación hacia mí y el resto de los africanos. No tenemos ningún alivio, ni fianza. Todo lo que dicen [en el centro de detención de Texas] es que van a enviarnos de regreso a África. En Georgia también, todo lo que me decían era: ‘Van a enviarte de regreso a África’”.*²¹⁴

Sadat huyó de Ghana en 2015, tras recibir una paliza a manos de miembros de un grupo parapolicial, que, según contó, quemó su casa y dio una paliza a su tío tres días después porque Sadat se había trasladado a un paradero oculto. El grupo parapolicial identificó a Sadat como gay después de golpear e interrogar a su amigo gay y su pareja íntima, y publicó un vídeo de aquella paliza en la página de Facebook del líder del grupo. En abril de 2017, el grupo volvió a publicar el vídeo, que fue visto más de 53.000 veces, con lo que Sadat quedó aún más expuesto como gay. Los actos homosexuales siguen siendo delito en Ghana, y la policía elude sistemáticamente perseguir y castigar los ataques contra la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT).²¹⁵

A pesar de la posibilidad de que Sadat siguiera sufriendo persecución, encarcelamiento y amenazas de muerte si era devuelto, las autoridades estadounidenses rechazaron sus solicitudes



Sadat fotografiado en julio de 2018, inmediatamente después de que el ICE lo dejara salir en libertad del Complejo de Detención del Sur de Texas, en Pearsall, Texas. (Alicia Pérez)

212. Llamada telefónica efectuada a Amnistía Internacional bajo detención el 18 de mayo de 2018.

213. Mensaje de correo electrónico de abogado de Sadat, 18 de junio de 2018.

214. Llamada telefónica efectuada bajo detención el 18 de mayo de 2018.

215. Departamento de Estado de Estados Unidos, “Ghana 2017 human rights report” (15 de marzo de 2018):

<https://www.state.gov/documents/organization/277249.pdf>. Véase también Human Rights Watch, “Ghana: Discrimination, Violence against LGBT People” (8 de enero de 2018): <https://www.hrw.org/news/2018/01/08/ghana-discrimination-violence-against-lgbt-people>.

de libertad condicional por considerar que no había demostrado que siguiera recibiendo amenazas en Ghana. La familia de Sadat le envió un vídeo que probaba la persistencia de las amenazas de persecución a que se enfrentaba, pero el ICE lo sacó del paquete donde se lo habían enviado sin informar de ello a Sadat. Al rechazar la apelación de Sadat en noviembre de 2017, el juez de inmigración declaró que, incluso aunque los funcionarios del ICE hubieran retirado esa prueba, Sadat no se había puesto en contacto con su familia para confirmar que la habían enviado.

Sadat se declaró dos veces en huelga de hambre, en diciembre y en febrero de 2018, para protestar contra las malas condiciones de detención prolongada que sufría. Sus abogados proporcionaron a Amnistía Internacional documentación escrita de febrero de 2018 con casos concretos de personal del ICE tomando represalias contra Sadat por sus huelgas de hambre.²¹⁶

“Todo lo que pido es que se reabra mi caso”, dijo. “Nunca han escuchado en realidad las pruebas de mi caso. Todo lo que pido es que reabran mi caso y consideren las pruebas.”²¹⁷

En una decisión del 12 de julio de 2018 por la que se ordenaba reabrir el caso de Sadat, la Junta de Recursos de Inmigración determinó que Sadat “ha presentado nuevas pruebas de la naturaleza notable de su solicitud en Estados Unidos y en Ghana, junto con pruebas de que a su regreso a Ghana podría encontrarse con una falta de los debidos protocolos de seguridad.”

Mientras continuaba luchando por ganar su solicitud de asilo en libertad, Sadat dijo que sus metas con respecto a libertad condicional eran vivir una vida plena en libertad: “mi sueño es volver al colegio y crear una fundación para niños sin hogar y otras personas con necesidades.”²¹⁸



El 25 de julio, Sadat salió en libertad del Complejo de Detención del Sur de Texas, tras haber pasado más de dos años y medio sometido al sistema de detención por motivos de inmigración del ICE mientras tramitaba su solicitud de asilo. (Amnistía Internacional)

216. Mensaje de correo electrónico de abogado de Sadat, 22 de febrero de 2018. Entre esos casos de represalia figuraban: recluirlo en una celda disciplinaria, proferir contra él gritos y amenazas de deportarlo a África a pesar de la suspensión de su expulsión, incluir en el expediente informes de “mala actitud”, insultarlo y decirle que estaban hartos de alimentarlo con sus impuestos y negarle el acceso a los servicios médicos cuando contrajo la gripe.

217. Llamada telefónica efectuada bajo detención el 18 de mayo de 2018.

218. *Ibid.*

CASO DE JULES (RDC)

“NO SE PUEDE PONER A NADIE QUE SEA INMIGRANTE ALLÍ.”

Jules (de 36 años) huyó de la República Democrática del Congo (RDC) en septiembre de 2014, tras escapar de un grupo militar rebelde que, según dijo, lo había secuestrado, torturado y esclavizado para dedicarlo a labores manuales.

Cuando Amnistía Internacional entrevistó a Jules en el centro penitenciario del condado de Cibola el 7 de mayo de 2018, acababan de responder afirmativamente, el 10 de abril, a su solicitud de asilo. Salió en libertad condicional poco después de la entrevista. La administración Trump recurrió posteriormente contra la aceptación de su solicitud de asilo e intentó impugnar su fundamento en la persecución por la que afirmaba solicitar asilo. Jules llevaba ya casi año y medio detenido en múltiples centros del ICE desde que solicitó por primera vez asilo en la frontera mexicano-estadounidense el 4 de enero de 2017.

Jules contó lo que él y otros africanos habían sufrido en los centros de detención por motivos de inmigración del ICE debido a las malas condiciones de reclusión y a la discriminación racial a que los sometía el personal del ICE.

“No respetan a las personas negras aquí [en Cibola]: A veces nos preguntan: ‘¿En África, corren ustedes con los leones?’ También hay maltrato físico: si cuestionas lo que hacen, te castigan y te ponen en el zapato [aislamiento], sin dejarte salir ni interactuar con los demás, durante 15 o 20 días.”

No obstante, Jules dijo que el trato que recibía en Cibola era mucho mejor que en Alabama, donde las malas condiciones físicas y la discriminación racial que sufría era mucho más extremas.

“Alabama está muy, muy mal. “No se puede poner a nadie que sea inmigrante allí.” No ves el sol. Nunca. [...] Te ponen en una celda y hace tanto frío por la noche que no puedes dormir. No te dan mantas ni abrigo. Estábamos reclusos con delincuentes, mezclados con ellos. [...] En Alabama, si quieres ser bueno tienes que tener a alguien que te dé dinero. Tienes que comprar comida para sobrevivir. La gente pasa hambre y sufre en ese lugar”.

Expresando su preocupación por el trato que había recibido Jules en el centro de detención del condado de Etowah, Alabama, durante la entrevista con Amnistía Internacional su abogado le dijo: “Luego apareciste por aquí y habías perdido mucho peso. Tenías la piel amarilla. Me eché a llorar cuando te vi, porque temo mucho por los chicos que hay todavía aquí en Etowah.”

Dijo que en Cibola había recibido medicación para dormir y atención psicológica por el trauma que aún sufría como consecuencia de su experiencia en DRC. En cambio, dijo que la detención por motivos de inmigración en los infames centros de Etowah y Sierra Blanca²¹⁹ del ICE lo había vuelto constantemente a traumatizar, dada su experiencia de esclavitud en la RDC: “Nada es bueno en detención. En África no hemos visto nunca nada igual. Pasé cuatro meses sin abrigo en Sierra Blanca.”

219. Véase RAICES y Facultad de Derecho de la Universidad de Texas, informe conjunto, “‘I was treated like an animal’: Abuses Against African Detainees at the West Texas Detention Facility” (22 de marzo de 2018): <https://law.utexas.edu/clinics/2018/03/22/abuses-at-wtdf/>. Véase también AL.com, “Inside Etowah County jail” (22 de marzo de 2018): https://www.al.com/news/birmingham/index.ssf/2018/08/suspect_sought_in_armed_robber.html y Daily Beast, “The Worst Place Ever’ Is ICE’s Etowah County Detention Center in Alabama” (8 de junio de 2018): <https://www.thedailybeast.com/the-worst-place-ever-is-ices-etowah-county-detention-center-in-alabama>.

CASO DE BOKOLE (RDC)

“LA FORMA DE TRATARNOS; NO PUEDO SOBREVIVIR MUCHO.”

El 8 de mayo, Amnistía Internacional entrevistó a Bokole, de 30 años, miembro de un partido de oposición de la República Democrática del Congo (RDC). En junio de 2017 había solicitado asilo en Estados Unidos alegando sufrir persecución política en su país. La última vista de Bokole fue el 31 de enero de 2018, y el 22 de marzo el gobierno rechazó su solicitud de asilo. En septiembre de 2018 permanecía detenido mientras procedía con su recurso de apelación.

Explicó que, tras solicitar por primera vez asilo, se quedó horrorizado cuando lo sometieron a detención preceptiva e indefinida habiendo pedido protección:

“Les conté mi caso, pero me detuvieron. No sabía que iba a ser así. No hay nada bueno aquí; todo es malo. Las condiciones no son buenas. Nunca he estado en una cárcel así antes. La forma de tratarnos; no puedo sobrevivir mucho. Los agentes no nos respetan por quienes somos, debido a nuestra piel. Hay mucha discriminación racial aquí. Cuando pasa un guardia se abanica la nariz con la mano, como diciendo: ‘¡qué peste!’. La mayoría es maltrato psicológico. El modo en que quedamos expuestos a la enfermedad, sin poder salir. Necesitamos aire. Y el agua que usamos no es lo suficientemente buena para ducharse o beber.”

Bokole dijo que había contraído tuberculosis estando detenido en Cibola en abril de 2018, y que desde entonces no había recibido tratamiento médico adecuado para esta enfermedad. Explicó que, tras visitar a un especialista en un hospital de la zona, el médico dijo a las autoridades que le administraran un tratamiento muy específico, pero no lo estaba recibiendo.

“Necesito un profesional que me salve la vida, porque noto que estoy en peligro. Necesito tratamiento especial, que no me dan aquí. Me dan una pastilla cuando no toca, con una comida horrible. Si estás tomando esas pastillas, tienes que comer buena comida. No nos respetan. Si tengo que tomarla por la mañana, vienen por la tarde o a mitad de la noche. La comida que nos dan nos pone enfermos; cuando voy al baño veo sangre [en mis heces]. Me he quejado a los médicos muchas veces, pero no me dan ninguna solución. Se lo he explicado a mi abogado. Tengo mucho miedo por si pierdo la vida. Seré feliz si consigo el tratamiento correcto para esta enfermedad. Es la primera vez que estoy así de enfermo.”

Amnistía Internacional expuso el caso de Bokole a los guardias de CoreCivic y al supervisor del ICE en Cibola. El supervisor del ICE confirmó que estaba al tanto de las quejas de Bokole, pero dijo que pensaba que eran infundadas: “Sí, tiene un problema médico. Tiene algo en el pulmón, que se está tratando como tuberculosis. Está cansado del tratamiento y se pone en huelga de hambre.”

4.4 ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

De acuerdo con el derecho internacional, antes de recurrir a la detención por motivos de inmigración deben considerarse siempre expresamente otras alternativas, en particular en los casos de solicitantes de asilo, que pueden ser especialmente vulnerables en un marco de privación de libertad, debido entre otras cosas a experiencias traumáticas pasadas.

Amnistía Internacional lleva mucho tiempo propugnando alternativas efectivas a la detención por motivos de inmigración, ya que raras veces es necesaria y proporcionada para lograr objetivos legítimos.²²⁰

El gobierno de Estados Unidos ha concluido que el 99,6% de las personas que participan en sus programas alternativos a la detención se presentan a sus vistas de inmigración. En 2017, la administración Trump canceló el Programa de Administración de Casos Familiares (FCMP, por sus siglas en inglés), a pesar de que lograba un 99% de éxitos a la hora de garantizar que los progenitores solicitantes de asilo y sus hijos e hijas comparecieran en sus vistas judiciales de inmigración, ayudándolos a buscar representación letrada, guiándolos por el sistema judicial y poniéndolos en contacto con otros recursos comunitarios.²²¹

Estados Unidos puede y debe renovar esos esfuerzos por aplicar políticas humanas y que respeten los derechos humanos, que no impliquen detener innecesariamente a solicitantes de asilo que piden protección en el país ni separar a familias mediante procesamientos penales por entrada irregular, situación que sería mejor abordar por procedimientos administrativos.

Son alternativas a la detención la obligación de presentarse ante alguna autoridad, la libertad condicional o el pago de una fianza asequible, así como los programas de supervisión operados por organizaciones comunitarias. La obligación de presentarse ante las autoridades no debe ser indebidamente onerosa, invasiva ni difícil de cumplir, especialmente para familias o con medios económicos escasos. Las condiciones de la puesta en libertad deben estar sujetas a la revisión de un juez o jueza de inmigración.

Poniendo de relieve la arbitrariedad de la detención por motivos de inmigración en Estados Unidos tal como se aplica en la actualidad, un programa de la Universidad de Siracusa publicó en julio de 2018 unas estadísticas que confirman que la probabilidad y el coste de salir en libertad bajo fianza de un centro de detención de inmigrantes parecía depender fundamentalmente de la ubicación geográfica del tribunal encargado de decidirlo.²²²

En julio de 2017, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria instó al gobierno de Estados Unidos a “poner fin a la detención de inmigrantes y solicitantes de asilo debido a su situación irregular” y permitir de inmediato “formas alternativas de custodia de migrantes y solicitantes de asilo, como la libertad basada en la gestión de casos de las personas para ponerlas bajo custodia de familiares u otros patrocinadores comunitarios, la libertad condicional no monetaria y la libertad bajo palabra.”²²³

220. Amnistía Internacional, documento de política, Migrantes y Solicitantes de Asilo Irregulares: Alternativas a la detención relacionada con la inmigración (abril de 2009): <https://www.amnesty.org/download/Documents/48000/pol330012009spa.pdf>.

221. Comisión de Mujeres Refugiadas, “Backgrounder: Family Case Management Program”: <https://www.womensrefugeecommission.org/images/zdocs/Backgrounder-FCMP.pdf>.

222. Véase programa TRAC, datos sobre variaciones arbitrarias de la cantidad depositada como fianza dependiendo de la jurisdicción: <http://trac.syr.edu/immigration/reports/519>.

223. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria sobre su visita a Estados Unidos (17 de julio de 2017), párr. 92. Véase n. 174 *supra*.

5. CONCLUSION

En su primer año y medio, la administración del presidente Trump ha adoptado deliberadamente políticas de inmigración que han causado un daño enorme a miles de solicitantes de asilo a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense. Estados Unidos está obligado por el derecho internacional a respetar el principio de no devolución (*non-refoulement*), que prohíbe a los Estados devolver o hacer regresar a las personas a territorios donde su vida o su libertad corran peligro. Sin embargo, ha incumplido de modo flagrante esta obligación llevando a cabo de manera habitual expulsiones ilegales de solicitantes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense y amenazando con la detención indefinida y la separación familiar para obligar a solicitantes de asilo a regresar a situaciones donde corrían peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos.

La enorme angustia psicológica de la separación familiar, que los funcionarios estadounidenses han impuesto intencionadamente a personas solicitantes de asilo para coaccionarlas a fin de que renuncien a sus solicitudes y para disuadir a otras que también pretendan solicitar asilo, constituye tortura. En septiembre de 2018, la CBP informó a Amnistía Internacional de que, sólo del 19 de abril al 15 de agosto de este año, había separado a la fuerza a más de 6.000 unidades familiares —más del doble del número divulgado previamente— y confirmó que no estaban incluidas en esta cifra las incontables familias más cuyas separaciones no se habían registrado. El gobierno había separado también a más de 1.800 unidades familiares previamente, en 2017 y 2018. Por consiguiente, se calcula que esta administración ha separado a aproximadamente 8.000 unidades familiares hasta ahora, y es probable que la cifra excluya a cientos —si no miles— de otras familias separadas.

El Congreso y el Departamento de Justicia de Estados Unidos deben investigar rigurosamente a los funcionarios que han autorizado la política de facto de separaciones familiares de la administración Trump y hacerles rendir cuentas.

El Congreso debe también ejercer mayor supervisión de la CBP en relación con las expulsiones ilegales de solicitantes de asilo a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense, que también constituyen devolución. México no es un país seguro de manera uniforme para todas las personas solicitantes de asilo, y considerarlo como tal con medidas como el rechazo general de las solicitudes de asilo en los puertos de entrada estadounidenses constituye una violación del derecho internacional. Altos funcionarios mexicanos de inmigración de dos de los seis estados de México que forman frontera con Estados Unidos informaron por separado a Amnistía Internacional de que el gobierno estadounidense los instaba a mantener detenidas a las personas solicitantes de asilo a quienes Estados Unidos obligaba a esperar en México y a comprobar su situación legal con miras a deportarlas. De ser cierto, constituiría una grave violación del derecho internacional de los refugiados.

RECOMENDACIONES

AL CONGRESO:

- Ejercer mayor supervisión de los organismos del DHS para: detener las expulsiones ilegales de solicitantes de asilo en los puertos de entrada de Estados Unidos; limitar cualquier extralimitación del poder ejecutivo, en especial sus intentos de separar y/o detener indefinidamente a familias y menores solicitantes de asilo, y poner fin a la detención arbitraria e indefinida de solicitantes de asilo, que viola el derecho internacional.

- Solicitar información periódica para garantizar que el DHS admite y tramita con prontitud todas las solicitudes individuales de asilo.
- Aumentar los fondos destinados a los jueces de inmigración y a los agentes de asilo y refugiados de los USCIS.
- Negarse a financiar la ampliación de la detención por motivos de inmigración prevista por el ICE, dado, en especial, al trato que reciben las personas solicitantes de asilo durante su detención.
- Negarse a financiar las actividades de la CBP mientras no se ejerza una rigurosa supervisión externa de sus operaciones sobre el terreno y de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos.
- Aprobar legislación que prohíba la separación y/o detención de familias con niños y niñas.
- Aprobar legislación que prevea una presunción contra la detención de solicitantes de asilo y garantice el derecho de revisión judicial y el debido proceso en caso de detención.
- Proporcionar apoyo y fondos a las alternativas comunitarias a la detención, como el anterior Programa de Administración de Casos Familiares.
- Despenalizar la entrada irregular en Estados Unidos, conforme a las normas internacionales, y garantizar que las sanciones administrativas impuestas por entrada irregular son proporcionadas y razonables.
- Ratificar la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que Estados Unidos firmó en 1995 pero no ha adoptado aún, siendo el único país del mundo que todavía no lo ha hecho.
- Presionar al gobierno federal para que suspenda todas las negociaciones con México sobre un “acuerdo de tercer país seguro”, que violaría tanto la legislación estadounidense como el derecho internacional.

AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS:

DETENCIÓN DE SOLICITANTES DE ASILO

- Garantizar que la libertad es la postura adoptada por defecto y que la detención de solicitantes de asilo y otras personas es una práctica excepcional y sólo se recurre a ella cuando se determine que es necesaria y proporcionada a un fin legítimo, basándose en una evaluación de las circunstancias específicas de la persona.
- Registrar en los expedientes de las personas solicitantes de asilo toda denegación excepcional de la libertad condicional, justificando de manera individualizada y razonada la decisión.
- Poner fin a la detención de niñas y niños, lleguen acompañados o no acompañados, ya sea separados o junto con su familia, pues nunca se lleva a cabo atendiendo al interés superior del niño o la niña.
- Reanudar y ampliar los programas de alternativas a la detención para todas las personas solicitantes de asilo, en particular las familias solicitantes de asilo, incluido el Programa de Administración de Casos Familiares.
- Instar a las autoridades de la CBP y del ICE a conceder a las personas solicitantes de asilo la libertad condicional por razones humanitarias, salvo que sea absolutamente necesario mantenerlas detenidas, en cuyo caso ha de tomarse una decisión razonada, que identifique los riesgos demostrables que correría o plantearía la persona en cuestión como base para denegarle la libertad condicional.

- Aumentar la financiación de las iniciativas de supervisión de los programas de custodia del DHS, especialmente con fines de revisión y mejora de las condiciones humanitarias en los centros de detención de inmigrantes.
- Abordar y mejorar las condiciones inadecuadas de detención por motivos de inmigración, incluidos la atención de la salud, la calidad de la alimentación, los servicios de interpretación y el trato discriminatorio que pueda dispensar el personal de custodia.
- Mejorar los servicios de salud en el Centro Penitenciario del Condado de Cibola.
- Mejorar la implementación por parte del ICE del memorándum de 2015 sobre el cuidado de personas transgénero en los centros de detención.
- Mejorar las condiciones en los centros de gestión temporal de la CBP en la frontera mexicano-estadounidense, incluidos los conocidos como “la hielera”.

SEPARACIÓN Y DETENCIÓN DE FAMILIAS

- Dejar de inmediato en libertad a todas las familias solicitantes de asilo recluidas en centros de detención de inmigrantes de Estados Unidos, especialmente las de los centros de detención de inmigrantes para familias sin autorización.
- Reunificar sin condiciones, lo más rápido posible y sin reparar en gastos a todos y cada uno de los niños y niñas que están separados de su progenitores o tutores.
- Detengan las separaciones familiares en todas las circunstancias, excepto tras una rigurosa determinación del interés superior del niño o la niña, que debe explicarse a los familiares y registrarse en los expedientes de las personas afectadas.
- Reforzar los mecanismos y procedimientos para garantizar que la separación de hijos e hijas de solicitantes de asilo y migrantes sólo se lleva a cabo atendiendo al interés superior del niño o la niña, en especial mejorando las salvaguardias para la determinación de ese interés superior.

EXPULSIONES ILEGALES

- Detener de inmediato la prohibición de la entrada de solicitantes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense, tanto en los puertos de entrada oficiales como en las zonas entre ellos.
- Mejorar la capacidad de la CBP cuanto sea necesario para recibir de inmediato todas las solicitudes de asilo presentadas en los puertos de entrada estadounidenses.
- Paralizar las negociaciones con México sobre un “acuerdo de tercer país seguro”.
- Suspender todos los planes y medidas que impliquen hacer esperar en México a las personas solicitantes de asilo llegadas a la frontera mexicano-estadounidense durante la tramitación de sus solicitudes de asilo.
- Suspender la iniciativa de mantener “entrevistas de temor creíble” directamente en los puertos de entrada estadounidenses, que negaría a las personas solicitantes de asilo el acceso a asesoramiento jurídico y asistencia letrada.
- Indicar públicamente, incluso por medio de letreros en los puertos de entrada estadounidenses, que las personas solicitantes de asilo están autorizadas legalmente a entrar en Estados Unidos y solicitar protección.
- Dejar de hacer declaraciones públicas despectivas que den a entender que todas las personas solicitantes de asilo y migrantes son “delincuentes” o contengan otros términos peyorativos contra ellas.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

- Facilitar las inspecciones in situ de la Inspección General del DHS a los puertos de entrada a fin de impedir que se prohíba el acceso a las personas solicitantes de asilo y hacer rendir cuentas a las autoridades responsables.
- Solicitar y facilitar una investigación de la Inspección General del DHS sobre la información según la cual las autoridades estadounidenses han instado a funcionarios del INM a seleccionar, detener y deportar a solicitantes de asilo de México, tras negarse la CBP a recibir sus solicitudes de asilo.
- Garantizar que se lleven a cabo con prontitud investigaciones imparciales sobre todas las denuncias de expulsión ilegal, detención arbitraria (incluso en los casos de denegación general de la libertad condicional), separación familiar forzada, deportación de solicitantes de asilo a situaciones de riesgo y otras formas de abuso de autoridad.
- Garantizar que se hacer rendir cuentas a todas las personas responsables de abuso de autoridad y se proporciona a las víctimas plena reparación por los daños sufridos.


AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

- De conformidad con las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, prohibir la práctica de las separaciones familiares; iniciar un investigación criminal sobre ella y sobre el daño que ha causado a las personas afectadas por su aplicación; hacer rendir cuenta a todas las personas que han autorizado la práctica, y conceder indemnizaciones y otras formas de reparación a las familias que han sido separadas a fin de garantizar su rehabilitación, prestando especial atención a las necesidades de los niños y las niñas.
- Desistir de intentar reconocer a México como “tercer país seguro” para todas las personas solicitantes de asilo en contra de la legislación de Estados Unidos y el derecho internacional.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS

 info@amnesty.org

 +52 (55) 4747 1600

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

 www.facebook.com/AmnistiaAmericas

 [@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

ESTADOS UNIDOS: 'TÚ NO TIENES NINGÚN DERECHO AQUÍ'

EXPULSIONES ILEGALES EN FRONTERA, DETENCIÓN ARBITRARIA Y MALOS TRATOS INFLIGIDOS A SOLICITANTES DE ASILO EN ESTADOS UNIDOS

En 2017 y 2018, la administración Trump ha adoptado deliberadamente unas políticas de inmigración que han causado un daño enorme a miles de personas, que han violado de manera flagrante tanto la legislación estadounidense como el derecho internacional y que parecen haber tenido por objeto dismantelar por completo el sistema de asilo de Estados Unidos.

Entre estas políticas y prácticas figuran: 1) expulsiones ilegales masivas de solicitantes de asilo en la frontera entre Estados Unidos y México; 2) miles de separaciones ilegales de familias, como consecuencia de las cuales la administración Trump ha infligido deliberadamente sufrimiento extremo a las familias, forma de malos tratos que ha constituido tortura en algunos casos, y 3) detenciones cada vez más arbitrarias e indefinidas de solicitantes de asilo sin posibilidad de libertad condicional, lo que constituye malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos), terminantemente prohibidos por el derecho internacional.

En septiembre de 2018, las autoridades estadounidenses informaron a Amnistía Internacional de que, sólo del 19 de abril al 15 de agosto de este año, habían separado a la fuerza a más de 6.000 unidades familiares –más del número divulgado previamente– y confirmaron que no estaban incluidas en esta cifra las incontables familias más cuyas separaciones no se habían registrado. En total, la administración Trump ha separado a más de 8.000 unidades familiares hasta ahora, algo sobre lo que el Congreso y el Departamento de Justicia de Estados Unidos deben tomar de inmediato medidas para ponerle remedio e impedir que vuelva a ocurrir, incluso haciendo rendir cuentas a las autoridades.